

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

TEMA:

“LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA”.

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Auditoría Gubernamental

Autora: Ing. Inés María Almeida Toro

Director: Dr. Tito Patricio Mayorga Morales, Mg.

Ambato – Ecuador

2015

AL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

El tribunal de defensa del trabajo de titulación presidido por Economista Telmo Diego Proaño Córdova Magister, Presidente del Tribunal e integrado por los señores Doctor Marco Oswaldo Altamirano Naranjo Magister, Doctor Edgar Fabián Mera Bozano Magister, Doctor Santiago Xavier Flores Brito Magister, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor la defensa oral del trabajo de titulación con el tema: **“LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA”** elaborado y presentado por la Ingeniera Ines María Almeida Toro, para optar el grado académico de Magister en Auditoría Gubernamental.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal Aprueba y emite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA

Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg.
Presidente del Tribunal de Defensa

Dr. Marco Oswaldo Altamirano Naranjo, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Santiago Xavier Flores Brito, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el proyecto de investigación con el tema “**LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**” le corresponde exclusivamente a: Ingeniera Inés María Almeida Toro, autora bajo la Dirección del Doctor Tito Patricio Mayorga Morales Magister, Director del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

.....
Ing. Inés María Almeida Toro

AUTORA

.....
Dr. Tito Patricio Mayorga Morales, Mg.

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación.

Cedo los derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autorizo su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....
Ing. Inés María Almeida Toro

c.c. 1803464971

DEDICATORIA

A mi madre, hija, hermanos y familia este nuevo logro se ha cristalizado en gran parte con la ayuda de ustedes, he logrado concluir con éxito una meta más en mi vida, gracias por el apoyo brindado durante este tiempo.

¡Porque aunque sea difícil el camino no pienso rendirme nunca!

Inés María

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Contabilidad y Auditoría, por las enseñanzas brindadas.

A los señores docentes por compartir su conocimiento y experiencias, por su colaboración y guía para la realización de este trabajo de grado.

Inés María

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato	ii
Autoría de la Investigación	iii
Derechos de Autor.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice General de Contenidos	vii
Índice de Gráficos	xi
Índice de Tablas	xii
Resumen Ejecutivo.....	xiii
Executive Summary	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

1.1. Tema.....	3
1.2. Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1. Contextualización.....	3
1.2.1.1 Contextualización Macro	3
1.2.1.2. Contextualización Meso.....	5
1.2.1.3. Contextualización Micro.....	6
1.2.2. Análisis Crítico.....	8
1.2.2.1. Relación Causa – Efecto	9
1.2.3. Prognosis	9
1.2.4. Formulación del Problema	10
1.2.5. Preguntas Directrices	10
1.2.6. Delimitación del Objeto de la Investigación	10
1.3. Justificación.....	11

1.4. Objetivos	11
1.4.1. Objetivo General	11
1.4.2. Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos.....	13
2.2. Fundamentación Filosófica	15
2.3. Fundamentación Legal	15
2.4. Categorías Fundamentales	22
2.4.1. Marco Conceptual de la Variable Independiente	25
2.4.2. Marco Conceptual de la Variable Dependiente	29
2.5. Hipótesis.....	35
2.6. Señalamiento de Variables de la Hipótesis	35

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque	36
3.2. Modalidad Básica de la Investigación.....	36
3.2.1. Investigación de Campo.....	36
3.2.2. Investigación Bibliográfica-Documental	37
3.3. Nivel o Tipo de Investigación	37
3.3.1. Investigación Exploratoria	37
3.3.2. Investigación Descriptiva.....	37
3.3.3. Investigación Asociación de Variables (Correlacional).....	38
3.4. Población y Muestra.....	38
3.4.1. Población.....	38
3.4.2. Muestra.....	39
3.5. Operacionalización De Las Variables	41
3.5.1. Variable I: Determinación de los Tributos Municipales	41
3.5.2. Variable D: Presupuesto del Gad Municipalidad de Santa Clara	42
3.6. Plan Para La Recolección de Información	43

3.7. Procesamiento y Análisis	44
3.7.1. Plan de Procesamiento de Información	44
3.7.2. Tabulación de la Información.	45
3.7.3. Análisis de Datos.....	45
3.7.4. Interpretación de los Resultados.	45

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis e Interpretación	46
4.2. Comprobación de la Hipótesis	53
4.2.1. Planteamiento de la Hipótesis	53
4.2.2. Determinación de las Variables de LA Hipótesis	53

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones	59
5.2. Recomendaciones.....	60

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos Informativos.....	61
6.2. Antecedentes de la Propuesta.....	62
6.3. Justificación.....	62
6.4. Objetivos	63
6.4.1. Objetivo General	63
6.4.2. Objetivos Específicos.....	63
6.5. Análisis de Factibilidad.....	64
6.6. Fundamentación Científico - Técnica	64
6.7. Metodología. Plan de Acción	72
6.8. Administración de la Propuesta	151
6.9. Previsión de la Evaluación	152

Bibliografía	165
Anexos.....	168

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol del problema	8
Gráfico No. 2 Red de inclusiones conceptuales	22
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas VD	23
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas VD	24
Gráfico No. 5 Pregunta N°. 1	46
Gráfico No. 6 Pregunta N°. 2	47
Gráfico No. 7 Pregunta N°. 3	48
Gráfico No. 8 Pregunta N°. 4	49
Gráfico No. 9 Pregunta N°. 5	50
Gráfico No. 10 Pregunta N°. 6	51
Gráfico No. 11 Pregunta N°. 7	52
Gráfico No. 12 Organigrama Estructural I	75
Gráfico No. 13 Administración de la propuesta	151
Gráfico No. 14 Presupuesto Contribución Especial de Mejoras	157
Gráfico No. 15 Presupuesto Patente Municipal	161
Gráfico No. 16 Presupuesto 1,5 por mil sobre Activos Totales	163
Gráfico No. 17 Incremento Del Presupuesto	164
Gráfico No. 18 Incremento de Número de Contribuyentes	164

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población.....	38
Tabla No. 2 Servidores a ser entrevistados	39
Tabla No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente.....	41
Tabla No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente	42
Tabla No. 5 Procedimiento para la recolección de datos	44
Tabla No. 6 Pregunta N°. 1	46
Tabla No. 7 Pregunta N°. 2	47
Tabla No. 8 Pregunta N°. 3	48
Tabla No. 9 Pregunta N°. 4	49
Tabla No. 10 Pregunta N°. 5	50
Tabla No. 11 Pregunta N°. 6	51
Tabla No. 12 Pregunta N°. 7	52
Tabla No. 13 Frecuencias observadas y esperadas	56
Tabla No. 14 Cálculo de Chi cuadrado	57
Tabla No. 15 Modelo Operativo	72
Tabla No. 16 Servidores relacionados	79
Tabla No. 17 Organigrama Estructural II	92
Tabla No. 18 Previsión de la Evaluación	152
Tabla No. 19 Calculo Contribución Especial de Mejoras.....	154
Tabla No. 20 Calculo Contribución Especial de Mejoras.....	155
Tabla No. 21 Calculo Contribución Especial de Mejoras.....	156
Tabla No. 22 Cálculo Patente Municipal	160
Tabla No. 23 Cálculo 1,5 por mil sobre los Activos Totales	162

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

TEMA:

“LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA”

Autora: Ing. Inés María Almeida Toro

Director: Dr. Tito Patricio Mayorga Morales, Mg.

Fecha: 4 de Agosto de 2015

RESUMEN EJECUTIVO

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son entidades que gozan de autonomía tanto política como administrativa y financiera; están regidos por principios de solidaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Razón por la cual es fundamental que la administración tributaria obtenga los beneficios, siendo transparente y eficiente en las actividades que ejecuta, brindando un servicio de calidad y adecuado a los contribuyentes.

Los GAD Municipales, al contar con autonomía, han generado un sinnúmero de dificultades, pues si bien existe una alta cantidad de tributos, lo recaudado por estos es muy bajo; y esto es lo que provoca que haya una alta dependencia de los recursos que entrega el Gobierno Central. Por ello deben aumentar sus ingresos, recaudar todo aquello que les compete, considerando que manejan 12 impuestos, ocho tasas y siete contribuciones especiales por mejoras.

El GAD Municipal de Santa Clara no efectúa procedimientos o mecanismos oportunos para recuperar dineros por tributos municipales, lo que no permite que

la entidad disponga de suficientes recursos para cumplir con la gestión planificada. La autoridad financiera es responsable de la recaudación de ingresos y que previo al ejercicio de acción coactiva, debe agotar instancias de negociación y mediación para el cobro de valores vencidos. Se nota una reducida recaudación de impuestos, lo que genera limitadas obras para el pueblo.

Existe una alta incidencia de los tributos municipales en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Clara, por lo que es necesaria la aplicación de una propuesta, que a través de una ordenanza, mejore la forma de recaudación de los tributos de Contribución especial de mejoras, 1.5 por mil sobre los activos totales y Patente Municipal.

Descriptor: auditoría gubernamental, catastro, control interno, impuestos, ingresos, mejoras, objetivos, ordenanzas, presupuesto, tasas.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

" The determination of taxes and the government budget Decentralized CITY
INDEPENDENT SANTA CLARA "

Author: Ing. Inés María Almeida Toro

Directed by: Dr. Tito Patricio Mayorga Morales, Mg.

Date: August 4th, 2015

EXECUTIVE SUMMARY

Decentralized Autonomous Governments (GAD) are entities that enjoy both political and administrative autonomy and financial. They are governed by principles of solidarity, equity, inter-regional integration and citizen participation. Why it is essential that the tax authorities to obtain the benefits, being transparent and efficient running activities, providing quality service and adequate to taxpayers.

Municipal GAD, to have autonomy, have generated countless UN difficulties, because although there is a high number of taxes, the proceeds of these is very low ; And this is what causes that there is a high dependence on resources provided by the Central Government . : Why should I increase income its, collect everything that compete them, considering that handle 12 Income Taxes eight MASA and seven special contributions for improvements.

The Santa Clara Municipal GAD makes no appropriate mechanisms or procedures to recover monies for municipal taxes, which does not allow the entity has sufficient resources to carry out the planned management. The financial authority is responsible for revenue collection and prior to the exercise of coercive action

should exhaust negotiation and mediation bodies to collect overdue values. A reduced tax collection note, which generates limited works for the people.

There is a high incidence of municipal taxes in the budget of the Autonomous Government Decentralized Municipal Santa Clara, so applying a proposal is necessary, that through an ordinance, how to improve tax collection improvements Special Contribution 1.5 per thousand on total assets and Municipal License.

Descriptors: government auditing, surveying, internal control, taxes, income, improvements, objectives, ordinances, budget rates.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación forma parte de un estudio analítico realizado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Clara. En esta entidad se observó que si bien dentro de sus funciones está el planificar el desarrollo cantonal con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; se desata en tu interior uno de los principales problemas que es el bajo nivel de recaudación tributaria. El estudio contó con el apoyo de quienes están al frente de la institución, para recabar información y poder evidenciar el problema desde los involucrados, para este caso los contribuyentes y el personal administrativo.

El trabajo desarrolla una indagación previa de la situación inicial, considerando que todo GAD debe generar ingresos propios, por concepto de pago de tributos como la Contribución especial de mejoras, el 1.5 por mil sobre los activos totales y Patente Municipal. Para ello se desarrollan seis capítulos, que siguen el siguiente orden:

CAPÍTULO I. El Problema, que cuenta la real situación en la que se enmarca el personal interno en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Clara; así mismo se enfoca un contexto de la realidad vivida al interior de la entidad; los objetivos de la investigación, un análisis crítico del tema y la justificación para realizar el presente trabajo.

CAPÍTULO II. Marco Teórico, enfoca el estado de arte, buscando el aporte de investigaciones previas en temas similares al propuesto; los fundamentos filosóficos y legales, en los cuales se apoya la investigación; el desarrollo de categorías fundamentales, como soporte teórico-científico; y el planteamiento de la hipótesis.

CAPÍTULO III. Metodología, que enfoca la modalidad básica de la investigación con el paradigma crítico- propositivo, nivel o tipo de investigación, población y muestra, la operacionalización de variables, plan de recolección de

información y plan de procesamiento de la información.

CAPÍTULO IV. Análisis e interpretación de resultados, explica a detalle los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de investigación aplicado, para este caso, la encuesta a los contribuyentes y de este modo se procede a la verificación de la hipótesis.

CAPÍTULO V. Conclusiones y Recomendaciones, detalla de manera resumida, los resultados del estudio efectuado en torno al tema, esto deriva del tratamiento de los datos y de las interrogantes planteadas; posterior a ello se redactan las recomendaciones, como un aporte, a que nuevas investigaciones y alternativas de solución se planteen, con bases científicas, del estudio realizado.

CAPÍTULO VI. Propuesta, retoma los datos del análisis y crítica previos, para propositivamente plantear una alternativa de solución. Para este caso, se planteó realizar un Examen Especial para determinar los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, Patentes Municipales y el 1.5 por mil sobre los activos totales y tres ordenanzas municipales que reglamenten la determinación, administración, control y recaudación de estos tributos municipales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Tema

“LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA”.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1 Contextualización macro

La Constitución Política de la República del Ecuador (2008) consagra una serie de garantías a favor de los ciudadanos, para acceder al Buen Vivir, para ello se han desarrollado principios y normas con la finalidad de promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, esto es, equidad social y económica para los habitantes. Por otro lado, se garantiza para los habitantes derechos como la educación, salud, alimentación y seguridad social. Para dar cumplimiento a los derechos y garantías, el Estado busca recursos financieros, por ello es el responsable de formular planes de desarrollo y de administrar las instituciones públicas.

El Gobierno Central maneja su propio presupuesto, el que lo distribuye y organiza para las regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Sin embargo a partir del año 2008, los recursos económicos es competencia de los llamados Gobiernos Autónomos Descentralizados, ellos tienen la autonomía de financiarse por ingresos propios. En el año 2010 se reemplaza la Ley de Régimen Municipal con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización,

en ella se establecen claros lineamientos, en lo que respecta a la creación de tributos dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los Municipios se asientan sobre localidades y territorios determinados, algunos con elevado número de ciudadanos y contribuyentes; otros con reducido número.

Todos poseen dirigentes representativos cuya obligación es trabajar por el desarrollo urbano y el ornato de su localidad, planificando y tomando las mejores decisiones para auto gestionar recursos económicos, y cumplir con las necesidades de todos los ciudadanos; esto dependerá, desde luego, del nivel y la calidad de vida de sus habitantes.

Una de las principales fuentes de ingreso de los Municipios son los tributos, que representan un rubro relevante para cumplir y contribuir con el desarrollo y progreso de la ciudad; así mismo, son la base para financiar gastos que se generan en su interior. Gaona y Quizhpi (2012) definen al tributo como *«prestaciones de dinero que el estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, es una obligación entre el sujeto activo y pasivo, que recae en el sujeto pasivo»* (p.16).

A partir de la Constitución (2008) los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) se financian por medio de ingresos propios, transferencias del presupuesto general del Estado que incluyen ingresos permanentes y no permanentes, los que provengan por el costo de las competencias descentralizadas y los transferidos de los presupuestos de otras entidades; otro tipo de transferencias, legados y donaciones y participación de las rentas derivadas de la explotación e industrialización de recursos naturales no renovables.

Cada GAD planifica su desarrollo y formula los correspondientes planes de ordenanza con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; planifican, construyen y mantienen la vialidad urbana; prestan los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; crean, modifican o

suprimen mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; planifican, regulan y controlan el tránsito y el transporte público dentro de su territorio; administran los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; entre otros.

1.2.1.2. Contextualización meso

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son entidades que gozan de autonomía tanto política como administrativa y financiera; están regidos por principios de solidaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Están organizados de la siguiente manera: GAD Regionales, GAD Provinciales, GAD Cantonales y GAD Parroquiales. Entre los principales rubros de aportación al Presupuesto General del Estado están los tributos, que llegan de los distintos GAD del país. El Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) señala que *«el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos»* (p.145). Razón por la cual es fundamental que la administración tributaria obtenga los beneficios, siendo transparente y eficiente en las actividades que ejecuta, brindando un servicio de calidad y adecuado a los contribuyentes.

El Art. 271 de la Constitución de la República (2008) establece que *«Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público»* (p. 133). Sin embargo, según el Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): *«Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado»* (p. 92). Este monto total a transferir se distribuirá entre los GAD en la siguiente proporción: 27% para los Consejos Provinciales, 67% para los municipios y distritos metropolitanos, y

6% para las juntas parroquiales.

Los GAD Municipales, al contar con autonomía, han generado un sinnúmero de dificultades, pues si bien existe una alta cantidad de tributos, lo recaudado por estos es muy bajo; y esto es lo que provoca que haya una alta dependencia de los recursos que entrega el Gobierno Central. Por ello deben aumentar sus ingresos, recaudar todo aquello que les compete.

Se podría hablar que actualmente muchos GAD manejan una estructura tributaria caótica, que a comparación con lo que sucede en el ámbito nacional, en donde los que “más tienen, más pagan”, en los gobiernos de provincias se mira todo lo contrario. *«El 73% de los ingresos de los municipios proviene de las transferencias entregadas por el Gobierno Central y apenas el 21% es resultado de los ingresos de estos GAD»* (Artículo SENPLADES, 2014).

1.2.1.3. Contextualización micro

El Municipio del Cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, fue creado mediante la Ley 135, expedida por el Congreso Nacional el 3 de diciembre de 1991 y publicado en el Registro Oficial 844 de 2 de enero de 1992. El Concejo Municipal con la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Denominación de Gobierno Municipal del Cantón Santa Clara de 9 de febrero de 2011, resolvió sustituir la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Santa Clara por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

Entre las competencias del GAD Municipal están el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de

mejoras; planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; entre otras.

El área de rentas del GAD Municipal de Santa Clara es manejada por un solo servidor quien tiene a su cargo el área de avalúos y catastros, la determinación de los tributos, la actualización de los catastros y emisión de documentos para cobro. Por ello, la documentación no es llevada de manera ordenada, archivada y reglamentada. Los tributos se cobran en base a documentos elaborados en Word y Excel sin que tengan una secuencia y numeración; tampoco existe un sistema para la emisión de títulos de créditos ni se entrega especies valoradas. Estas irregularidades afectan directamente al presupuesto del GAD Municipal, debido a que los catastros no se encuentran actualizados; asimismo no existen ordenanzas que normen los procedimientos administrativos.

1.2.2. Análisis crítico

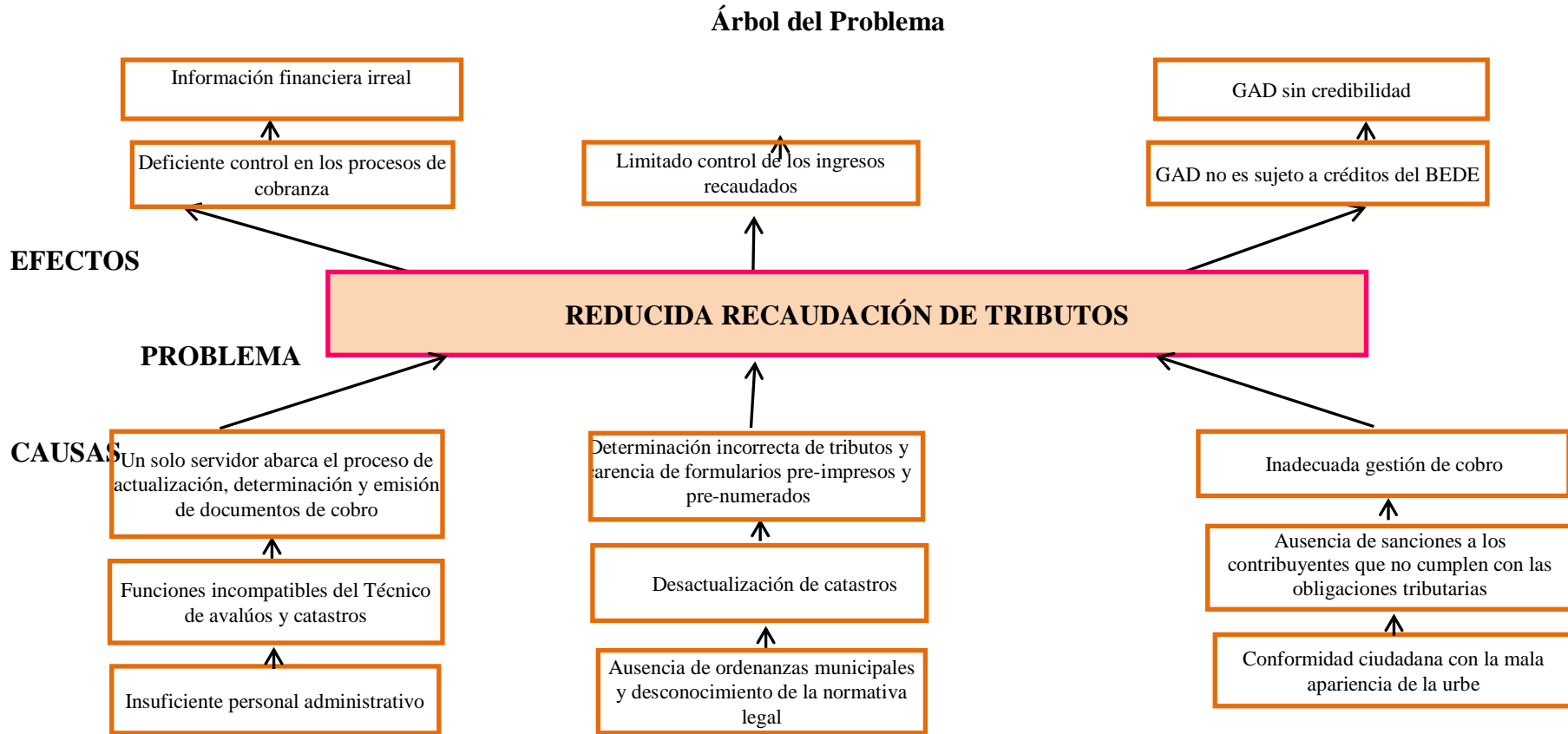


Gráfico No. 1 Árbol del problema

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Fuente: Investigadora

1.2.2.1. Relación Causa – Efecto

Uno de los principales problemas que enfrentan los GAD Municipales es el bajo nivel de recaudación tributaria. Los GAD Municipales se caracterizan por tener escasez de recursos económicos y humanos, los gobernantes a su vez no crean una conciencia tributaria en la comunidad, ni concientiza la importancia del cumplimiento de sus obligaciones, más bien ofrecen en sus campañas políticas no cobrar tributos, o a su vez, prometen rebajas importantes.

Estos aspectos han generado que los gobiernos seccionales mantengan una alta dependencia de las transferencias del gobierno central. La única forma de fortalecer las finanzas de la municipalidad es incrementando los ingresos propios mediante la recaudación de los tributos decretados a favor de la municipalidad, cobrando impuestos justos y equitativos, que como mínimo cubran los costos del servicio entregado, incluyendo el costo de las exoneraciones que se asignen para el financiamiento de las obras de infraestructura pública municipal y definiendo políticas o reglamentos para la recuperación de la cartera vencida.

Por otro lado, el GAD Municipal de Santa Clara no cuenta con el personal administrativo suficiente y capacitado para determinadas áreas. Esto recae en la falta de gestión de cobro, falta de sanciones a los contribuyentes, y carencia de educación tributaria. Los actuales servidores no tienen conocimiento adecuado de la normativa legal, lo que genera un archivo de papeleo no adecuado. Asimismo a los contribuyentes no se les entrega comprobantes de pago de tributos, sellados, codificados y sistematizados y que también impide un control exacto de valores.

1.2.3. Prognosis

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Clara, se ha mantenido gracias a las transferencias asignadas por Gobierno Nacional, esto equivale al 90%. Apenas el 10% es el resultado de los ingresos del GAD. Si bien existen impuestos y tasas municipales, lo recaudado por estos es muy bajo, esto

provoca una alta dependencia de los recursos que entrega el Régimen a la Municipalidad; a la vez las transferencias por parte del Estado no son suficientes. Si la institución no incrementa sus ingresos no será sujeto a créditos del BEDE, no podrá financiar los servicios públicos, proyectos de inversión e infraestructura necesarios para el cantón, en sí, no poseerá la credibilidad necesaria, tanto para ciudadanos, como para el país en general.

1.2.4. Formulación del problema

¿Es la incorrecta determinación de los tributos municipales lo que produce la limitada ejecución presupuestaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara?

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿Existen ordenanzas que regulen la determinación y recaudación del impuesto al 1,5 por mil sobre los activos totales?
- ¿Cómo afecta la recaudación de la contribución especial de mejoras en la ejecución presupuestaria?
- ¿De qué manera se realizan los procedimientos de control en la recaudación de las patentes municipales?
- ¿Existe algún proyecto de ordenanza que regule la Determinación, Administración y Recaudación de los tributos, para mejorar la gestión financiera en la municipalidad?

1.2.6. Delimitación del objeto de la investigación

- **Campo:** Auditoría Gubernamental
- **Área:** Derecho tributario
- **Aspecto:** Recaudación de tributos
- **Temporal:** Se realizó en el período Agosto 2014 - Abril 2015.
- **Espacial:** El trabajo de investigación se realizó en el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, de la
Provincia de Pastaza.

1.3. Justificación

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales atraviesan un problema en común que es la falta de recursos propios de autogestión y la ineficiencia en la administración de los tributos, constituyéndose en instituciones dependientes del Gobierno Central. Es de fundamental importancia el fortalecimiento de las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara y sobre todo la generación de acciones que le permitan mayor independencia de las transferencias del Estado.

Si la municipalidad logra incrementar sus ingresos propios no solamente estará en el camino correcto para lograr el financiamiento de las operaciones, sino que reducirá la necesidad de recurrir al endeudamiento para financiar gastos de funcionamiento o inversión pública.

Este trabajo contribuirá a la definición del marco legal que regula los ingresos propios municipales y cuáles son los principios básicos que se deben tener presentes en la recaudación de los mismos. La factibilidad para poder realizar este proyecto es favorable, porque se cuenta con suficiente información y la predisposición de la máxima autoridad, servidores y trabajadores del GAD Municipal que apoyan la propuesta de adecuado sistema determinación y recaudación de impuestos municipales

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

- Estudiar la determinación de los tributos y su incidencia en el presupuesto del GAD Municipal de Santa Clara.

1.4.2. Objetivos específicos

- Estudiar la determinación del 1,5 por mil sobre los activos totales, patentes y la contribución especial de mejoras, en los ingresos municipales para establecer su correcta recaudación.
- Analizar cómo incide la recaudación de los tributos municipales en la ejecución presupuestaria, para establecer procedimientos de control interno.
- Ejecutar un Examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales, para determinar la situación actual administrativa y financiera del GAD Municipal de Santa Clara, y proponer la elaboración de proyectos de ordenanzas municipales que reglamenten la determinación, administración, control y recaudación de estos tributos municipales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos

Esta investigación tomó como referencia estudios previos que se relacionan al tema en cuestión. Así, el estudio presentado por Jácome (2012) titulado “Simplificación de la tributación municipal” plantea los siguientes objetivos: *«conocer y analizar los impuestos municipales del Distrito Metropolitano de Quito para su simplificación, el mejoramiento de su recaudación y administración. Conocer cuál es la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los tributos que esta institución recauda dando especial énfasis a los impuestos, una evaluación del comportamiento de los mismos con respecto a lo presupuestado y la identificación de sus aspectos relevantes»* (p. 11). De este modo se intenta simplificar la recaudación de impuestos, para que la administración tributaria del Municipio de Quito, lo haga de manera efectiva, simple y fácil, brindando un mejor servicio a los ciudadanos.

Un vez realizado el estudio se plantean las siguientes conclusiones: *«El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mantiene una estructura organizacional adecuada [...] Administra una gran cantidad de tributos municipales, entre los cuales se tienen los impuestos, tasas y contribuciones especiales por mejoras, en el tema de tasas se pudo evidenciar que maneja una cantidad considerable, incluso se han implantado tasas adicionales a las que consta en el COOTAD. En los últimos años su recaudación mantiene una tendencia constante, es decir no se evidencia una mejora significativa, esto se puede atribuir a que al momento se cuenta con un sistema tributario seccional complejo. Los impuestos que aportan significativamente al valor recaudado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son los impuestos a la propiedad urbana, el de patente, 1.5% sobre activos totales y alcabalas [...]»* (p. 74).

De este modo se visualiza que este estudio permitió la implementación de una reforma fácil para la recaudación de impuestos, motivó a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones; sin embargo es importante trabajar diariamente para tener un sistema tributario de mejor calidad.

Por otro lado, se analizó el estudio de Gaona y Quizhpi (2012) titulado “Guía básica de tributos para municipios según el código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización”. En este trabajo investigativo se plantea como objetivos de trabajo: *«Presentar una guía teórica y práctica sobre el manejo de tributos municipales que vienen dados por el COOTAD. Estudiar el sustento legal de los tributos municipales. Analizar y realizar ejercicios prácticos sobre el tratamiento contable de los tributos municipales»* (p.102). Este estudio se torna a manera de una fuente de conocimientos teóricos y prácticos para los tributos municipales; por otro lado sirve como fuente de consulta académica.

La investigación realizada concluye que: *« [...] Los Municipios a través de su autogestión reciben ingresos mediante los cuales realizan la inversión pública conforme a las necesidades de la población. En el presente trabajo se ha descrito de manera práctica y real algunos ejemplos que se aplican para el cálculo de tributos. La utilización de un buen sistema de catastro es indispensable para la determinación de los impuestos a la propiedad ya que es la base imponible para el cálculo de dichos impuestos. El pago de impuestos no es solo para realizar trámites, tales como ventas de inmuebles, préstamos y permisos de construcción, etc. sino más bien es parte de la cultura tributaria y como ciudadanos debemos ser conscientes de los mismos. El ámbito tributario es amplio por lo que se considera que el personal que maneja este tipo de ingresos debe mantenerse actualizado con las leyes y sus reglamentos para la correcta aplicación [...] Con este trabajo se pretende concientizar de que un Municipio puede crear una importante fuente de ingreso a través de la recaudación de tributos, y de esta manera disminuir su dependencia del Gobierno Central. »* (p.94). Este estudio es un aporte debido a que concientiza a los Municipios del Ecuador a manejar urgentes políticas de cobro de impuestos a todos los contribuyentes, porque no

solo beneficiará a la institución, sino a la comunidad en general, trabajando por un mejor ornato e imagen de la ciudad.

2.2. Fundamentación Filosófica

El estudio investigativo se basa en un paradigma crítico-propositivo. Crítico, porque cuestiona y analiza el fenómeno presentado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Clara, el mismo que determina la baja recaudación de impuestos que genera pérdidas para la institución y para los habitantes del sector y no se impulsa la obra pública. Por otro lado es propositivo porque no se detiene a contemplar pasivamente el fenómeno, sino que plantea una la ejecución de un examen especial y la elaboración de Proyectos de Ordenanza para la regular la determinación, administración y recaudación de los tributos, con miras a satisfacer las necesidades que aquejan a los pobladores del cantón.

2.3. Fundamentación Legal

Existen varias leyes en las que se fundamenta la presente investigación, de las cuales básicamente se presentan:

Constitución de la República del Ecuador (2008) la misma que en su Art. 238, del Título V - Organización Territorial del Estado, Capítulo I, señala:

Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (p. 121)

Esta autonomía es precisamente la que deben manejar con eficacia y efectividad para lograr los objetivos de brindar servicio a la comunidad en lo que respecta al ordenamiento territorial, mantener el sistema vial, controlar las organizaciones sociales y realizar en sí, todas las competencias del caso para el desarrollo urbanístico y el ornato de las ciudades.

Por otro lado, esta investigación se fundamenta en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010). Sección Segunda. Del Concejo Municipal.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.*
(pp. 33,34).

Estas leyes solo reafirman la obligación que mantienen los GAD Municipales de ejercer obra sobre la ciudadanía, para ello el presupuesto que debe autogenerarse,

a través del cobro de impuestos.

Asimismo, esta investigación se fundamentó en el Código Tributario Vigente (2006), en su Art. 68. De las atribuciones y deberes:

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (p. 14).

Y en los Artículos 87 y 88 del mismo código:

Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 88.- Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- 1. Por declaración del sujeto pasivo;*
- 2. Por actuación de la administración; o,*
- 3. De modo mixto. (p. 17).*

Estos artículos recuerdan la obligación tributaria que poseen los GAD Municipales; de igual modo lo facultan a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Asimismo la investigación se fundamenta en el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas, que se contempla en el COOTAD, en los artículos 546 a 551, los mismos que textualmente dicen:

Sección Novena

Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas

Art. 546.- Impuesto de Patentes.- Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los Artículos siguientes.

Art. 547.- Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Art. 548.- Base Imponible.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año. El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 549.- Reducción del impuesto.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 550.- Exención.- Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios.

Art. 551.- Impuesto de patentes como requisito.- El Servicio de Rentas Internas, previo a otorgar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), exigirá el pago del impuesto de patentes municipales (pp. 200, 201).

Por otro lado, dentro del mismo Código Orgánico de Organizacional Territorial, en su Sección Décima, se habla del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en los artículos 552 y 553, que textualmente dicen:

Sección Décima

Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

Art. 552.- Sujeto Activo.- Son sujetos activos de este impuesto las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que

ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Art. 553.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Para la declaración y pago de este impuesto por parte de los sujetos pasivos que tengan actividades permanentes en la provincia de Galápagos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio o Distrito Metropolitano en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción (pp.201,202).

Es fundamental también tomar en cuenta el Plan Nacional del Buen Vivir, el mismo que en el **Objetivo 3** contempla: **Mejorar la calidad de vida de la población.**

Este es un reto amplio que demanda la consolidación de los logros alcanzados en los últimos seis años y medio, mediante el fortalecimiento de políticas intersectoriales y la consolidación del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social. La calidad de vida empieza por el ejercicio pleno de los derechos del Buen Vivir: agua, alimentación, salud, educación y vivienda, como prerrequisito para lograr las condiciones y el fortalecimiento de capacidades y potencialidades individuales y sociales.

La Constitución, en el artículo 66, establece “el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”. Por ello, mejorar la calidad de vida de la población es un

proceso multidimensional y complejo.

Entre los derechos para mejorar la calidad de vida se incluyen el acceso al agua y a la alimentación (art. 12), a vivir en un ambiente sano (art. 14), a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda digna con independencia de la situación social y económica (art. 30), al ejercicio del derecho a la ciudad (art. 31) y a la salud (art. 32). La calidad de vida se enmarca en el régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución, dentro del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social (art. 340), para la garantía de servicios sociales de calidad en los ámbitos de salud, cultura física y tiempo libre, hábitat y vivienda, transporte y gestión de riesgos.

El artículo 358 establece el Sistema Nacional de Salud para “el desarrollo, protección y recuperación de capacidades y potencialidades bajo los principios de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”, incluyendo los servicios de promoción, prevención y atención integral. El art. 381 establece la obligación del Estado de proteger, promover y coordinar la cultura física en los ámbitos del deporte, la educación física y la recreación, para la formación y el desarrollo integral de la personas. Por su parte, el Sistema de Hábitat y Vivienda establece la rectoría del Estado para la planificación, la regulación, el control, el financiamiento y la elaboración de políticas (art. 375). Es responsabilidad del Estado proteger a las personas, a las colectividades y a la naturaleza frente a desastres naturales y antrópicos mediante la prevención de riesgos, la mitigación de desastres y la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales que permitan minimizar las condiciones de vulnerabilidad (art. 389). Por último, el art. 394 establece que el Estado garantizará la libertad de transporte, sin privilegios de ninguna naturaleza y que promocionará el transporte público masivo. (p.136)

Objetivo 3.10. Garantizar el acceso universal, permanente, sostenible y con calidad a agua segura y a servicios básicos de saneamiento, con pertinencia territorial, ambiental, social y cultural

a. Generar incentivos que permitan a los distintos niveles de gobierno ampliar la dotación de instalaciones y equipamientos suficientes y eficientes, para la prestación oportuna de servicios de agua y saneamiento, con criterios de sustentabilidad y salubridad.

b. Fortalecer la capacidad de regulación, planificación y gestión de los distintos niveles de gobierno para lograr eficiencia y sostenibilidad en los servicios de agua y saneamiento.

c. Identificar, explotar y usar de manera sostenible y sustentable las fuentes de agua mejoradas, para el abastecimiento y la provisión de agua para consumo humano, de manera articulada entre niveles de gobierno.

d. Impulsar el mejoramiento de instalaciones de saneamiento en los hogares que garanticen condiciones higiénicas e impidan riesgos en la salud de la población.

e. Desarrollar e implementar mecanismos de difusión sobre los beneficios

del uso de instalaciones de saneamiento mejoradas, no compartidas, ni públicas.

f. Propiciar la elaboración e implementación de planes de seguridad de agua, para garantizar el acceso sostenible a agua salubre de consumo.

g. Generar un marco normativo y fortalecer las capacidades de regulación y evaluación independiente de los servicios de agua y saneamiento a nivel territorial.

h. Promover la gestión integral de desechos a través de consorcios y mancomunidades.

i. Apoyar el fortalecimiento progresivo de las capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios básicos, de acuerdo con sus competencias. (p. 150).

2.4. Categorías Fundamentales

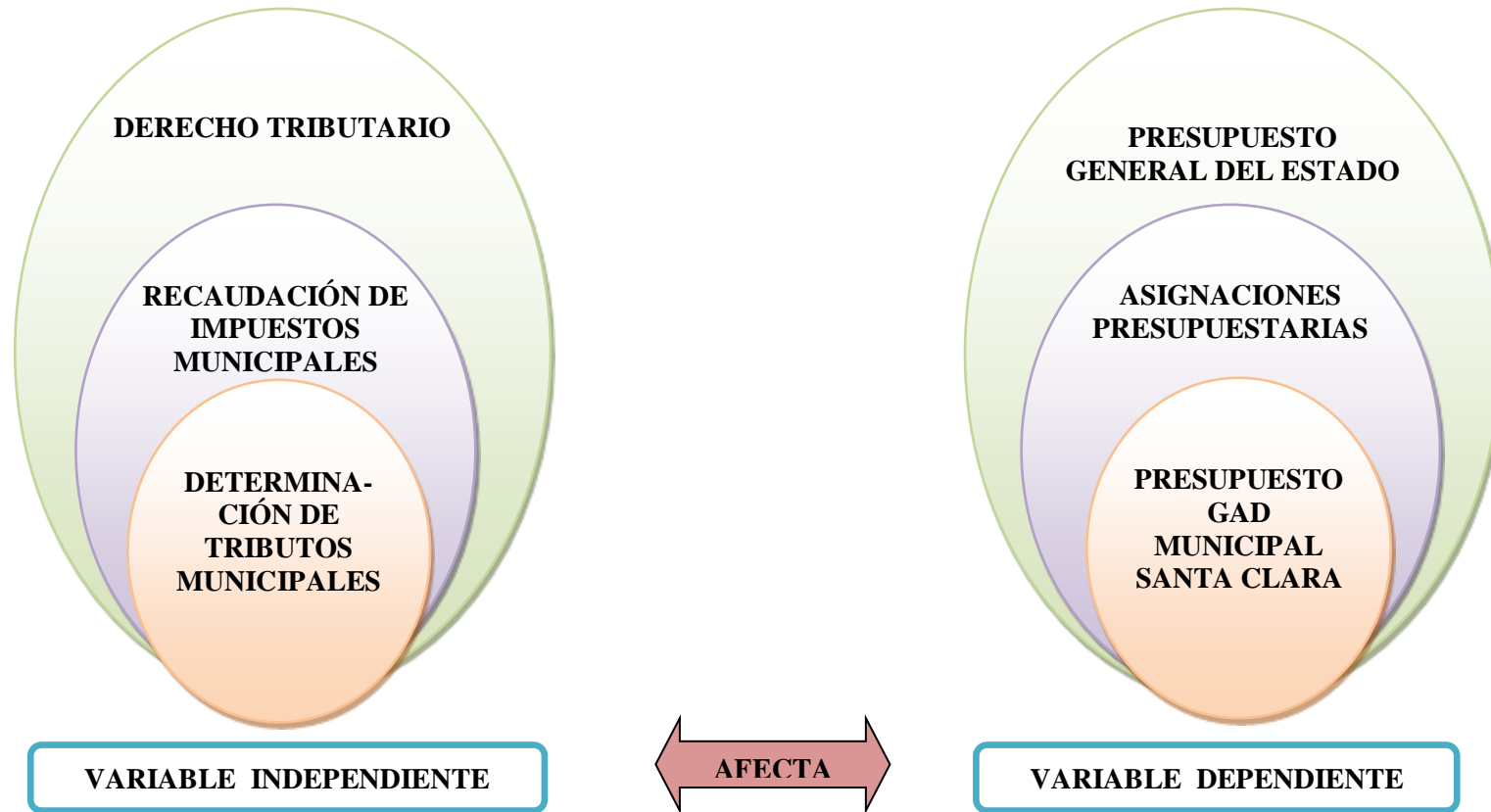


Gráfico No. 2 Red de inclusiones conceptuales
Elaborado por: Almeida, I. (2015)
Fuente: Investigadora

Constelación de ideas de la variable independiente

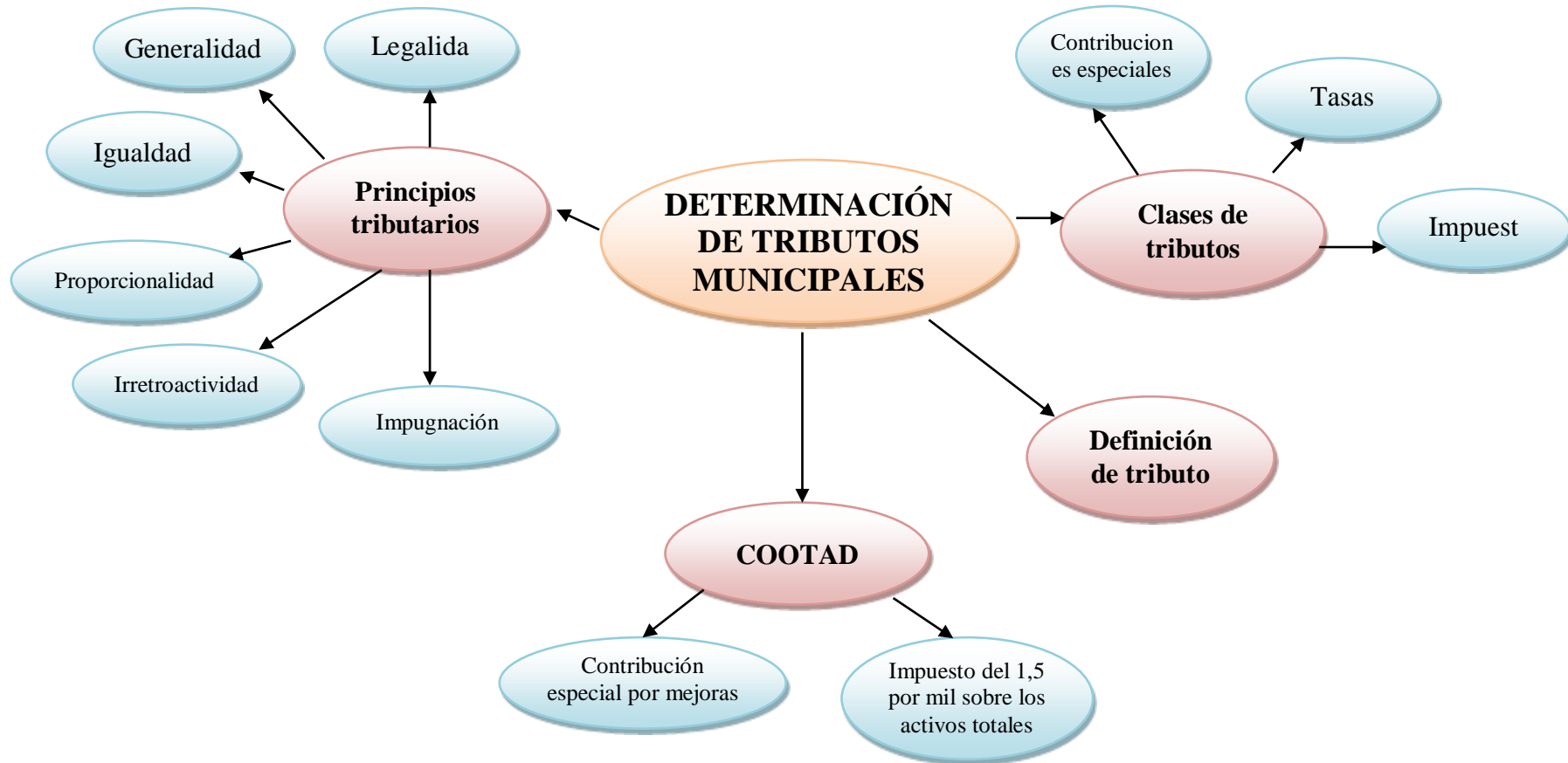


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas VD
Elaborado por: Lara, X. (2015)
Fuente: Investigadora

Constelación de ideas de la variable dependiente

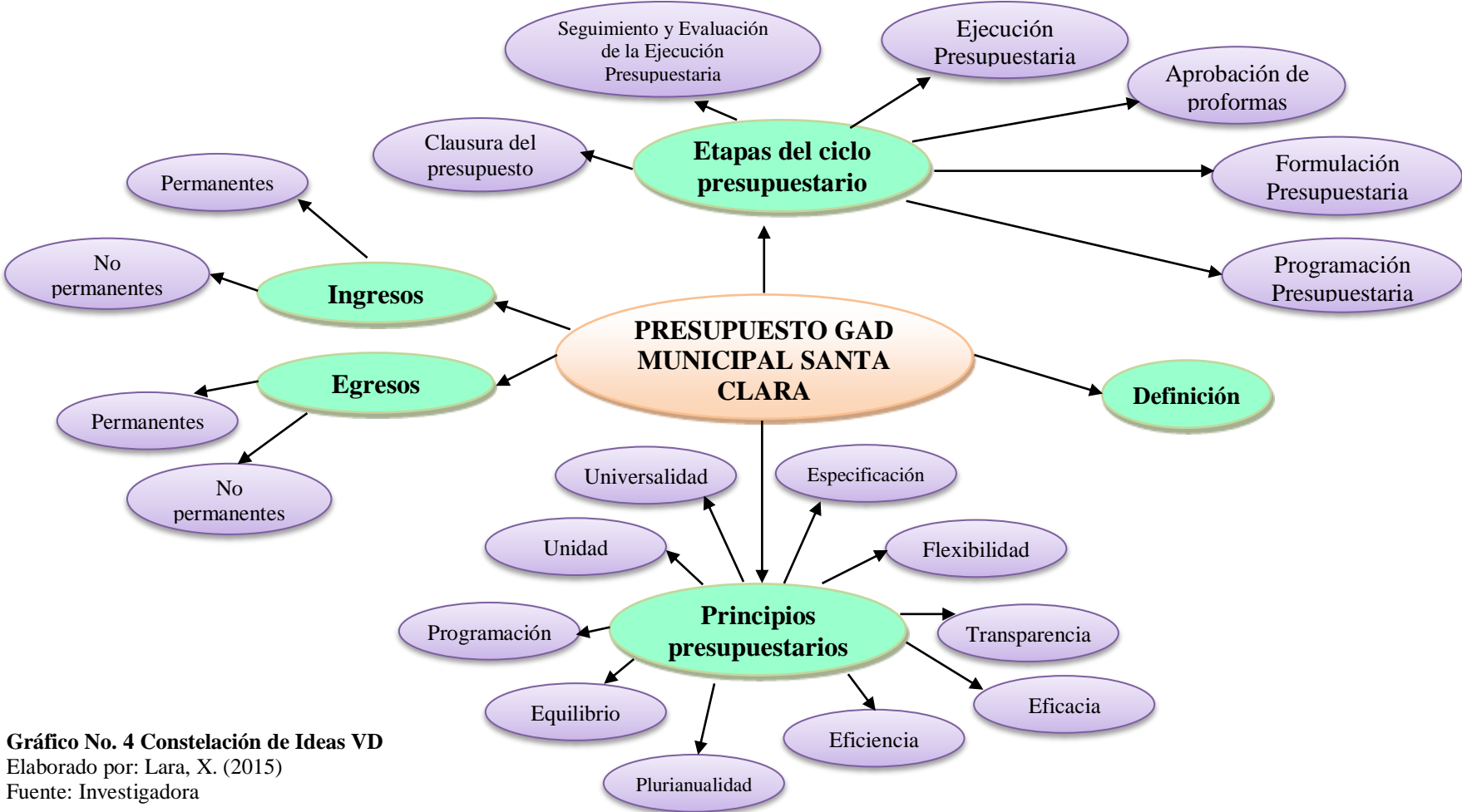


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas VD
 Elaborado por: Lara, X. (2015)
 Fuente: Investigadora

2.4.1. Marco conceptual de la variable independiente

Tributo: Definición

Los tributos municipales son las imposiciones que todo Municipio exige a los contribuyentes o responsables, a partir de una ley u ordenanza, con la finalidad de cumplir lo establecido. Todo tributo indica obligatoriedad, es decir que se debe pagar independientemente de recibir a cambio obra inmediata o directa.

Clases de tributos

- a) **Impuestos:** Son las prestaciones al Estado y otras entidades públicas con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas, como infraestructura, salud, educación, seguridad, etc. Además de que representan la parte más importante de los ingresos públicos. Para Eherberg, como se mencionó en Flores (1946) *«Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas»* (p.33) .

Los tipos de impuestos que existen son los siguientes:

- Directos: Aquellos que gravan o afectan directamente lo que se recibe como ingreso.
- Indirectos: Aquellos que gravan o afectan a lo que se consume o se gasta, como el IVA

b) Tasa

Contribuciones económicas que realizan los usuarios para obtener algún servicio. Sin embargo, si este servicio no es utilizado, la persona no tiene obligación de pagarlo. Por lo tanto, no se trata de impuesto, ya que este no es obligatorio.

c) Contribuciones especiales

Se trata de un tributo que consiste en la obtención de un beneficio o aumento de valor los bienes de un sujeto pasivo, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Principios Tributarios

En el estudio investigativo de Gaona & Quizhpi (2012) se formulan los siguientes conceptos en relación a los principios tributarios:

1. *Legalidad.- Este principio surge por mandato legal, mediante éste las municipalidades se rigen y aceptan estar sometidas a normas y derechos que se encuentran contemplados en leyes.*
2. *Generalidad.- Parte de la no confiscatoriedad, es decir es igual para todos, no para grupos especiales.*
3. *Igualdad.- Todos somos iguales ante la ley pero somos desiguales ante condiciones también desiguales.*
4. *Proporcionalidad.- Indica que debe existir una justa distribución de cargas tributarias, dependerá de la capacidad económica del contribuyente.*
5. *Irretroactividad.- Para el futuro. El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos actuales con efectos retroactivos, por ende la ley no tiene carácter retroactivo.*
6. *No confiscar.- Este principio nos habla de evitar confiscaciones de la propiedad privada, no perjudicar los derechos privados de los contribuyentes. Las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuye el patrimonio del contribuyente, en consideración se manifiesta que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación, con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad del contribuyente.*
7. *Impugnación.- Es relevante ya que todos los individuos involucrados en el*

régimen tributario tienen la potestad y derechos de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses ya sea por vía administrativa o judicial. (p.17).

En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Capítulo II. Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Se declara:

Art. 171.- Tipos de recursos financieros.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;*
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;*
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;*
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,*
- e) Recursos provenientes de financiamiento.*

Art. 172.- Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios.

Art. 173.- Transferencias del presupuesto general del Estado.- Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los

presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Art. 174.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable. (pp. 86-87).

En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Sección Tercera. De los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos Autónomos. Se declara:

Art. 185.- - Impuestos municipales.- Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

Art. 186.- Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren lijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.

Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá

equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas. (p. 91).

Sobre la contribución especial por mejoras, el mismo COOTAD señala:

Art. 572.- Contribución por mejoras en la vialidad.-La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso.

Art. 573.- Determinación presuntiva.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo.

Art. 574.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.

Art. 575.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.

Art. 576.- Carácter de la contribución de mejoras.- La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario.

Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras. (pp. 206-207).

2.4.2. Marco conceptual de la variable dependiente

Presupuesto

Para Aranera (2000) el presupuesto «es el cálculo previo de ingresos y un programa de acción en un tiempo generalmente de un año» (p.120). El presupuesto es una estimación de gastos que se debe concretar para realizar

determinada actividad, es un cálculo estimativo de dinero que implicará a futuro la concreción de un proyecto. Para elaborar un presupuesto público se debe manejar códigos que se establecen directamente en la ley, para que de este modo los gobiernos manejen adecuadamente los dineros y no existan abusos sobre estos.

En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Capítulo V. Recursos económicos prescribe que: «Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad».

Por otro lado, en la ley sobre el presupuesto anual de los GAD, se señala que:

Artículo 215.- Presupuesto: El presupuesto de los Gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorizados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines (párr.1).

Etapas del Ciclo Presupuestario

Según el Ministerio de Finanzas (2015) El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. *Programación Presupuestaria.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las*

disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

2. *Formulación Presupuestaria.- Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.*
3. *Aprobación de Proformas.- Una vez aprobadas internamente las proformas presupuestarias por la autoridad respectiva, conforme a sus normas institucionales y a las que dicte el Ministerio de Finanzas.*
4. *Ejecución Presupuestaria.- comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.*
5. *Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.- Comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.*
6. *Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector*

público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. (p.13).

Clasificación de ingresos y egresos

El Ministerio de Finanzas en el Justificativo Proforma Presupuesto General del Estado (2015) Subsecretaría de Presupuesto, señala:

***Clasificación de ingresos.-** Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.*

- *Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.*
- *Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.*

***Clasificación de egresos.-** Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y estos podrán clasificarse en otras*

categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

- *Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.*
- *Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital. (p.9).*

Principios Presupuestarios

Según el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador (2013) en el apartado Principios Presupuestarios, señala que los presupuestos públicos se regirán por los siguientes principios:

Universalidad

Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos, no será posible compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

Unidad

El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación

Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos identificados para conseguir los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual.

Equilibrio y estabilidad

El presupuesto será consistente con las metas anuales de déficit/superávit fiscal bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo.

Plurianualidad

El presupuesto anual se elaborará en el marco de un escenario plurianual coherente con las metas fiscales de equilibrio y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

Eficiencia

La asignación y utilización de los recursos del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos.

Eficacia

El presupuesto contribuirá a la consecución de las metas y resultados definidos en los programas contenidos en el mismo.

Transparencia

El presupuesto se expondrá con claridad de forma que pueda ser entendible a todo nivel de la organización del Estado y la sociedad y será objeto permanente de informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

Flexibilidad

El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Especificación

El presupuesto establecerá claramente las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que deben destinarse; en consecuencia, impone la limitación que no permite gastar más allá del techo asignado y en propósitos distintos de los contemplados en el mismo. (p.10).

En definitiva, el presupuesto público como herramienta de los GAD Municipales permite planificar actividades de los entes gubernamentales; para ello incorpora tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, para esbozar el curso a seguir en base a proyectos, programas y metas que deberán realizarse previamente.

2.5. Hipótesis

La determinación de tributos incide en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

2.6. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

Variable independiente:	Determinación de los tributos
Variable dependiente:	Presupuesto
Unidad de observación:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara
Términos de relación:	incide

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque

Herrera (2008) señala que *«la investigación cuantitativa determina la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede»* (p.21). La presente investigación posee un enfoque determinadamente cuantitativo por ser un proyecto que permite evaluar y analizar el actual presupuesto del GAD Municipal de Santa Clara, determinado el nivel de riesgo y confianza en los procesos aplicados para la determinación impositiva y recaudación de los impuestos municipales. Por otro lado, lo que se busca es explicar los hechos, con datos numéricos, orientando a la verificación de hipótesis, la misma que se comprobó a través de la recolección de información, tabulación de datos y representados en cuadros estadísticos, y conclusiones. Esta investigación trabajó con la entrevista y encuesta como instrumentos de recolección de datos.

3.2. Modalidad básica de la investigación

3.2.1. Investigación de Campo

Según el Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales (UPEL, 2006) la investigación de campo es *«el análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia [...]»* (p.14). El trabajo de campo se realizó a través de entrevistas a los servidores de la Municipalidad. Asimismo se hizo trabajo con los contribuyentes, quienes serán los beneficiarios de la propuesta que posee la presente investigación.

3.2.2. Investigación bibliográfica-documental

Vélez (2001) sostiene que la investigación de campo tiene como objetivo *«el desarrollo de las capacidades reflexivas y críticas a través del análisis, interpretación y confrontación de la información regida»*. En el presente estudio se trabajó con temáticas similares tomadas de investigaciones previas; así como la revisión de cuerpos legales como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Tributario Vigente y el Modelo de Ordenanza para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

3.3. Nivel o Tipo de Investigación

3.3.1. Investigación exploratoria

Para Hernández *et al.* (2007) la investigación exploratoria se realiza cuando se examina un problema poco estudiado, que presenta dudas y que por lo general determina tendencias, ambientes y contextos. En efecto, se aplicará este tipo de investigación para examinar la realidad que se maneja al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Clara, conocer la forma en que se maneja el presupuesto y las recaudaciones. De este modo se podrá emitir un juicio de valor, que finalmente llevará a una propuesta.

3.3.2. Investigación descriptiva

Rodríguez (2005) afirma que este tipo de investigación comprende *«la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos [...] trabaja sobre realidades y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta»* (pág. 25). Se aplicará esta investigación en base a la descripción de los procesos que se llevan a cabo al interior del GAD Municipal, para la recaudación de tributos y los egresos que genera, de este modo se determinarán las debilidades

halladas, con la finalidad de brindar alternativas de solución.

3.3.3. Investigación asociación de variables (correlacional)

Hernández *et al.* (2003) afirma que en esta modalidad investigativa se «*tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más variables o conceptos*» (p.122). La comprobación estadística de hipótesis se realizará mediante la prueba del Chi Cuadrado, con la finalidad de relacionar variables.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

Hurtado (2000) afirma que la población es «*el conjunto de seres en las cuales se va a estudiar variable o evento, y que además comparten, como características comunes, los criterios de inclusión*» (p.303).

En el presente proyecto la población está conformada por 670 contribuyentes de impuestos: predial urbano, rural, alcabalas, plusvalía, contribución especial de mejoras, patentes municipales.

Tabla No. 1 Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Contribuyentes	670
TOTAL	670

Fuente: Investigadora
Elaboración: Almeida, I. (2015)

Además se realizara una entrevista a los servidores del GAD municipal de Santa Clara.

Tabla No. 2 Servidores a ser entrevistados

No.	CARGO
1	Alcalde
2	Director Administrativo
3	Director de Planificación
4	Director de Obras Públicas
5	Director Financiero
6	Jefe de Avalúos y Catastros
7	Contadora
8	Tesorero

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

3.4.2. Muestra

Sabino (1992), la define como la «*parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo*» (p.302). De este modo, del total de los contribuyentes, se calculó el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{PQ \times N}{(N - 1) \left(\frac{e^2}{k^2} \right) + PQ}$$

$$n = \frac{0,25 \times 670}{(670 - 1) \left(\frac{0,0025}{3,8416} \right) + 0,25}$$

$$n = 244,39$$

n: Tamaño de la muestra

PQ: Probabilidad de ocurrencia (0.25)

N: Universo de estudio

e: Error de muestreo ($5\% = 0.05$)

k: Coeficiente de corrección (1.96)

Una vez obtenido el número (244) se eligió a los encuestados por **muestreo aleatorio simple**, pues de esa forma cada contribuyente tuvo igualdad de oportunidades de ser seleccionado.

3.5. Operacionalización de las Variables

3.5.1. Variable Independiente: Determinación de los Tributos Municipales

Tabla No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Determinación de los Tributos Municipales: Es el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar, en cada caso particular, si existe una deuda tributaria; en su caso, quien es el obligado a pagar el tributo al sujeto pasivo y cuál es el importe de la deuda.	Clases de tributos	Impuestos : Contribución Especial de Mejoras, Impuesto del 1,5 sobre los activos totales, Patentes Municipales Tasa Contribuciones especiales	1. ¿Existen especies valoradas o documentos preimpresos y prenumerados para el cobro de tributos? 2. ¿Se determina el impuesto del 1,5 sobre los activos totales en base al reporte generado por el Servicio de Rentas Internas de los contribuyentes existentes en el cantón? 3. Se determina la tasa de Contribución Especial de Mejoras, tomando en cuenta los costos de las obras y servicios descritos en el artículo 557 del COOTAD? 4. ¿La entidad realiza mediante un formulario la declaración del giro del negocio para la determinación del impuesto de patente municipal? 5. ¿Verifica la municipalidad el valor del capital declarado por el contribuyente para efectos de rectificación en la determinación del impuesto de patente?	<u>Técnica:</u> Entrevista al personal que pertenece a la Dirección Financiera <u>Instrumento:</u> Cuestionario estructurado
	Principios tributarios	Legalidad Generalidad Igualdad Proporcionalidad Irretroactividad No confiscar Impugnación	1. ¿Cumple con sus obligaciones tributarias puntualmente? 2. ¿Usted considera que los valores que paga por impuestos sí corresponden a sus obligaciones reales de pago? 3. El GAD Municipal de Santa Clara ¿le notifica a usted por escrito, cuando está impago en sus impuestos?	<u>Técnica:</u> Encuesta a los contribuyentes <u>Instrumento:</u> Cuestionario estructurado
	COOTAD			

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Almeida, I (2015)

3.5.2. Variable Dependiente: Presupuesto del GAD Municipalidad de Santa Clara

Tabla No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Presupuesto</p> <p>Se conceptúa como el instrumento en el que se registran tanto las estimaciones de ingresos (tributarios y no tributarios), como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento; es decir, se contabiliza el origen y uso de los recursos.</p>	<p>Etapas del ciclo presupuestario</p>	<p>Programación presupuestaria Formulación presupuestaria Aprobación de proformas Ejecución presupuestaria Seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria Clausura del presupuesto</p>	<p>1. ¿Los ingresos municipales son debidamente registrados en el departamento de Contabilidad? 2. ¿Se emiten comprobantes para los ingresos y partes de recaudación donde se identifique claramente el concepto y valor recaudado, para el registro oportuno? 3. ¿La emisión de los títulos de crédito se los realizan conforme a lo dispuesto en el COOTAD y el Código Tributario? 4. ¿Se ha realizado en forma sistematizada la impresión de los títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras, 1,5 por mil sobre los activos totales y patentes municipales? 5. ¿Están definidos las funciones entre Catastros y Rentas verificando que no existan funciones incompatibles?</p>	<p><u>Técnica:</u> Entrevista al personal que pertenece a la Dirección Financiera</p> <p><u>Instrumento:</u> Cuestionario estructurado</p>
	<p>Clasificación de ingresos y egresos</p>	<p>Ingresos permanentes Ingresos no permanentes</p> <p>Egresos permanentes Egresos no permanentes</p>	<p>1. Luego de pagar un impuesto ¿recibe usted un documento firmado y sellado como comprobante de pago? 2. ¿Piensa usted que todos los valores que paga por impuestos forman parte del presupuesto que el GAD Municipal invierte en obras que necesita el cantón Santa Clara? 3. ¿Le han cobrado multas por no pagar a tiempo sus impuestos? 4. ¿El GAD Municipal informa al cantón Santa Clara sobre el destino de la recaudación de los impuestos?</p>	<p><u>Técnica:</u> Encuesta a los contribuyentes</p> <p><u>Instrumento:</u> Cuestionario estructurado</p>
	<p>Principios presupuestarios</p>	<p>Universalidad Unidad Programación Equilibrio y estabilidad Plurianualidad Eficiencia Eficacia Transparencia Flexibilidad Especificación</p>		

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Almeida, I (2015)

3.6. Plan para la recolección de información

Abril (2008) manifiesta que este tipo de plan *«contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos»* (p.27). Para el presente estudio se siguieron los siguientes procesos para recolectar información:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.**

En el proyecto de investigación se tiene definido la aplicación de cuestionarios de control interno (entrevista) a servidores del GAD Municipal de Santa Clara y a empresas representativas que cancelan 1.5 de activos totales y patentes

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información**

En la presente investigación se realizaron tres técnicas de recolección de datos: entrevista, encuesta y observación directa.

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación**

Para la recolección de información se diseñarán cuestionarios de control interno como lo dispone el Manual de Auditoria Gubernamental.

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo)**

En el presente trabajo de investigación se recibirá la colaboración de la Dirección Financiera y la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Clara, quienes tienen conocimiento del control de los procesos de determinación impositiva de los impuestos municipales y su recaudación.

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

Método Inductivo: Partiendo de lo general para llegar a lo particular, así como lo expresa Bernal (2006) «*para obtener conclusiones generales para explicaciones particulares aspectos como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general.*» (p.56)

Método Analítico: Este método es un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiar en forma individual.

Procedimientos para recolección de información

Tabla No. 5 Procedimiento para la recolección de datos

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Entrevista	¿Cómo? Se utilizará el método científico, para la realización de este trabajo.
	¿Dónde? Se realizará en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara
	¿Cuándo? La primera y segunda semana del mes de noviembre de 2014
Observación	¿Cómo? Se utilizará el método científico, para la realización de este trabajo.
	¿Dónde? Se realizará en los diferentes departamentos donde se realicen actividades relacionadas con la determinación de los ingresos municipales y su recaudación.
	¿Cuándo? En el mes de octubre de 2014
Encuesta	La tercera y cuarta semana del mes de noviembre de 2014

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Almeida, I (2015)

3.7. Procesamiento y Análisis

3.7.1. Plan de Procesamiento de información

La información obtenida será sometida a una revisión en la que se verificará que todos los cuestionarios hayan sido llenados de manera correcta, tanto las preguntas, como sus alternativas de respuesta, lo cual nos facilitará realizar su

respectiva tabulación.

3.7.2. Tabulación de la información.

Realizadas las encuestas se procederá a la respectiva tabulación de los datos para el análisis e interpretación de resultados a fin de establecer las conclusiones a la cual desea llegar con el trabajo de investigación.

Presentaciones gráficas

Para la presentación de la información obtenida, utilizaremos el gráfico de pastel, tomando en consideración que por cada pregunta planteada se incluirá el gráfico correspondiente.

3.7.3. Análisis de datos.

Para la presente investigación se utilizará el estadígrafo para investigaciones explicativas denominado Chi Cuadrado de porcentajes el cual permitirá organizar y resumir los datos adecuadamente y de manera más rápida según la información recolectada.

3.7.4. Interpretación de los resultados.

Mediante la interpretación de los resultados se logrará comprender la magnitud de los datos y el significado de los mismos para estudiar en forma individual y relacionarlos con el marco teórico, lo que nos permitirá obtener una síntesis general de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis e Interpretación

1. ¿Cumple con sus obligaciones tributarias puntualmente?

Tabla No. 6 Pregunta N°. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	15	8 %
Casi siempre	178	15 %
Rara vez	47	7 %
Nunca	4	70 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

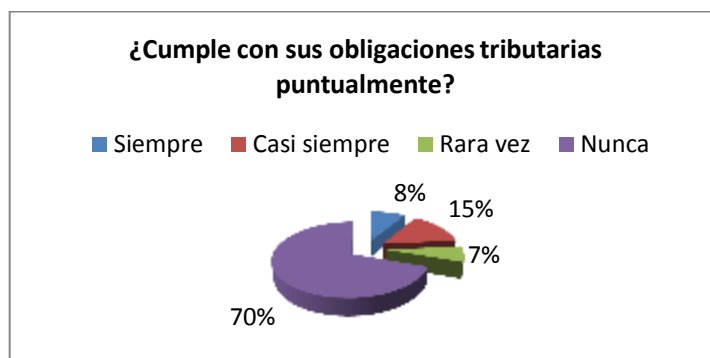


Gráfico No. 5 Pregunta N°. 1

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los datos observados se puede deducir que el 70 % de los encuestados dicen que nunca cumplen con sus obligaciones tributarias puntualmente, el 15 % casi siempre, el 8 % siempre y el 7 % raras veces pagan con puntualidad.

Interpretación:

Los contribuyentes por lo general no pagan puntualmente sus impuestos, no poseen cultura tributaria. Es por esta razón que debemos mantener una lucha constante por concientizarnos para elevar el nivel de educación en todos los sectores envueltos en las obligaciones competentes. Debemos reconocer las obligaciones que nos dicta la ley como ciudadanos, solo así se puede exigir a las autoridades su accionar en beneficio comunitario.

2. ¿Usted considera que los valores que paga por impuestos corresponden a sus obligaciones reales de pago?

Tabla No. 7 Pregunta N°. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	12	5 %
Casi siempre	19	8 %
Rara vez	21	8 %
Nunca	192	79 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

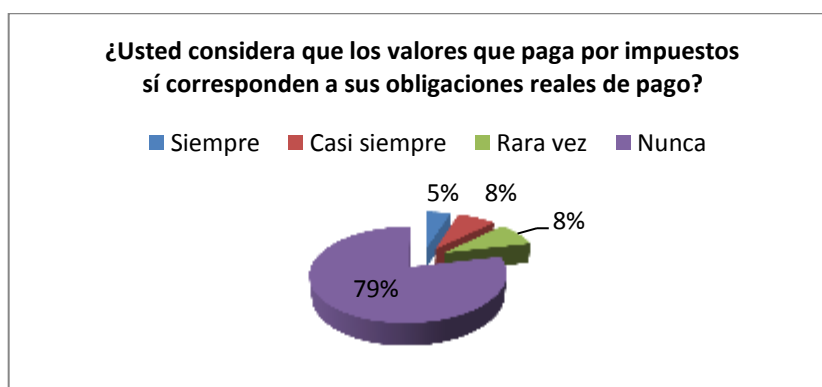


Gráfico No. 6 Pregunta N°. 2

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los datos observados se puede deducir que el 79 % de los encuestados dicen que nunca debido a que consideran que no deberían pagar impuestos, que con las transferencias del estado son suficientes, el 8 % casi siempre, el 8 % siempre y el 7 % raras veces.

Interpretación:

Los contribuyentes, al acercarse a las ventanillas municipales, no tienen conocimiento de qué es lo que cancelan. Pagan porque tienen en mente, un pago obligatorio, similar al de los servicios básicos, pero no tienen conciencia del destino que tendrán sus valores abonados. No existe un grado elevado de conocimiento de si, los valores pagados, corresponden a lo real, o es un valor ficticio.

3. ¿Piensa usted que todos los valores que paga por impuestos forman parte del presupuesto que el GAD Municipal invierte en obras que necesita el cantón Santa Clara?

Tabla No. 8 Pregunta N°. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	2	1 %
Casi siempre	18	7 %
Rara vez	44	18 %
Nunca	180	74 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

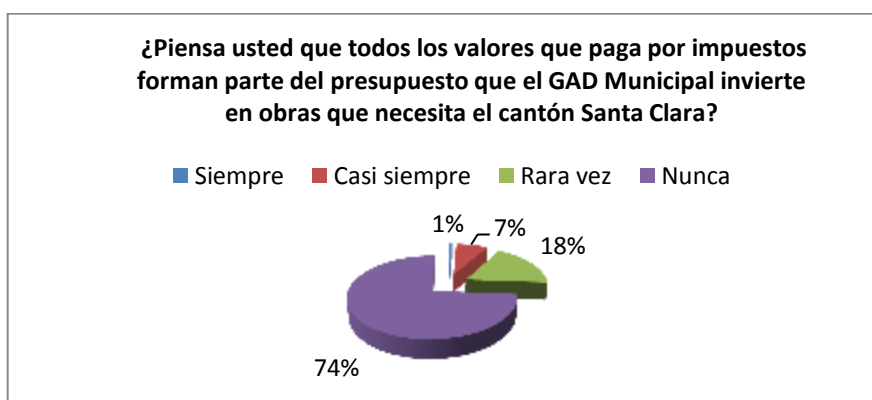


Gráfico No. 7 Pregunta N°. 3

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los datos observados se puede deducir que el 74 % de los encuestados dicen que los valores que se han cobrado por impuestos no están dentro del presupuesto, el 18 % rara vez, el 7 % casi siempre y el 1 % siempre.

Interpretación:

Los contribuyentes sostienen que todos los valores que pagan por impuestos, el GAD Municipal invierte en obras que necesita el cantón Santa Clara, ya que estos se ven reflejados en obras. Cabe indicar que este interrogante representa la ciega confianza que deposita el contribuyente en una entidad gubernamental. A pesar de no ser parte de la administración económica interna, piensa que todo valor es invertido correcta y adecuadamente.

4. ¿Luego de pagar un impuesto ¿recibe usted un documento firmado y sellado como comprobante de pago?

Tabla No. 9 Pregunta N°. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	19	8 %
Casi siempre	36	15 %
Rara vez	133	54 %
Nunca	56	23 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

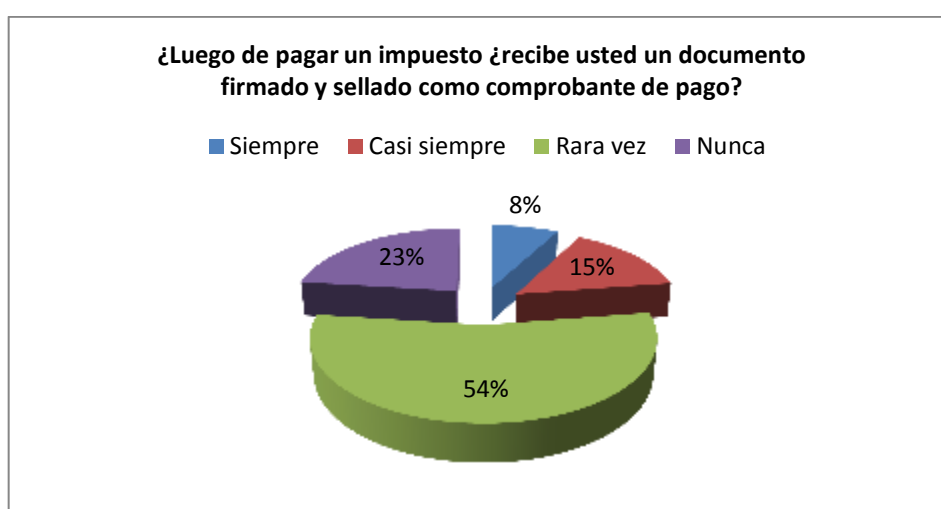


Gráfico No. 8 Pregunta N°. 4

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los 244 contribuyentes encuestados el 54% recibe rara vez un documento sellado y firmado por el GAD. Mientras que un 23% contesta que nunca recibe, el 8% dice que siempre y el 15% casi siempre.

Interpretación:

Los contribuyentes no reciben documentos sellados y firmados al realizar sus pagos, por ello no existe una evidencia de cancelación. Al incurrir en este acto, el GAD Municipal pierde credibilidad. Muchos dineros que ingresan se pueden perder, confundir o dirigirse a otros destinos. Mientras que para los contribuyentes no existe garantía alguna.

5. El GAD Municipal de Santa Clara ¿le notifica a usted por escrito, cuando está impago en sus impuestos?

Tabla No. 10 Pregunta N°. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	0	0 %
Casi siempre	14	6 %
Rara vez	41	17 %
Nunca	189	77 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

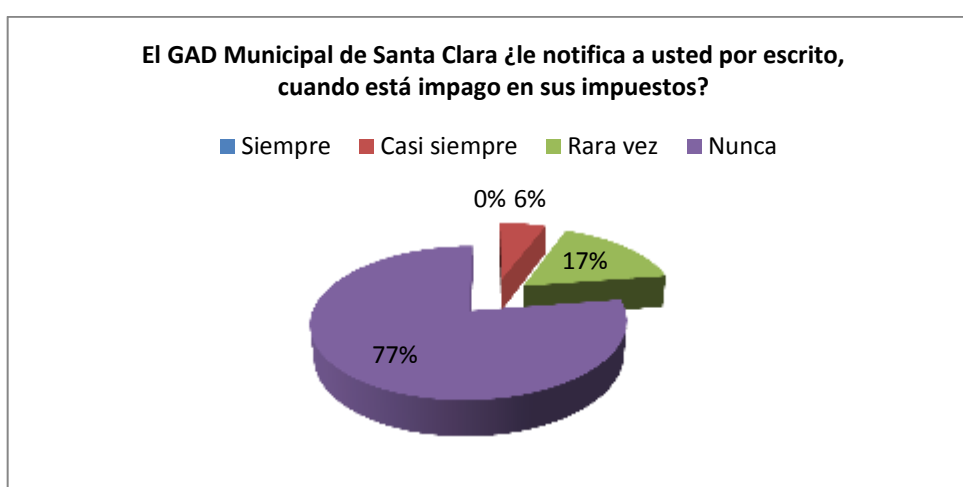


Gráfico No. 9 Pregunta N°. 5

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los 244 contribuyentes encuestados el 77% no es notificado por escrito cuando está impago en sus impuestos. Mientras un 17% afirma que rara vez es notificado y un 6% que si ha sido notificado.

Interpretación:

Al no entregar notificaciones de impago a los contribuyentes, estos tampoco cran conciencia de pago, ni responsabilidad. Resulta notorio que el GAD no tiene preocupación por recuperar valores vencidos, por ello resulta imprescindible crear una ordenanza que regule y sistematice por contribuyente, el historial de impagos. Esto será un beneficio grande para el presupuesto del GAD y para la comunidad.

6. ¿Le han cobrado multas por no pagar a tiempo sus impuestos?

Tabla No. 11 Pregunta N°. 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	0	0 %
Casi siempre	0	0 %
Rara vez	80	33 %
Nunca	164	67 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

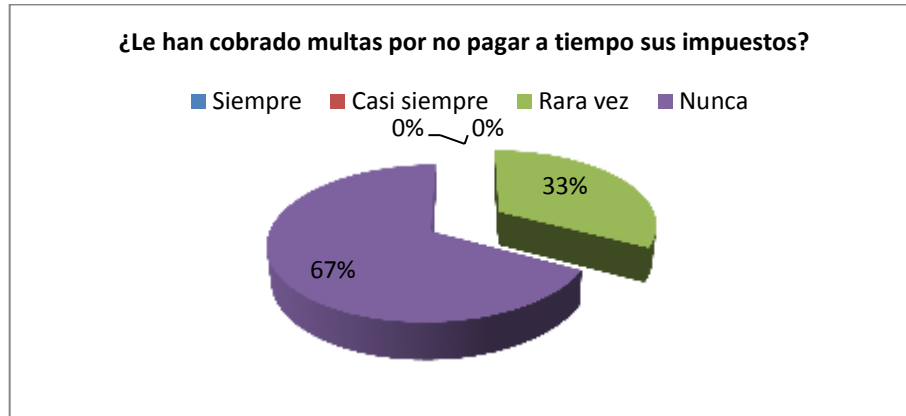


Gráfico No. 10 Pregunta N°. 6

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los 244 contribuyentes encuestados el 67% admiten no a ver pagado multas por impago de impuestos y el 33% afirma que rara vez ha pagado multas.

Interpretación:

El no cobro de multas representa para el GAD Municipal de Santa Clara una pérdida en su presupuesto, que bien podría servir para auto solventarse y trabajar por bien de la comunidad. Así mismo, al no poseer ordenanzas, no se ha establecido cuales son las multas a pagar por incumplimiento. Además no poseen personal para que se encargue de las notificaciones a los deudores.

7. ¿El GAD Municipal informa al cantón Santa Clara sobre el destino de la recaudación de los impuestos?

Tabla No. 12 Pregunta N°. 7

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	19	8 %
Casi siempre	36	15 %
Rara vez	133	54 %
Nunca	56	23 %
TOTALES	244	100%

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

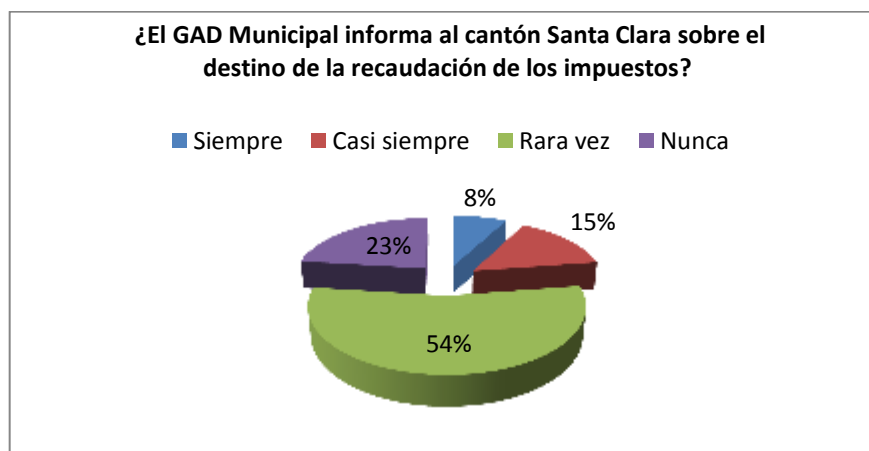


Gráfico No. 11 Pregunta N°. 7

Fuente: Datos encuesta.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Análisis:

De los 244 contribuyentes encuestados el 54% recibe rara vez un documento sellado y firmado por el GAD. Mientras que un 23% contesta que sí lo recibe, el 8% dice que siempre y el 15% casi siempre.

Interpretación:

Los usuarios no reciben una adecuada información de parte del GAD Municipal, debido a que no se ha realizado la Rendición de cuentas en forma anual. Al no informar, se genera una nueva causa para perder credibilidad sobre el manejo de recursos del pueblo y del Estado; si bien los habitantes manifiestan conformismo, muchos grupos expresan inconformidad al no ver la obra realizada, esto podría influir en una legal protesta.

4.2. Comprobación de la Hipótesis

La comprobación se realizó mediante la prueba del Chi Cuadrado, para ello se seleccionó dos preguntas representativas que guardan relación directa con la hipótesis y las variables dependiente e independiente; esto con la finalidad de verificar si la determinación de los tributos municipales inciden en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

PREGUNTA 5: Variable Dependiente

¿Piensa usted que todos los valores que paga por impuestos forman parte del presupuesto que el GAD Municipal invierte en obras que necesita el cantón Santa Clara?

PREGUNTA 2: Variable dependiente

¿Usted considera que los valores que paga por impuestos corresponden a sus obligaciones reales de pago?

4.2.1. Planteamiento de la hipótesis

La determinación de tributos municipales incide al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

4.2.2. Determinación de las variables de la hipótesis

Variable independiente: Determinación de los tributos municipales

Variable dependiente: Presupuesto del GAD Municipal de Santa Clara

Modelo Lógico

La herramienta estadística es el estadígrafo del “Chi cuadrado”, cuyo proceso es el siguiente:

- Establecimiento de las hipótesis de relación y no relación
- Definición del modelo matemático
- Selección del modelo estadístico
- Combinación de frecuencias
- Estimación de las frecuencias teóricas (esperadas)
- Determinación de la regla de decisión
- Cálculo de los grados de libertad
- Identificación del estadístico (Chi cuadrado tabular crítico)
- Cálculo y decisión final.

Hipótesis posibles

H₀: La determinación de tributos municipales **no incide** al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

H₁: La determinación de tributos municipales **incide** al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

Modelo Matemático

Hi: $X_1 \neq X_2$

Ho: $X_1 = X_2$

Modelo Estadístico

Para verificar la hipótesis de trabajo es necesario aplicar procedimientos que ponderen la información obtenida al investigar, como el margen de riesgo que se está dispuesto a aceptar si el criterio de decisión con respecto a la hipótesis es incorrecto.

Para la prueba de hipótesis en este tipo de estudios, es recomendable utilizar la prueba del Chi-cuadrado (X^2), que sirve para determinar si el conjunto de frecuencias observadas (f_o) se ajusta a un conjunto de frecuencias esperadas o

teóricas (fe).

El tamaño de la muestra estudiada es de 30 niños. La fórmula para el cálculo del estadístico es:

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

En donde:

X^2 = Chi Cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Observadas

E = Esperadas

Combinación de Frecuencias

La combinación de frecuencias, fue obtenida del análisis efectuado a las preguntas de la encuesta, cuya representación es la siguiente:

Frecuencias observadas y esperadas

Dentro del mismo análisis se procedió a construir la matriz de frecuencias esperadas a partir del cuadro de frecuencias esperadas, las frecuencias marginales de las filas (2, 18, 44, 180) se comparan con las frecuencias marginales de las columnas (12, 19, 21, 192) y se dividen entre la frecuencia total (244) proporcionando el siguiente cuadro:

Tabla No. 13 Frecuencias observadas y esperadas

	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	RARA VEZ	NUNCA	TOTAL
SIEMPRE	0 0,098	0 0,155	1 0,099	1 1,573	2
CASI SIEMPRE	1 0,0885	4 1,401	3 0,895	10 14,163	18
RARA VEZ	3 2,163	3 3,426	2 2,189	36 34,622	44
NUNCA	8 8,852	12 14,639	15 15,491	145 141,63	180
	12	19	21	192	244

Fuente: Datos tabulados de la observación

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Regla de decisión

La regla de decisión, está dada por el nivel de significancia que se presenta por el margen de error, que se delimita en un 0.05, es decir con un nivel de confianza del 95% así: $1-0,05 = 0,95$;

Posteriormente se deben calcular los grados de libertad (gl), cuyo valor es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno, así:

Grados de libertad

$$gl = (NF-1) (NC-1)$$

$$gl = (4-1) (4-1)$$

$$gl = (3) (3) = 9$$

Entonces se obtiene:

Al 95% de confianza (NC) y con 60 grados de libertad (GL); el valor de Chi

cuadrado tabular crítico (X^2_t) correspondiente al presente estudio, es igual a 16.92

Cálculo del estadístico Chi cuadrado

Tabla No. 14 Cálculo de Chi cuadrado

Fo	Fe	(Fo-Fe)	(Fo-Fe) ²	(Fo-Fe) ² /Fe
0	0,098	-0,098	0,009604	0,098
1	0,885	0,115	0,013225	0,015
3	2,163	0,837	0,700569	0,324
8	8,852	-0,852	0,725904	0,082
0	0,155	-0,155	0,024025	0,155
4	1,401	2,599	6,754801	4,821
3	3,426	-0,426	0,181476	0,053
12	14,639	-2,639	6,964321	0,476
1	0,099	0,901	0,811801	8,200
3	0,895	2,105	4,431025	4,951
2	2,189	-0,189	0,035721	0,016
15	15,491	-0,491	0,241081	0,016
1	1,573	-0,573	0,328329	0,209
10	14,163	-4,163	17,330569	1,224
36	34,622	1,378	1,898884	0,055
145	141,63	3,37	11,3569	0,080
TOTAL				20,774

Fuente: Datos tabulados de la observación
Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Decisión

Como el valor del Chi cuadrado calculado ($X^2_c = 20,77$) es mayor a 16,92 con 9 grados de libertad y un α de 0,05, se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna:

La determinación de tributos municipales incidirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

Resultados de la entrevista realizada

Los servidores de la Municipalidad indicaron que para la recaudación de los

tributos la entidad no cuenta con un sistema automatizado que genere títulos de crédito, tampoco emiten especies valoradas o formularios preimpresos o prenumerados, en su lugar, entregan documentos simples impresos en Word o Excel, mismos que no se encuentran con numeración secuencial, ni se entregan comprobantes de ingreso. La entidad no cuenta con procedimientos o mecanismos que aseguren un adecuado control interno, debido a que una sola persona es la encargada de la actualización del catastro, determinación de los tributos y emisión de los documentos para el cobro.

Para el cobro del impuesto al 1.5 por mil sobre los activos totales, la entidad no exige a los contribuyentes la presentación de la declaración del impuesto a la renta y no mantienen un catastro actualizado de usuarios. Con respecto al cobro de patentes municipales, la municipalidad no cuenta con un formulario que contenga los datos de los usuarios y el respectivo giro del negocio, además no se cuenta con personal que haga las constataciones de campo que valide la información entregada por los usuarios.

No se reporta cobros de contribuciones especiales de mejoras, la Dirección Financiera informa que desde el Departamento de Obras Públicas no se ha entregado un listado de las obras ejecutadas y sin son sujetas a cobro de tributos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Clara no tiene definido adecuadamente los procesos de control para las recaudaciones del 1,5 por mil sobre los activos totales. No existen sanciones a quienes se hallan atrasados en sus pagos. Tampoco existe la cultura del pago puntual. El personal administrativo, al ser insuficiente, no alcanza a realizar todo el trabajo que se requiere. No existen especies valoradas selladas y codificadas que registren los valores cancelados y los valores impagos.
- La recaudación de la contribución especial de mejoras en la ejecución presupuestaria, incide drásticamente al presupuesto del GAD. Únicamente se trabaja con el dinero que facilita el gobierno, no hay una cultura del cobro. Por ello, tampoco se pueden realizar mejoras en los sectores más necesitados; sin embargo, no existe queja alguna de los pobladores de Santa Clara, hay conformismo al vivir en una urbe no modernizada.
- Los procedimientos de control de recaudaciones de los tributos municipales se los hace de manera desordenada, los archivos no se manejan de forma codificada, hay carencia de especies valoradas que determinen los pagos y cobros de los contribuyentes. Al no existir documentos de cobro numerados, estos corren el riesgo de deteriorarse, confundirse o perderse y por lo tanto no se lleva un registro formal y adecuado para el conocimiento de quienes están administrativamente al frente del GAD Municipal; además que son manejados por una sola persona.

- Al plantearse la ejecución de un examen especial a los ingresos del 1.5 por mil sobre los activos totales, patentes municipales y contribución de mejoras, se obtendrá como resultado las deficiencias que presenta el GAD Municipal en los procesos administrativos y financieros. La elaboración de los proyectos de ordenanza permitirán que se regule la Determinación, Administración y Recaudación de los tributos mejorando la gestión financiera en la municipalidad. De ese modo quien no cumpla con la ley tendrá su respectiva sanción. El presupuesto del GAD se elevará y esto contribuirá al bienestar de los ciudadanos y el entorno en general.

5.2. Recomendaciones

- Al existir una alta incidencia de los tributos municipales en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Clara, se torna fundamental la aplicación de una propuesta, que a través de un examen especial de control interno y una ordenanza municipal, se mejore la forma de recaudación de los tributos de Contribución especial de mejoras, 1.5 por mil sobre los activos totales y Patente Municipal.
- Es importante elaborar un examen especial para determinar los problemas y fallas que mantiene el GAD Municipal y la creación de Ordenanzas que rijan sobre el mejor control en cuanto a la recaudación de tributos como: Contribución Especial de Mejoras, el 1.5 por mil sobre los Activos Totales y Patentes Municipales; con la correcta recaudación del dinero de los mismos el presupuesto se verá beneficiado y se podrán tener obras para beneficio de la ciudadanía.
- Dar seguimiento a las recomendaciones sugeridas una vez que se realice el examen especial al GAD y cumplir con las ordenanzas para verificar el trabajar bajo parámetros de normativas, políticas, lineamientos y procedimientos, para el control de recaudaciones y adecuada administración de los recursos.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos informativos

Título:

Examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales, para determinar la situación actual administrativa y financiera del GAD Municipal de Santa Clara, y elaboración de tres proyectos de ordenanzas municipales que reglamenten la determinación, administración, control y recaudación de estos tributos municipales.

ENTIDAD: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara

PROVINCIA: Pastaza

CIUDAD: Santa Clara

BENEFICIARIOS:

- Ciudadanos del Cantón
- Responsables del Departamento Financiero
- Beneficiarios de las Obras del GAD Municipal de Santa Clara

EQUIPO RESPONSABLE:

- La Investigadora (Inés María Almeida Toro)
- Departamento Financiero GAD Municipal de Santa Clara
- Departamento Legal GAD Municipal de Santa Clara
- Concejo Cantonal
- Tutor de la Investigación

TIEMPO ESTIMADO:

Seis meses, a partir de la aprobación del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Santa Clara.

6.2. Antecedentes de la Propuesta

Una vez realizada la investigación se determinó una alta incidencia de los tributos municipales en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Clara, por lo que se vio necesaria la aplicación de una propuesta, que a través de un examen especial y una ordenanza, mejore la forma de recaudación de los tributos de Contribución especial de mejoras, 1.5 por mil sobre los activos totales y Patente Municipal.

Al realizar las conclusiones de la investigación se detalló que la determinación del 1,5 por mil de los Activos Totales, la Contribución Especial de Mejoras y las Patentes Municipales no están siendo correctamente recaudadas, razón por la cual el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Clara es mucho menor al que en realidad debería ser.

Por tanto, se recomendó que es importante realizar un examen especial e implementar una Ordenanza ya que de esta forma se podrán determinar los fallos y aciertos, para que la municipalidad trabaje bajo normativa, en miras de alcanzar un GAD de prestigio, solvente, efectivo y eficiente, para el bien de la comunidad de Santa Clara.

6.3. Justificación

La propuesta de realizar un Examen Especial y Ordenanzas que normen sobre la recaudación de tributos como: Contribución Especial en Mejoras, el 1.5 por mil sobre los Activos Totales y Patentes Municipales, es importante puesto que contribuirá al crecimiento del presupuesto para la realización de obras importantes para la ciudadanía del cantón. Se ha determinado, en los últimos años, que el

presupuesto no ha sido el adecuado y no ha permitido cumplir con todas las necesidades de la ciudadanía y pobladores del cantón, debido a la escasa recaudación de recursos financieros.

La factibilidad de la propuesta es alta puesto que se cuenta con el apoyo y permiso del Alcalde, Concejo Municipal, otras autoridades y empleados del GAD Municipal de Santa Clara, los que además de estar de acuerdo con la realización, brindaron la información necesaria que deben contener las ordenanzas de este nivel.

6.4. Objetivos

6.4.1. Objetivo General

Ejecutar un Examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales, para determinar la situación actual administrativa y financiera del GAD Municipal de Santa Clara, y proponer tres proyectos de ordenanzas municipales que reglamenten la determinación, administración, control y recaudación de estos tributos municipales.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Elaborar la planificación específica a través de la evaluación del control interno en base a un cuestionario que determine el riesgo de autoría y las pruebas sustantivas y de cumplimiento a ser ejecutadas conforme a los programas de trabajos establecidos, que deberán ser aplicados para determinar los hallazgos de auditoría.
- Comunicar los resultados obtenidos en el examen especial a través de un informe escrito, con la finalidad de llevar a la práctica las recomendaciones establecidas.

- Elaborar los Proyectos de Ordenanzas Municipales que reglamenten la determinación, administración, control y recaudación de estos tributos municipales: el 1.5 por mil sobre los activos totales, patentes municipales y contribución especial de mejoras.

6.5. Análisis de Factibilidad

Para implementar una propuesta de solución es necesario estudiar su factibilidad por lo que se la presenta bajo los siguientes aspectos:

Organizacional

Se tiene factibilidad organizacional ya que se cuenta con el apoyo y consentimiento de las autoridades y de los servidores que conforman el GAD Municipal Santa Clara; además se tiene la información necesaria para la realización de las ordenanzas.

Ambiental

La propuesta a implementarse no causaría ningún daño ambiental ni personal a los habitantes del cantón Santa Clara, ya que para su ejecución no es necesario ningún tipo de comprometimiento al medio ambiente.

6.6. Fundamentación científico - técnica

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2002) define los alcances y modalidades de la auditoría gubernamental, para aplicarse en las entidades del sector público:

Alcance y Modalidades de Auditoría Gubernamental

Art. 18.- Alcance y ejecución de la auditoría gubernamental.- El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando

normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría.

La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos.

La auditoría gubernamental, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la ley.

Art. 19.- Examen especial.- Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Art. 20.- Auditoría financiera.- La auditoría financiera informará respecto a un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una institución pública, ente contable, programa o proyecto; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes. En este tipo de fiscalización, se incluirán el examen del cumplimiento de las normas legales, y la evaluación del control interno de la parte auditada.

Art. 21.- Auditoría de gestión.- La Auditoría de Gestión es la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recursos humanos de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. Este tipo de auditoría examinará y evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes. Constituirán objeto de la auditoría de gestión: el proceso administrativo, las actividades de apoyo, financieras y operativas; la eficiencia, efectividad y economía en el empleo de los recursos humanos, materiales, financieros, ambientales, tecnológicos y de tiempo; y, el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales. A diferencia de la auditoría financiera, el resultado de la fiscalización mediante la auditoría de Gestión no implica la emisión de una opinión profesional, sino la elaboración de un informe amplio con los comentarios, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Art. 22.- Auditoría de aspectos ambientales.- La Contraloría General del Estado podrá en cualquier momento, auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto

ambiental en los términos establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 del 30 de julio de 1999 y en el artículo 91 de la Constitución Política de la República. (pp.4-5).

Sección 2

Normas Básicas de la Auditoría Gubernamental

Art. 24.-Planificación, ejecución y evaluación.- El ejercicio de la auditoría gubernamental será objeto de planificación previa y de evaluación posterior de sus resultados, y se ejecutará de acuerdo con las políticas y normas de auditoría y demás regulaciones de esta ley.

Art. 25.-Independencia del personal de auditoría.- El personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá total independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y actividades sujetas a su examen. Los auditores de la Contraloría General del Estado no efectuarán labores de auditoría en instituciones del Estado en las que hubieren prestado sus servicios dentro de los últimos cinco años, excepto en calidad de auditor interno. Tampoco auditarán actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cuando existiere conflicto de intereses.

Art. 26.- Informes de auditoría y su aprobación.- Los informes de auditoría gubernamental, en sus diferentes clases y modalidades, tendrán el contenido que establezcan las normas de auditoría y más regulaciones de esta Ley, incluyendo la opinión de los auditores, cuando corresponda, y la referencia al período examinado y serán tramitados en los plazos establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes, los mismos que desde la emisión de la orden de trabajo de la auditoría, hasta la aprobación del informe, como regla general, no excederán de un año. Los informes, luego de suscritos por el director de la unidad administrativa pertinente, serán aprobados por el Contralor General o su delegado y enviados a las máximas autoridades de las instituciones del Estado examinadas.(p.4).

Por otro lado, la misma Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2002) expresa las normas de control interno, necesarias para realizar la auditoría, puntualmente se señala:

CAPITULO 2 DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Sección 1

Control Interno

Art. 9.- Concepto y elementos del control interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que

se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.

Art. 10.-Actividades institucionales.- Para un efectivo, eficiente y económico control interno, las actividades institucionales se organizarán en administrativas o de apoyo, financieras, operativas y ambientales.

Art. 11.-Aplicación del control interno.- Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con che que o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial.

Art. 12.- Tiempos de control.- El ejercicio del control interno se aplicará en forma previa, continua y posterior: a) Control previo.- Los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales; b) Control continuo.- Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas; y, c) Control posterior.- La unidad de auditoría interna será responsable del control posterior interno ante las respectivas autoridades y se aplicará a las actividades institucionales, con posterioridad a su ejecución.

Art. 13.-Contabilidad gubernamental.- La Contabilidad Gubernamental, como parte del sistema de control interno, tendrá como finalidades establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos, que incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, y que satisfaga los requerimientos operacionales y gerenciales para la toma de decisiones, de conformidad con las políticas y normas que al efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas, o el que haga sus veces. (p.5,6).

El Manual de Auditoría Financiera Gubernamental (2001) señala el proceso mediante el cual se lleva a cabo una auditoría financiera, para este caso se expresa:

Proceso de la Auditoría Financiera

El proceso que sigue una auditoría financiera, se puede resumir en lo siguiente: inicia con la expedición de la orden de trabajo y culmina con la emisión del informe respectivo, cubriendo todas las actividades vinculadas con las instrucciones impartidas por la jefatura, relacionadas con el ente examinado.

Las Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental determinan que: "La autoridad correspondiente designará por escrito a los auditores encargados de efectuar el examen a un ente o área, precisando los profesionales responsables de la supervisión técnica y de la jefatura del equipo".

La designación del equipo constará en una orden de trabajo que contendrá los siguientes elementos:

- Objetivo general de la auditoría.*
- Alcance del trabajo.*
- Presupuesto de recursos y tiempo.*
- Instrucciones específicas.*

Para cada auditoría se conformará un equipo de trabajo, considerando la disponibilidad de personal de cada unidad de control, la complejidad, la magnitud y el volumen de las actividades a ser examinadas.

El equipo estará dirigido por el jefe de equipo, que será un auditor experimentado y deberá ser supervisado técnicamente. En la conformación del equipo se considerará los siguientes criterios:

- Rotación del personal para los diferentes equipos de auditoría.*
- Continuidad del personal hasta la finalización de la auditoría.*
- Independencia de criterio de los auditores.*
- Equilibrio en la carga de trabajo del personal.*

Una vez recibida la orden de trabajo, se elaborará un oficio dirigido a las principales autoridades de la entidad, proyecto o programa, a fin de poner en conocimiento el inicio de la auditoría.

De conformidad con la normativa técnica de auditoría vigente, el proceso de la auditoría comprende las fases de: planificación, ejecución del trabajo y la comunicación de resultados.

4.1 Planificación

Constituye la primera fase del proceso de auditoría y de su concepción dependerá la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos propuestos, utilizando los recursos estrictamente necesarios.

Esta fase debe considerar alternativas y seleccionar los métodos y prácticas más apropiadas para realizar las tareas, por tanto esta actividad debe ser cuidadosa, creativa positiva e imaginativa; por lo que necesariamente debe ser ejecutada por los miembros más experimentados del equipo de trabajo.

La planificación de la auditoría financiera, comienza con la obtención de información necesaria para definir la estrategia a emplear y culmina con la definición detallada de las tareas a realizar en la fase de ejecución.

4.2 Ejecución del trabajo

En esta fase el auditor debe aplicar los procedimientos establecidos en los programas de auditoría y desarrollar completamente los hallazgos

significativos relacionados con las áreas y componentes considerados como críticos, determinando los atributos de condición, criterio, efecto y causa que motivaron cada desviación o problema identificado.

Todos los hallazgos desarrollados por el auditor, estarán sustentados en papeles de trabajo en donde se concreta la evidencia suficiente y competente que respalda la opinión y el informe.

Es de fundamental importancia que el auditor mantenga una comunicación continua y constante con los funcionarios y empleados responsables durante el examen, con el propósito de mantenerles informados sobre las desviaciones detectadas a fin de que en forma oportuna se presente los justificativos o se tomen las acciones correctivas pertinentes.

4.3 Comunicación de resultados

La comunicación de resultados es la última fase del proceso de la auditoría, sin embargo ésta se cumple en el transcurso del desarrollo de la auditoría.

Está dirigida a los funcionarios de la entidad examinada con el propósito de que presenten la información verbal o escrita respecto a los asuntos observados.

Esta fase comprende también, la redacción y revisión final del informe borrador, el que será elaborado en el transcurso del examen, con el fin de que el último día de trabajo en el campo y previa convocatoria, se comunique los resultados mediante la lectura del borrador del informe a las autoridades y funcionarios responsables de las operaciones examinadas, de conformidad con la ley pertinente.

El informe básicamente contendrá la carta de dictamen, los estados financieros, las notas aclaratorias correspondientes, la información financiera complementaria y los comentarios, conclusiones y recomendaciones relativos a los hallazgos de auditoría.

Como una guía para la realización del referido proceso, en cuadro adjunto se establecen los siguientes porcentajes estimados de tiempo, con relación al número de días/hombre programados (pp.25,26,27).

Finalmente esta investigación estará fundamentada teóricamente en el Acuerdo 039 CG (2009), que textualmente dice:

ACUERDO 039 CG

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función de la Contraloría General del Estado, dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos; y, expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 7 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Organismo Técnico de Control, expedir y actualizar las Normas de Control Interno, que sirvan de marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno;

Que, mediante Acuerdo 020-CG de 5 de septiembre de 2002, publicado en el Registro Oficial 6, Edición Especial, de 10 de octubre del mismo año, se expidieron las normas de control interno para ser aplicadas en las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Contraloría General del Estado;

Que, con el fin de asegurar la correcta administración de los recursos y bienes del sector público y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado, es necesaria la actualización de las Normas de Control Interno, incorporando las técnicas modernas sobre la materia; y, En ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 212 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, 7 numeral 1 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Acuerda:

Expedir las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 1.- Objetivo.- Las Normas de Control Interno, que forman parte del presente acuerdo, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales. Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, servidoras y servidores de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio.

Dirección de Investigación Técnica, Normativa y de Desarrollo Administrativo

Art. 2.- Ámbito.- Las normas de control interno se aplicarán en todas las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, a las que se refiere el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 3.- Normativa complementaria.- Las unidades administrativas de la Contraloría General del Estado, de acuerdo a su competencia funcional, propondrán la normativa complementaria necesaria para la regulación de materias especializadas vinculadas al control interno.

Art. 4.- Difusión y capacitación.- Las Direcciones de Investigación Técnica, Normativa y de Desarrollo Administrativo y la Dirección de Capacitación de la Contraloría General del Estado, serán responsables de la difusión y capacitación en la aplicación de las Normas de Control Interno.

Art. 5.- Actualización.- La Dirección de Investigación Técnica, Normativa

y de Desarrollo Administrativo de la Contraloría General del Estado, se encargará de la actualización y revisión de la normativa de control interno, en función a los cambios de los sistemas de información y las sugerencias que se reciban por parte de las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 6.- Derogatoria.- Deróganse las Normas de Control Interno expedidas mediante Acuerdo 020-CG, publicado en el Registro Oficial 006, Edición Especial de 10 de octubre de 2002.

Art. 7.- Vigencia.- Este acuerdo entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial (pp. 1,2,).

6.7. Metodología. Plan de Acción

Modelo Operativo

Tabla No. 15 Modelo Operativo

FASES	OBJETIVO	ACTIVIDADES
FASE 1 Planificación Memorando de Planificación. Matriz de enfoque de auditoría. Programas de Auditoría.	Elaborar la planificación de auditoría para obtener información básica y general sobre la institución y sus actividades, determinación del riesgo y definición de procedimientos de auditoría a ejecutar.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recopilación y análisis de la información. Identificación de áreas críticas. ▪ Determinar los objetivos del examen especial. ▪ Evaluación de los procedimientos de Control Interno. ▪ Elaboración de los programas de auditoría, que contengan pruebas sustantivas y de cumplimiento.
FASE 2 Ejecución Elaboración de los comentarios de auditoría	Obtener la evidencia suficiente y pertinente que sustente los hallazgos del examen especial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación de las pruebas sustantivas y de cumplimientos, mediante técnicas de auditoría. ▪ Determinación de hallazgos de auditoría. ▪ Redacción de comentarios de auditoría.
FASE 3 Comunicación de Resultados provisionales Informe de examen especial	Comunicar los resultados obtenidos mediante el informe del examen especial, con la finalidad de que se lleve a la práctica las recomendaciones emitidas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de informe de examen especial. ▪ Comunicación y entrega del informe del examen especial a los servidores relacionados. ▪ Entrega de ordenanza municipal como parte de las recomendaciones.
FASE 4 Elaboración de ordenanzas	Elaborar la ordenanza municipal a partir de los resultados obtenidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Redacción de la Ordenanza ▪ Evaluación de la Ordenanza

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Fuente: Investigadora

DESARROLLO: EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES MUNICIPALES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES Y TRES ORDENANZAS MUNICIPALES QUE REGLAMENTEN LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ESTOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

FASE 1: PLANIFICACIÓN

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

1. Motivo del examen

El examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se realizará de acuerdo al oficio 1123-AGADMSA-2015 del 1 de enero de 2015 suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

2. Objetivos del examen

General

- Establecer que los ingresos se encuentran correctamente determinados y recaudados.

Específicos:

- Verificar que los ingresos por concepto de contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales recaudados por la entidad, hayan sido correctamente determinados, depositados y registrados de conformidad con la normativa vigente.
- Determinar si los controles claves establecidos por el GAD Municipal se aplicaron y cuentan con la documentación debidamente legalizada.

3. Alcance del examen

Examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

4. Conocimiento de la entidad y su naturaleza jurídica

4.1 Base legal

De conformidad a la Ley 135 emitida por el Congreso Nacional el 3 de diciembre de 1991, y publicada en el Registro Oficial 844 de 2 enero de 1992, el Municipio del Cantón Santa fue creado, con el propósito de que el cantón cuente con un organismo encargado de la organización administrativa y financiera de los ingresos propios y transferencias realizadas por el gobierno central con el fin de contribuir al desarrollo y adelanto de la comunidad.

El 9 de febrero de 2011, el Concejo Municipal resuelve aprobar la Ordenanza Reformatoria a la Denominación Municipio de Santa Clara por Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Santa Clara, con el objetivo que los GAD Municipales obtengan la autonomía política, administrativa y financiera.

4.2 Estructura organizacional

Según Resolución Administrativa de 3 de junio de 2013, la estructura orgánica por procesos de la municipalidad es la siguiente:

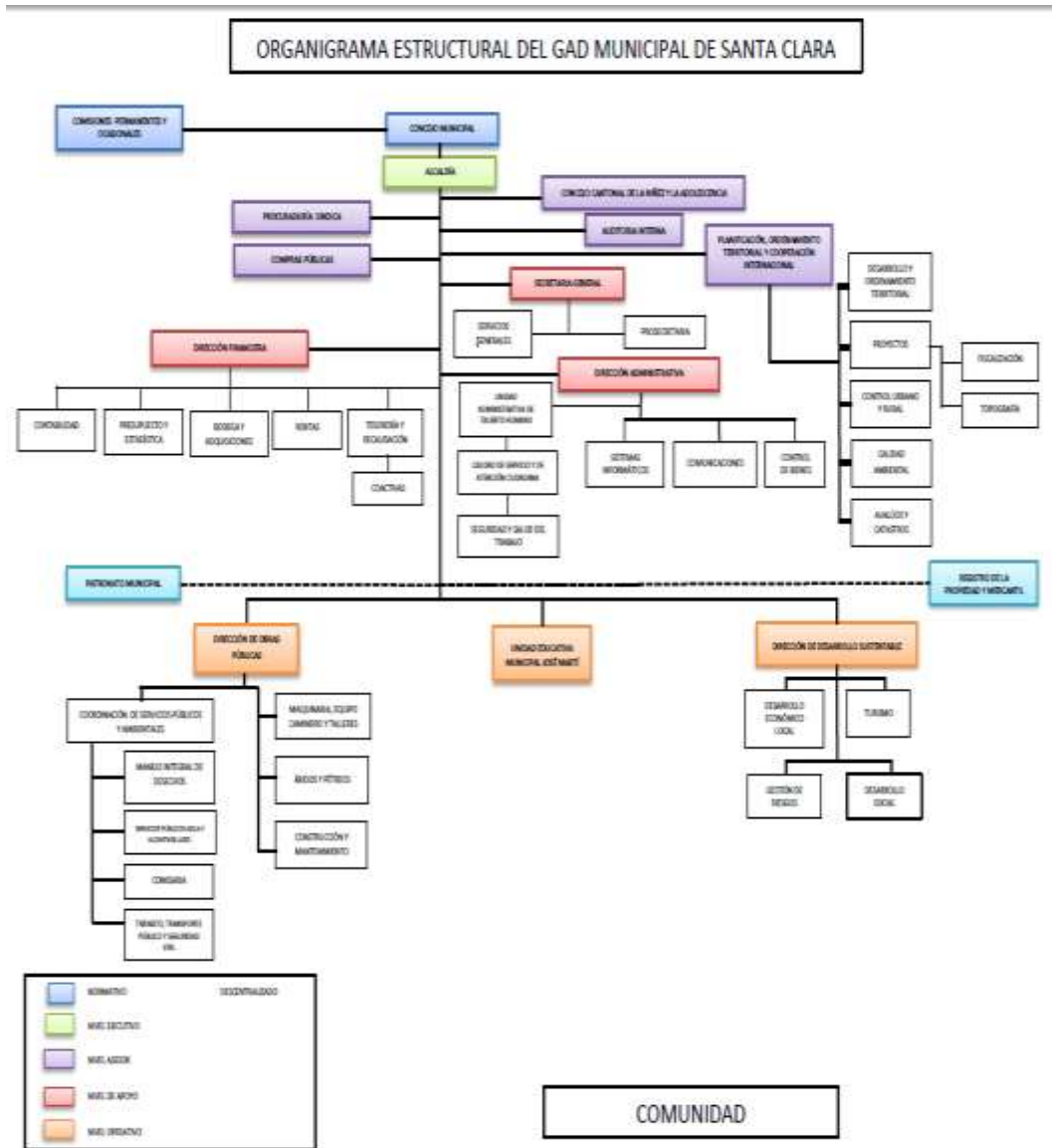


Gráfico No. 12 Organigrama Estructural I
Elaborado por: Almeida, I. (2015)
Fuente: Municipalidad Santa Clara

5. Misión, visión y objetivos

Misión Institucional

Construir el bienestar de la sociedad del Cantón Santa Clara, a través de la dotación de obras y servicios públicos, desarrollo humano, social, ambiental, productivo y turístico, para promover el desarrollo integral sostenible y procurar el mejoramiento de la calidad de vida, con participación y equidad para sus habitantes.

Visión Institucional

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara es un modelo de cogestión, donde existe ejercicio pleno de la ciudadanía, que promueve la equidad (género, etnia y edad) y la participación de todos desde una visión positiva que enfrenta el desarrollo. Santa Clara genera empleo, fomenta su potencial productivo y turístico, los servicios básicos son eficientes, cuyo desarrollo humano está basado en una educación de calidad que responde a las necesidades básicas del cantón, respeta la diversidad, fortalece las identidades culturales, y poseedora de un gobierno democrático, y una ciudadanía corresponsable en la gestión del desarrollo con equidad.

Objetivo

Generar asentamientos humanos sustentables concentrados en núcleos poblacionales vinculados, dotados de infraestructura básica y equipamientos adecuados con proyección de sus crecimientos de manera organizada social y físicamente.

Fuente: Estructura Orgánica Funcional por procesos

6. Grado de confiabilidad de la información financiera

6.1. Organización del área financiera

En el Estatuto Orgánico Estructural Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, constan las responsabilidades de la Dirección Financiera y sus unidades operativas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Rentas, unidades que cuentan con al menos un servidor para cada área.

6.2 Principales políticas contables

a) Base Contable

Las transacciones financieras son registradas utilizando el programa informático de Contabilidad SIGAME. Con la utilización de este sistema, las tareas se limitan únicamente a dirigir el asiento contable en su parte patrimonial y presupuestaria y el programa procesa la información, este procedimiento se lo realiza por comprobantes, y emite los siguientes reportes:

- Diario General integrado
- Balance de Comprobación
- Mayor General
- Mayor Auxiliar
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo del Efectivo
- Estado de Ejecución presupuestaria
- Cédulas Presupuestarias de ingresos y gastos

b) Método Contable

El registro de las operaciones se basa en el principio del Devengado, esto es que los hechos económicos se registran en el momento que ocurren, independientemente del movimiento de dinero.

7. Sistemas de información computarizados

Los sistemas de información utilizados en la Institución y que son aplicados en los rubros a ser analizados, son los siguientes:

Sistema Financiero Contable.- El SIG-AME proporcionado por la Asociación de Municipalidades del Ecuador es un software parametrizable que está orientado a la administración de los recursos de la entidad en lo relacionado a contabilidad, presupuesto, inventarios, activos fijos y bancos.

En la municipalidad la base de datos de este sistema fue instalada en el computador de la contadora de la institución, teniendo acceso directo como administrador a la misma y a los diferentes módulos del sistema.

De lo expuesto se observa, que en la municipalidad la confiabilidad en la información financiera generada por el SIGAME, sea limitada, debido a que no se aseguró que los datos ingresados en el sistema sean íntegros y veraces; consecuentemente, no se garantiza que la información allí contenida sea razonable, puesto que una misma persona está facultada para ingresar información, modificar la misma y recaudar posibilitando que los sistemas sean vulnerados.

8. Monto de los recursos examinados

Los ingresos por concepto por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, ascendieron a 6.541,57 USD.

9. Servidores relacionados

Tabla No. 16 Servidores relacionados

No.	Cargo
1	Alcalde
2	Director Financiero
3	Director de Planificación
4	Director de Obras Públicas
4	Tesorero Municipal
5	Técnico de Avalúos y Catastros

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Evaluación de Control Interno

La evaluación del control interno de los componentes se realizó en base a un cuestionario aplicado a los principales servidores que intervienen directamente en la determinación y recaudación de los impuestos municipales, así:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA							
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES MUNICIPALES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014							
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE RIEGOS							
No.	PREGUNTAS	PT	RESPUESTAS			CT	OBSERVACIONES
			SI	NO	NA		
INGRESOS							
1	Los ingresos municipales son debidamente registrados en el departamento de contabilidad?	1		NO		0	Los ingresos no son verificados por el Director Financiero para controlar la correcta recaudación y su conciliación
2	¿Se han realizado cambios en el proceso del registro de los ingresos?	1	SI			1	Desde el mes de julio se incremento el área de recaudación a parte del Tesorero en los años anteriores había una sola persona encargada de recaudación y tesorería.
3	Los ingresos de autogestión se encuentran conciliados en sus respectivas cuentas bancarias?	1	SI			1	
4	Las recaudaciones de ingresos son depositadas en forma completa e intacta en las cuentas rotativas de ingresos durante el transcurso del día o máximo al día siguiente hábil?	1	SI			1	De la muestra considerada para fines de evaluación al menos si se evidencia que el depósito se realiza como lo establece la ordenanza los días miércoles y viernes.
5	¿Se emiten comprobantes por los ingresos?	1		NO		0	Los comprobantes de egreso emitidos son elaborados en excel no tienen secuencia y no se encuentran legalizados por el Director Financiero, Contadora y Tesorero
6	La emisión de los títulos de crédito, se los realizan conforme a lo dispuesto en el COOTAD y el Código Tributario.	1		NO		0	Las ordenanzas que regulan estos derechos como sujetos pasivos de recaudación por parte de la municipalidad, no se han actualizado con la vigencia del COOTAD, ni se han realizado controles para que las mismas guarden concordancia con el Código Tributario. Además, varios derechos al cobro que tiene la municipalidad según el COOTAD, no se ha regulado con las correspondientes Ordenanzas.
7	La municipalidad mantiene sistematizado el catastro y la emisión de títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras?	1		NO		0	Existe un catastro de usuarios en excel y la emisión de títulos se lo hace manualmente.
8	Se ha realizado en forma sistematizada la impresión de los títulos de crédito por concepto del 1,5 por mil sobre los activos totales?	1		NO		0	La emisión de títulos de crédito se lo realiza en formato excel, además se observo que varios de estos títulos son cobrados en fechas posteriores a las establecidas según el COOTAD.
9	Están definidos los usuarios del SIC AME verificando que no existen entre servidores funciones incompatibles?	1		NO		0	Durante todo el periodo de examen el Técnico de Avalúos y catastros es el único servidor que se encuentra en el departamentos de Avalúos y Catastros y Rentas, debido a este condición realiza la actualización del catastro, determinación de los tributos y emisión de documentos para el respectivo cobro.
10	Existe un archivo adecuado en el Área de avalúos y Catastros por la emisión de impuestos y tasas municipales?	1		NO		0	El técnico de Avalúos y Catastros no mantiene un archivo completo de los títulos de crédito y demás información catastral.
11	¿Para la recaudación de los ingresos se emiten comprobantes de ingresos preimpresos y prenumerados?	1		NO		0	El cobro de los tributos sujetos a examen se los realiza en documentos impresos en excel sin numeración y no se encuentran archivados en orden cronológica.
12	Se incluye anualmente los valores de las contribuciones especiales de mejora en los títulos de crédito del impuesto predial por las obras locales construidas.	1		NO		0	No se tiene información de proyectos ejecutados, por lo que no existe gestión en este sentido. El Director de Planificación no presenta informes de las obras construidas para que dichos valores invertidos sean recuperados en el pago de impuestos a los usuarios beneficiados.
13	¿Se cobra el impuesto por patente municipal a todos los comerciantes o industriales que operan en el cantón Santa Clara, así como a los que ejercen cualquier actividad de orden económico?	1		NO		0	No se actualizó anualmente el catastro ni se coordinó con el SRI, no se permitió que el Organismo que tiene el control tributario cumpla con lo que dispone el COOTAD: Previo a la obtención del RUC, el contribuyente debe realizar el trámite para la obtención de la patente municipal
14	¿Verifica el Municipio el valor del capital declarado por el contribuyente para efectos de rectificación en la determinación del impuesto de patente?	1		NO		0	La entidad no cuenta con personal para que realice visitas en los locales comerciales para constatar que lo declarado sobre el giro del negocio se ajuste a la realidad.
15	Se determina el impuesto a la patente de conformidad con lo que establecen las ordenanzas emitidas para el efecto?	1		NO		0	La entidad no cuenta con una ordenanza para el efecto.
16	¿Durante el período sujeto a análisis se exoneró del pago del impuesto a las patentes a los artesanos?	1		NO		0	La entidad no cuenta con esa información.
17	¿Incluye el catastro de contribuyentes del impuesto del 1,5 por mil a todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad?	1		NO		0	No existe un catastro actualizado para el cobro de este impuesto.
18	¿Para el pago del impuesto del 1,5 por mil se exige la presentación de los balances presentados a los organismos de control respectivos?	1		NO		0	Como requisito para el cobro el interesado debe presentar los balances del año anterior y declaraciones de impuesto a la renta; sin embargo no se tiene información al respecto, los títulos de crédito están elaborados en excel, este impuesto se lo calcula en base a la declaración oral de los contribuyentes.
		18				3	

TOTAL	18				3
PONDERACIÓN TOTAL:		CT=			18
CALIFICACIÓN TOTAL:		PT=			3
NIVEL DE CONFIANZA: NC= CT/PT x 100		NC=			16,67%
NIVEL DE RIESGO INHERENTE: RI= 100% - NC%		RI=			83,33%
RIESGO INHERENTE GLOBAL DEL SISTEMA					ALTO

Evaluación y calificación de riesgos de auditoría

La determinación y calificación de los factores de riesgo por componentes a ser analizados en forma detallada, consta en la Matriz de Evaluación de Riesgos de Auditoría:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA					
Examen Especial a los ingresos por Ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.					
Por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013					
Matriz de Evaluación y Calificación de Riesgos de Auditoría					
ENFOQUE DE AUDITORÍA					
COMPONENTE	RIESGOS Y SU FUNDAMENTO		CONTROLES CLAVES	ENFOQUE DE AUDITORIA	
	RIESGO	FUNDAMENTO		PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO	PRUEBAS SUSTANTIVAS
		RC: MODERADO			
Ingresos (Impuestos por patentes municipales; 1,5 por mil sobre los activos totales; contribución especial de mejoras)	RI: ALTO Recaudaciones en forma manual	F: Las recaudaciones por patentes municipales, activos totales y contribuciones especiales de mejoras se realizan en forma manual. R: Posibilidad de recaudaciones no oficiales, que no sean registradas y reportadas a Tesorería.	* Informes diarios de recaudación. * Papeletas de depósito * Orden cronológico de la secuencia numérica	* Verifique que las recaudaciones se encuentren registradas contablemente.	* Verifique que las recaudaciones reportadas cuenten con la documentación de soporte.
	RC: ALTO Catastros Desactualizados	F: No existe una base de contribuyentes real sujetos al cobro de los tributos	* Registro de contribuyentes que tienen actividad económica activa en el Servicio de Rentas Internas. * Registro de contribuyentes obligados a llevar contabilidad.	* Verifique si la municipalidad cuenta con la base legal para la determinación de los impuestos.	* Verifique que la determinación del impuesto por patentes municipales guarde relación con la declaración del patrimonio de los
		R: Disminuye los montos de recaudación de ingresos propios de la municipalidad.	* Inversiones en obras y servicios atribuibles a contribuciones especiales de mejoras.		* Compruebe que los montos invertidos en obra pública se hayan recaudado a través del cobro de contribuciones especiales de mejora al los beneficiarios * Verifique que la determinación del impuesto por activos totales guarde relación con la declaración del impuesto a la renta y estados financieros

Programa de auditoría:

Los objetivos principales así como los procedimientos específicos a ejecutarse dentro del análisis del componente a ser examinado, se describen en el programa de trabajo, elaborado para este componente.

PROGRAMA DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara

PERÍODO: 2014-01-01 al 2014-12-31

COMPONENTE: INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES MUNICIPALES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

N°	PROCEDIMIENTOS	FECHA	REF: P/T	ELAB. POR
	<p style="text-align: center;">OBJETIVO</p> <p>1 Verificar que los ingresos por concepto de contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales recaudados por la entidad, hayan sido correctamente determinados, depositados y registrados de conformidad con la normativa vigente.</p> <p style="text-align: center;">PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO</p> <p>1 Verifique que las recaudaciones se encuentren registradas contablemente.</p> <p>2 Verifique si la municipalidad cuenta con la base legal para la determinación de los tributos.</p>			

PRUEBAS SUSTANTIVAS				
1	Verifique que las recaudaciones reportadas cuenten con la documentación de soporte.			
2	Verifique que la determinación del impuesto por patentes municipales guarde relación con la declaración del patrimonio de los contribuyentes.			
3	Compruebe que los montos invertidos en obra pública se hayan recaudado a través del cobro de contribuciones especiales de mejora a los beneficiarios			
4	Verifique que la determinación del impuesto por activos totales guarde relación con la declaración del impuesto a la renta formulario 101 y 102			
5	Elabore los comentarios, conclusiones y recomendaciones de los hallazgos detectados.			
		Elaborado por:	IMAT	
		Revisado por:	TPM	

10. Áreas Críticas

Las áreas críticas identificadas, que deberán ser consideradas en el transcurso de la revisión y análisis del proceso de la auditoría, son:

- Existen obras de adoquinado en el cantón, sin embargo, no se cobró la contribución especial de mejoras a los beneficiarios.
- El cobro de patentes municipales, contribución especiales de mejoras, el 1,5 por mil sobre los activos totales se los realizó de forma manual, impresas en hojas simples y no se ha utilizado especies valoradas ni comprobantes pre numerados y pre impresos para su recaudación.
- Incompatibilidad de funciones en la determinación y recaudación de tributos.
- No existen ordenanzas de los ingresos sujetos a examen.

11. Plan de muestreo

Se determinó como universo los reportes mensuales de recaudaciones generadas por ingresos de patentes municipales, 1,5 por mil a los activos totales y contribución especial de mejoras.

Muestra:

Se analizará el 100% de las recaudaciones de los ingresos de patentes municipales, 1,5 por mil a los activos totales y contribución especial de mejoras, debido a la naturaleza de examen.

12. Referenciación (P/T)

Archivo Permanente

Información General

Decretos y acuerdos de creación

Normatividad de aplicación general en la entidad **PB/1**

Nómina de servidores principales **PC/1**

Archivo de Planificación

Administración de la auditoría

Orden de trabajo **AD/1**

Control de tiempo laborado en el campo **AD/2**

Comunicaciones enviadas **AD/3**

Comunicaciones recibidas **AD/4**

Memorandos internos **AD/6**

Notificación inicio de examen

Convocatoria lectura borrador informe

Acta de conferencia final

Planificación de la auditoría (PA)

Planificación de la auditoría **PA/1**

Control interno **CI**

Supervisión

Hojas de Supervisión **SU/1**

Archivo corriente

Información resumen y de control

Borrador del informe, Oficio Resumen de Observaciones y Síntesis del informe

13. Distribución de trabajos y tiempo asignado

PERSONAL	DÍAS ASIGNADOS	ACTIVIDADES A EJECUTAR
Dr. Tito Mayorga - Supervisor	9	<ul style="list-style-type: none">- Revisión de la Planificación- Coordinación de trabajo, elaboración y revisión de programas y papeles de trabajo- Revisión de comunicaciones: de la carta de control interno y resultados provisionales.- Revisión del borrador de informe
Ing. Inés María Almeida Toro Jefe de Equipo	30	<ul style="list-style-type: none">- Presentación y reuniones de trabajo con las Autoridades.- Elaboración de la Planificación Específica.- Elaboración de Programas de Trabajo y ejecución de procedimientos previstos en el programa.- Análisis de los componentes a examinar- Comunicación de Resultados.- Elaboración del borrador del informe

14. Tiempo asignado

De acuerdo a la orden de trabajo el tiempo asignado es de 30 días.

15. Recursos a utilizar

Humanos:

Para la ejecución del examen especial se asignó el siguiente personal:

Magister Tito Patricio Mayorga

Supervisor

Ing. Inés María Almeida Toro

Jefe de Equipo

Materiales:

De conformidad al formulario de solicitud de materiales.

16. Producto del Examen

Como resultado del examen especial, se emitirán el Informe con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Puyo, 05 de abril de 2015.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Ing. Inés María Almeida Toro

Dr. Tito Mayorga Morales

JEFA DE EQUIPO

SUPERVISOR

FASE 2: EJECUCIÓN

El examen especial de los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, se realizó verificando los procesos para la determinación y recaudación de los tributos, los procedimientos de control realizados por los servidores de la entidad, aplicando las pruebas sustantivas y de cumplimiento contenidas en los programas de trabajo. Los resultados se encuentran plasmados en el informe con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Carta de Presentación

Puyo, _____

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara

Santa Clara- Pastaza

De mi consideración:

Se efectuó el examen especial a contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

El examen especial se elaboró de en base a las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y se realice de manera profesional sobre la materia, orientado a verificar que la documentación analizada no contenga exposiciones erróneas de carácter significativo, y que la acción de control se ejecute de conformidad con la normativa legal vigente.

De acuerdo con la normativa legal, emitida por la Contraloría General del Estado, los resultados del examen especial se encuentran reflejados en comentarios, conclusiones y recomendaciones. En cumplimiento a lo que dispone el artículo de 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones constates en el presente informe deberán ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria.

Atentamente,

Dr. Luis López Noriega

Delegado Provincial de Pastaza

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Motivo del examen

El examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se realizó de acuerdo al oficio 1123-AGADMSA-2015 del 1 de enero de 2015 suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

1. Objetivos del examen

General

- Establecer que los ingresos se encuentran correctamente determinados y recaudados

Específicos

- Verificar que los ingresos por concepto de contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales recaudados por la entidad, hayan sido correctamente determinados, depositados y registrados de conformidad con la normativa vigente.
- Determinar si los controles claves establecidos por el GAD Municipal se aplicaron y cuentan con la documentación debidamente legalizada.

2. Alcance del examen

Examen especial a los ingresos por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, en el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Santa Clara, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

3. Conocimiento de la entidad y su naturaleza jurídica

4.1 Base legal

De conformidad a la Ley 135 emitida por el Congreso Nacional el 3 de diciembre de 1991, y publicada en el Registro Oficial 844 de 2 enero de 1992, el Municipio del Cantón Santa fue creado, con el propósito de que el cantón cuente con un organismo encargado de la organización administrativa y financiera de los ingresos propios y transferencias realizadas por el gobierno central con el fin de contribuir al desarrollo y adelanto de la comunidad.

El 9 de febrero de 2011, el Concejo Municipal resuelve aprobar la Ordenanza Reformatoria a la Denominación Municipio de Santa Clara por Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Santa Clara, con el objetivo que los GAD Municipales obtengan la autonomía política, administrativa y financiera.

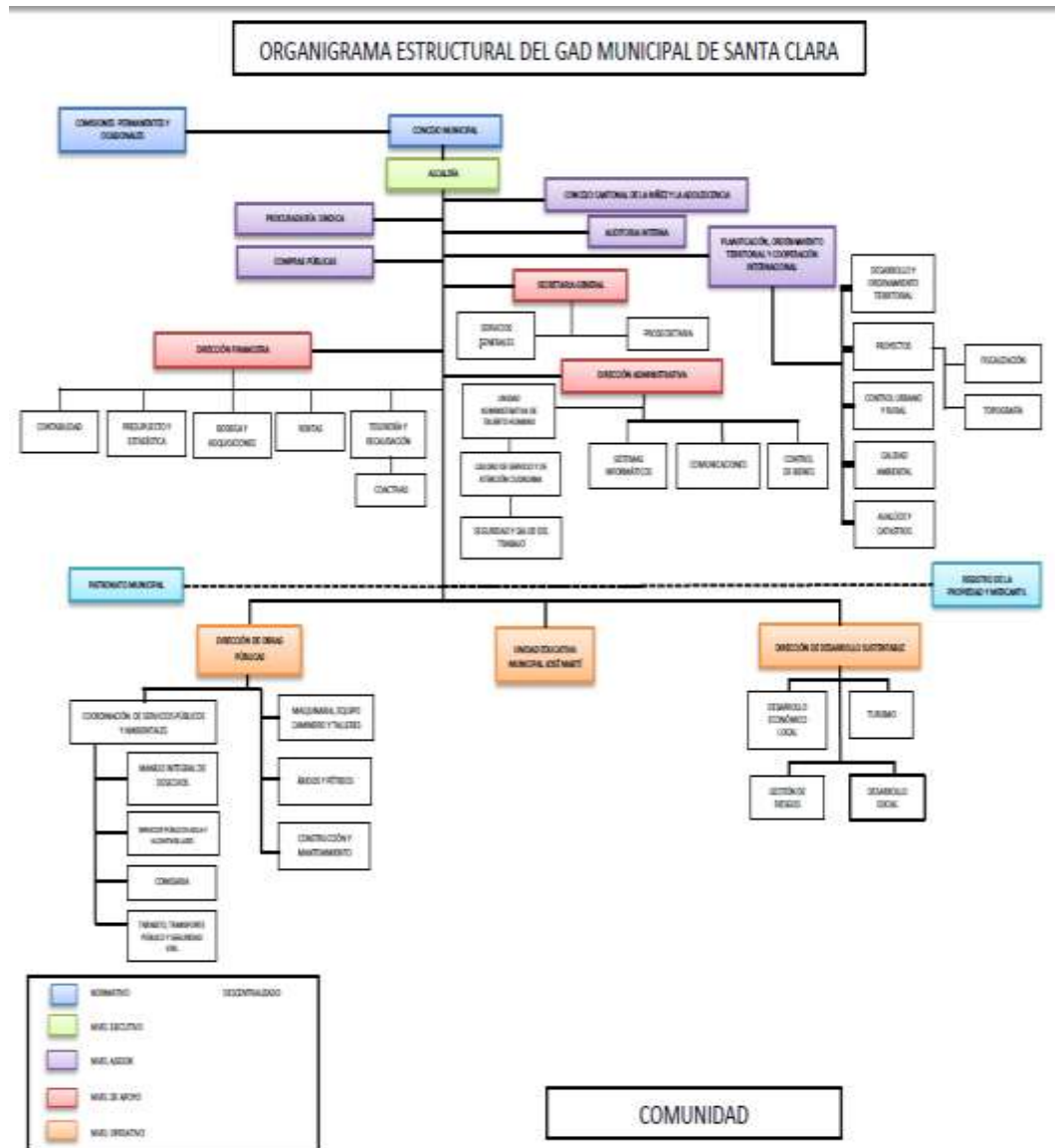
Disposiciones legales:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- ✓ Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- ✓ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- ✓ Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- ✓ Código Orgánico Tributario.

4.2 Estructura organizacional

Según Resolución Administrativa de 3 de junio de 2013, la estructura orgánica por procesos de la municipalidad es la siguiente:

Tabla No. 17 Organigrama Estructural II



Fuente: GAD Municipal Santa Clara
Elaborado por: Almeida, I. (2015)

Monto de los recursos examinados

Los ingresos por concepto por contribuciones especiales de mejoras, patentes municipales y 1,5 por mil sobre los activos totales, ascendieron a 254 567,63 USD

9. Servidores relacionados

No.	Cargo
1	Alcalde
2	Director Administrativo
3	Director Financiero
4	Director de Obras Públicas
5	Director de Planificación
6	Contadora
7	Tesorero Municipal
8	Técnico de Avalúos y Catastros

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Funciones incompatibles

Durante el periodo examinado el Técnico de Avalúos y Catastros, actualizó los catastros, realizó la determinación de los impuestos y emitió los documentos para el cobro de los tributos sujetos a examen, además tuvo acceso a las bases de datos de los sistemas contables y administrativos que manejó la entidad, situación que inobserva lo dispuesto en la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores.

Conclusión

El Técnico de Avalúos y Catastros, realizó funciones incompatibles, debido a que manejo la administración total de los impuestos desde la actualización, determinación y recaudación de los tributos sujetos a examen.

Al Alcalde:

1. Dispondrá al Director Financiero, se asigne funciones que guarden conformidad con los cargos que desempeñan las servidoras y servidores.

Cobro de Impuestos y Tasas en documentos simples

Durante el periodo sujeto examen para la recaudación de los ingresos municipales se observó que no se utilizaron formularios preimpresos y prenumerados o títulos de crédito, diseñados de acuerdo con las normas establecidas, en su lugar se emitieron documentos impresos en la herramienta informática Excel y Word, sin un orden secuencial, lo que impidió que exista un control adecuado en el cobro de estos tributos de modo que facilite el registro contable correspondiente.

El Director Financiero inobservó las Norma de Control Interno 403-02 Constancia documental de la recaudación al no establecer mecanismos de control en la recaudación de ingresos y el respectivo cobro sin que existan especies valoradas, títulos de crédito u otros instrumentos autorizados para el efecto.

Conclusión

Para el cobro de los tributos sujetos a examen, no se utilizaron formularios preimpresos y prenumerados o títulos de crédito, diseñados de acuerdo con las normas establecidas.

Recomendación

Al Director Financiero

2. Dispondrá al Tesorero que para la recaudación de impuestos y tasas se cobre en base a títulos de crédito o planillas emitidos por el sistema o formularios preimpresos y prenumerados.

Inversiones en obras y servicios atribuibles a contribuciones especiales de mejoras no recuperadas e incorrectamente determinadas

En el periodo sujeto a examen, el GAD Municipal de Santa Clara, realizó inversiones en obras y servicios atribuibles a contribuciones especiales de mejoras, constantes en el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización.

De acuerdo a la información proporcionada por el Director de Obras Públicas, la municipalidad realizó las siguientes obras:

- Pavimentación Urbana:

OBRA	VALOR INVERTIDO
Pavimentación de las calles San Vicente, Rey de Oriente, San Jorge y 19 de marzo.	89 456,78 USD
Pavimentación de las calles Chapala, Clara Escobar y Piatúa del Barrio Nuevo Amanecer	81 536,56 USD

Estas obras fueron financiadas con recursos propios, sin embargo el Director de Obras Públicas no comunicó a la Dirección Financiera, el reporte de las nuevas obras y su área de influencia, ocasionando que la recaudación de los valores invertidos por 170 993,34 USD, no hayan sido restituidos a través del cobro a sus beneficiarios, mediante la emisión de los correspondientes títulos de crédito; Además se observó que los valores cobrados por concepto de contribución especial de mejoras por la pavimentación de la calle Llanganates entre la Fernando Batallas y Rey del Oriente, no fueron cobrados en su totalidad, debido a que a los beneficiarios se les dedujo el 75% del impuesto, sin que para este efecto exista una ordenanza o normativa legal que lo sustente, lo que dio lugar a que la municipalidad deje de percibir 4 817,59 USD, (Anexo 1) inobservando los artículos 578 y 579 del COOTAD y la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Conclusión

Las inversiones en obras y servicios atribuibles a contribuciones especiales de mejoras por 170 993,34 USD, no fueron restituidas a través del cobro a sus beneficiarios mediante la emisión de los correspondientes títulos de crédito. Además la municipalidad dedujo el 75% de la contribución especial de mejoras en los cobros realizados a los beneficiarios de la pavimentación de la calle Llanganates entre la Fernando Batallas y Rey del Oriente, lo que dio lugar a que la entidad deje de percibir 4 817,59 USD.

Recomendaciones

Al Alcalde:

3. Dispondrá al Director Financiero realice el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Santa Clara, a fin de que se recuperen los valores invertidos en obras públicas y que servirán para financiar el presupuesto institucional.
4. Dispondrá al Director de Obras Públicas presente las liquidaciones económicas de las obras calificadas como contribución especial de mejoras ejecutadas por el Municipio, a base de lo cual el Director Financiero y el Técnico de Avalúos y Catastros, elaborarán el catastro de los beneficiarios de las obras que servirá para la recuperación de valores invertidos.

Al Técnico de Avalúos y Catastros:

5. Emitirá los títulos de crédito de las contribuciones especiales de mejoras y aplicará procedimientos de cobro.

Cobros del impuesto a las patentes municipales inferiores a la tarifa mínima

Durante el periodo sujeto a examen 95 negocios tributaron por concepto de impuesto a las patentes municipales, cuyos contribuyentes cancelaron 5,00 USD, anuales lo que contraviene el artículo 548 Base Imponible del COOTAD, ocasionando que la municipalidad deje de percibir 475,00 USD, (Anexo 2) debido a que según lo establecido en la normativa citada cuando la entidad no posee una ordenanza que norme la determinación y recaudación de este tributo, el valor mínimo a pagar será de 10 USD, También existen 10 usuarios que según la documentación que reposa en la entidad no tienen registrado el patrimonio.

Además según el reporte emitido por el Servicio de Rentas Internas con respecto a los contribuyentes que poseen Registro Único de Contribuyentes RUC que se

encuentran domiciliados en el cantón Santa Clara, se observó que 30 negocios no se encuentran registrados en el catastro que tiene la entidad, correspondientes a restaurantes, paraderos, tiendas de abarrotes, minimercados, entre otros, por tal motivo estos contribuyentes no se encuentra tributando, lo que inobserva el artículo 547 Sujeto Pasivo del COOTAD.

Por otra parte para el cobro de este impuesto la entidad no dispone de un formulario que contenga la declaración del patrimonio de los contribuyentes, referencia que es tomada como base imponible para calcular el valor de este tributo. Los valores del patrimonio registrados en los catastros no han sido actualizados desde el 2007.

El Director Financiero inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-02 Constancia documental de la recaudación y el artículo 12, atribución y responsabilidad f) del Proceso: Dirección Financiera de la Estructura Orgánica Funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara

El Técnico de Avalúos y Catastros al no actualizar el catastro anualmente y determinar este tributo por debajo de la tarifa establecida como mínima inobservó lo establecido en el artículo 548 del COOTAD y el artículo 12, atribución y responsabilidad c) del Subproceso: Rentas de la Estructura Orgánica Funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara

Conclusión

El Técnico de Avalúos y Catastros determinó el cobro del impuesto a las patentes municipales por debajo de la tarifa establecida como mínima, ocasionando que la entidad deje de percibir 475,00 USD. Además el catastro de los contribuyentes no se encuentra actualizado y la municipalidad no cuenta con un formulario para la declaración del patrimonio.

Recomendación

Al Director Financiero:

6. Dispondrá al Técnico de Avalúos y Catastros actualice el catastro de los usuarios en el que se incluya nombres completos, direcciones exactas, y más información que facilite la ubicación de los mismos, además los contribuyentes para la determinación del impuesto llenaran un formulario que contenga su declaración del patrimonio.

Determinación incorrecta del impuesto al 1,5 por mil sobre los activos totales

De la revisión realizada a la determinación del impuesto 1,5 por mil sobre los activos totales, se observó que las declaraciones del impuesto a la renta, no se encuentran como parte integrante y base de cálculo en el cobro de 12 contribuyentes, desconociendo cual fue la base imponible que utilizó el Técnico de Avalúos y Catastros para determinar el valor a pagar.

En la recaudación de 21 usuarios que si tenían adjunto la documentación habilitante, se determinó que el servidor encargado no estableció correctamente la base imponible, lo que dio lugar a que el GAD Municipal deje de recaudar 4 042,58 USD. (Anexo 3)

Además según el reporte entregado por el Servicio de Rentas Internas existen 48 empresas obligas a llevar contabilidad sin embargo en el catastro que posee la entidad solo se encuentran registradas 33, ocasionando que la municipalidad no recaude en su totalidad los impuestos generados por este concepto.

El Director Financiero inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-02 Constancia documental de la recaudación y el artículo 12, atribución y responsabilidad f) del Proceso: Dirección Financiera de la Estructura Orgánica Funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Santa Clara.

El Técnico de Avalúos y Catastros al no determinar correctamente el impuesto al 1,5 por mil sobre los activos totales, ocasionó que la entidad deje de percibir 4 042,58 USD, inobservando lo establecido en el artículo 553 del COOTAD y el artículo 12, atribución y responsabilidad c) del Subproceso: Rentas de la Estructura Orgánica Funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara

Recomendación

Al Director Financiero:

7. Dispondrá al Técnico de Avalúos y Catastros actualice el catastro de los contribuyentes y solicitará a los sujetos pasivos de este tributo presentar la declaración del impuesto a la renta y balances contables para determinar la base imponible y realizar el correcto cálculo del impuesto a pagar.

ANEXO 1

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA											
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES											
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014											
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS											
Pavimentación de la calle Llanganates entre la Fernando Batallas y Rey del Oriente											
				MONTO :		96.351,88					
N°	BENEFICIARIOS	Avalúo 60% = 57811.128			LONGITUD FRENTE DEL PREDIO 40%	Frente 40% = 38540.752		IMPUESTO TOTAL	ANUAL A 15 AÑOS	IMPUESTO COBRADO ENTIDAD AÑO 2014	DIFERENCIA AUDITORIA
		AVALÚO DEL PREDIO 60%	% INDIVIDUAL SOBRE EL AVALÚO	IMPUESTO CON RELACIÓN AL AVALÚO		% INDIVIDUAL SOBRE EL FRENTE	IMPUESTO CON RELACIÓN AL FRENTE				
		57.811,128					38.540,752				
1	USUARIO	12 998,00	1,39	804,55	30,00	3,34	1 286,46	2 091,01	139,40	34,85	104,55
2	USUARIO	8 678,00	,93	537,15	15,60	1,74	668,96	1 206,11	80,41	20,10	60,31
3	USUARIO	5 895,00	,63	364,89	15,60	1,74	668,96	1 033,85	68,92	17,23	51,69
4	USUARIO	5 964,00	,64	369,16	15,60	1,74	668,96	1 038,12	69,21	17,30	51,91
5	USUARIO	5 964,00	,64	369,16	15,60	1,74	668,96	1 038,12	69,21	17,30	51,91
6	USUARIO	6 802,00	,73	421,03	15,60	1,74	668,96	1 089,99	72,67	18,17	54,50
7	USUARIO	6 854,00	,73	424,25	14,78	1,64	633,80	1 058,05	70,54	17,63	52,90
8	USUARIO	6 491,00	,69	401,78	15,60	1,74	668,96	1 070,74	71,38	17,85	53,54
9	USUARIO	6 380,00	,68	394,91	15,60	1,74	668,96	1 063,87	70,92	17,73	53,19
10	USUARIO	4 036,00	,43	249,82	3,00	,33	128,65	378,47	25,23	6,31	18,92
11	USUARIO	6 964,00	,75	431,06	12,60	1,40	540,31	971,37	64,76	16,19	48,57
12	USUARIO	6 491,00	,69	401,78	15,60	1,74	668,96	1 070,74	71,38	17,85	53,54
13	USUARIO	11 655,00	1,25	721,42	15,60	1,74	668,96	1 390,38	92,69	23,17	69,52
14	USUARIO	11 869,02	1,27	734,67	15,60	1,74	668,96	1 403,63	93,58	23,39	70,18
15	USUARIO	47 732,00	5,11	2 954,52	15,00	1,67	643,23	3 597,75	239,85	59,96	179,89
16	USUARIO	7 355,00	,79	455,26	15,50	1,72	664,67	1 119,93	74,66	18,67	56,00
17	USUARIO	7 072,00	,76	437,74	15,50	1,72	664,67	1 102,42	73,49	18,37	55,12
18	USUARIO	7 122,00	,76	440,84	15,60	1,74	668,96	1 109,80	73,99	18,50	55,49
19	USUARIO	16 046,00	1,72	993,22	15,60	1,74	668,96	1 662,18	110,81	27,70	83,11
20	USUARIO	16 434,00	1,76	1 017,23	15,60	1,74	668,96	1 686,19	112,41	28,10	84,31
21	USUARIO	11 805,00	1,26	730,71	15,60	1,74	668,96	1 399,67	93,31	23,33	69,98
22	USUARIO	9 405,00	1,01	582,15	15,60	1,74	668,96	1 251,11	83,41	20,85	62,56
23	USUARIO	7 464,00	,80	462,01	23,00	2,56	986,29	1 448,30	96,55	24,14	72,41
24	USUARIO	352 676,00	37,76	21 829,95	76,75	8,54	3 291,20	25 121,15	1 674,74	418,69	1 256,06
25	USUARIO	7 236,00	,77	447,89	30,00	3,34	1 286,46	1 734,36	115,62	28,91	86,72
26	USUARIO	6 537,00	,70	404,63	14,13	1,57	605,92	1 010,55	67,37	16,84	50,53
27	USUARIO	9 212,41	,99	570,23	14,00	1,56	600,35	1 170,58	78,04	19,51	58,53
28	USUARIO	6 444,00	,69	398,87	14,00	1,56	600,35	999,22	66,61	16,65	49,96
29	USUARIO	5 890,00	,63	364,58	14,00	1,56	600,35	964,93	64,33	16,08	48,25
30	USUARIO	5 882,00	,63	364,08	14,00	1,56	600,35	964,43	64,30	16,07	48,22
31	USUARIO	10 403,81	1,11	643,98	14,00	1,56	600,35	1 244,33	82,96	20,74	62,22
32	USUARIO	75 944,93	8,13	4 700,84	108,55	12,08	4 654,86	9 355,70	623,71	155,93	467,78
33	USUARIO	119 675,00	12,81	7 407,65	107,50	11,96	4 609,83	12 017,48	801,17	200,29	600,87
34	USUARIO	8 184,00	,88	506,57	15,00	1,67	643,23	1 149,81	76,65	19,16	57,49
35	USUARIO	10 482,00	1,12	648,82	20,00	2,23	857,64	1 506,46	100,43	25,11	75,32
36	USUARIO	2 753,00	,29	170,41	20,00	2,23	857,64	1 028,05	68,54	17,13	51,40
37	USUARIO	9 750,00	1,04	603,51	14,00	1,56	600,35	1 203,86	80,26	20,06	60,19
38	USUARIO	14 500,00	1,55	897,52	15,00	1,67	643,23	1 540,75	102,72	25,68	77,04
39	USUARIO	10 500,00	1,12	649,93	15,00	1,67	643,23	1 293,16	86,21	21,55	64,66
40	USUARIO	9 792,85	1,05	606,16	15,00	1,67	643,23	1 249,39	83,29	20,82	62,47
41	USUARIO	30 634,62	3,28	1 896,22	14,45	1,61	619,65	2 515,87	167,72	41,93	125,79
TOTAL		933 973,64	100,00	57 811,13	898,76	100,00	38 540,75	96 351,88	6 423,46	1 605,96	4 817,59

ANEXO 2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA					
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES					
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014					
MATRIZ DE INGRESOS POR PATENTES					
No.	CONTRIBUYENTE	FECHA DE EMISIÓN DOCUMENTO	PATRIMONIO	VALOR RECAUDADO POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA ESTABLECIDA POR AUDITORIA
1	USUARIO	2014-06-19	11 500,00	5,00	5,00
2	USUARIO	2014-06-20	900,00	5,00	5,00
3	USUARIO	2014-06-26	1 000,00	5,00	5,00
4	USUARIO	2014-06-26	2 300,00	5,00	5,00
5	USUARIO	2014-07-04	1 000,00	5,00	5,00
6	USUARIO	2014-06-04	1 200,00	5,00	5,00
7	USUARIO	2014-07-09	1 000,00	5,00	5,00
8	USUARIO	2014-07-17	760,00	5,00	5,00
9	USUARIO	2014-07-22	760,00	5,00	5,00
10	USUARIO	2014-07-25	950,00	5,00	5,00
11	USUARIO	2014-08-12	760,00	5,00	5,00
12	USUARIO	2014-09-03	986,00	5,00	5,00
13	USUARIO	2014-09-12	950,00	5,00	5,00
14	USUARIO	2014-10-15	21 000,00	5,00	5,00
15	USUARIO	2014-10-21	800,00	5,00	5,00
16	USUARIO	2014-10-24	4 500,00	5,00	5,00
17	USUARIO	2014-10-24	4 500,00	5,00	5,00
18	USUARIO	2014-10-28	8 500,00	5,00	5,00
19	USUARIO	2014-10-31	1 110,00	5,00	5,00
20	USUARIO	2014-11-04	950,00	5,00	5,00
21	USUARIO	2014-11-06	760,00	5,00	5,00
22	USUARIO	2014-11-06	800,00	5,00	5,00
23	USUARIO	2014-11-08	750,00	5,00	5,00
24	USUARIO	2014-12-09	250,00	5,00	5,00
25	USUARIO	2014-11-04	3 000,00	5,00	5,00
26	USUARIO	2014-10-31	500,00	5,00	5,00
27	USUARIO	2014-10-28	6 790,00	5,00	5,00
28	USUARIO	2014-01-02	2 100,00	5,00	5,00
29	USUARIO	2014-02-03	3 200,00	5,00	5,00
30	USUARIO	2014-01-10	1 000,00	5,00	5,00
31	USUARIO	2014-01-29	1 000,00	5,00	5,00
32	USUARIO	2014-11-04	1 320,00	5,00	5,00
33	USUARIO	2014-01-02	3 500,00	5,00	5,00
34	USUARIO	2014-01-10	3 733,00	5,00	5,00
35	USUARIO	2014-01-13	3 000,00	5,00	5,00
36	USUARIO	2014-01-28	24 059,00	5,00	5,00
37	USUARIO	2014-01-29	459,50	5,00	5,00
38	USUARIO	2014-02-03	3 400,00	5,00	5,00
39	USUARIO	2014-02-03	2 000,00	5,00	5,00
40	USUARIO	2014-02-03	1 200,00	5,00	5,00

41	USUARIO	2014-02-07	800,00	5,00	5,00
42	USUARIO	2014-02-11	2 400,00	5,00	5,00
43	USUARIO	2014-02-11	1 800,00	5,00	5,00
44	USUARIO	2014-02-18	3 000,00	5,00	5,00
45	USUARIO	2014-02-25	600,00	5,00	5,00
46	USUARIO	2014-02-25	800,00	5,00	5,00
47	USUARIO	2014-02-26	1 000,00	5,00	5,00
48	USUARIO	2014-02-26	500,00	5,00	5,00
49	USUARIO	2014-02-26	980,00	5,00	5,00
50	USUARIO	2014-02-26	4 900,00	5,00	5,00
51	USUARIO	2014-02-26	6 700,00	5,00	5,00
52	USUARIO	2014-02-26	5 000,00	5,00	5,00
53	USUARIO	2014-02-27	2 000,00	5,00	5,00
54	USUARIO	2014-02-27	3 500,00	5,00	5,00
55	USUARIO	2014-02-27	2 800,00	5,00	5,00
56	USUARIO	2014-02-27	4 000,00	5,00	5,00
57	USUARIO	2014-02-28	3 800,00	5,00	5,00
58	USUARIO	2014-03-05	2 950,00	5,00	5,00
59	USUARIO	2014-03-05	4 044,00	5,00	5,00
60	USUARIO	2014-03-06	1 000,00	5,00	5,00
61	USUARIO	2014-03-10	900,00	5,00	5,00
62	USUARIO	2014-03-10	3 000,00	5,00	5,00
63	USUARIO	2014-03-10	2 000,00	5,00	5,00
64	USUARIO	2014-03-10	1 110,00	5,00	5,00
65	USUARIO	2014-03-11	4 790,00	5,00	5,00
66	USUARIO	2014-03-11	15 500,00	5,00	5,00
67	USUARIO	2014-03-11	7 500,00	5,00	5,00
68	USUARIO	2014-03-12	750,00	5,00	5,00
69	USUARIO	2014-03-13	1 269,00	5,00	5,00
70	USUARIO	2014-03-13	7 500,00	5,00	5,00
71	USUARIO	2014-03-17	16 500,00	5,00	5,00
72	USUARIO	2014-03-17	3 500,00	5,00	5,00
73	USUARIO	2014-03-17	958,00	5,00	5,00
74	USUARIO	2014-03-18	8 530,00	5,00	5,00
75	USUARIO	2014-03-18	5 530,00	5,00	5,00
76	USUARIO	2014-03-18	3 600,00	5,00	5,00
77	USUARIO	2014-03-19	15 500,00	5,00	5,00
78	USUARIO	2014-03-20	750,00	5,00	5,00
79	USUARIO	2014-03-20	650,00	5,00	5,00
80	USUARIO	2014-03-20	8 500,00	5,00	5,00
81	USUARIO	2014-03-21	2 500,00	5,00	5,00
82	USUARIO	2014-03-24	2 650,00	5,00	5,00
83	USUARIO	2014-03-25	752,00	5,00	5,00
84	USUARIO	2014-04-03	2 800,00	5,00	5,00
85	USUARIO	2014-04-04	958,00	5,00	5,00
86	USUARIO	2014-04-04	650,00	5,00	5,00
87	USUARIO	2014-04-04	900,00	5,00	5,00
88	USUARIO	2014-04-07	800,00	5,00	5,00
89	USUARIO	2014-04-07	3 500,00	5,00	5,00
90	USUARIO	2014-04-07	1 400,00	5,00	5,00
91	USUARIO	2014-04-15	10 500,00	5,00	5,00
92	USUARIO	2014-04-15	1 000,00	5,00	5,00
93	USUARIO	2014-04-16	55 275,00	5,00	5,00
94	USUARIO	2014-04-29	12 600,00	5,00	5,00
95	USUARIO	2014-05-06	18 000,00	5,00	5,00
TOTALES			403 443,50	475,00	475,00

ANEXO 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA								
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES								
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014								
INGRESOS POR IMPUESTO 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES								
N°	RAZÓN SOCIAL	CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD		CÁLCULOS REALIZADOS POR AUDITORIA				DIFERENCIA DE AUDITORIA
		BASE IMPONIBLE	IMPUESTO CAUSADO RECAUDADO POR LA ENTIDAD	TOTAL ACTIVOS	PASIVO CORRIENTE Y CONTINGENTE	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO CAUSADO	
1	USUARIO	25 678,00	29,53	135 678,00	13 456,89	122 221,11	183,33	153,80
2	USUARIO	38 756,90	44,57	67 457,93	8 720,78	58 737,15	88,11	43,54
3	USUARIO	28 990,56	33,34	114 655,00	24 423,00	90 232,00	135,35	102,01
4	USUARIO	25 670,56	29,52	134 789,89	8.678,00	126 111,89	189,17	159,65
5	USUARIO	23 560,78	27,09	100 253,78	5.895,00	94 358,78	141,54	114,44
6	USUARIO	26 045,67	29,95	126 725,12	5.964,00	120 761,12	181,14	151,19
7	USUARIO	28 956,78	33,30	186 112,34	5.964,00	180 148,34	270,22	236,92
8	USUARIO	27 341,30	31,44	124 583,44	6.802,00	117 781,44	176,67	145,23
9	USUARIO	17 105,45	19,67	101 672,00	6.854,00	94 818,00	142,23	122,56
10	USUARIO	19 367,30	22,27	102 767,41	6.491,00	96 276,41	144,41	122,14
11	USUARIO	25 768,78	29,63	111 532,84	6.380,00	105 152,84	157,73	128,10
12	USUARIO	14 678,56	16,88	267 990,78	4.036,00	263 954,78	395,93	379,05
13	USUARIO	18 500,56	21,28	173 485,88	6.964,00	166 521,88	249,78	228,51
14	USUARIO	18 714,94	21,52	156 449,32	6.491,00	149 958,32	224,94	203,42
15	USUARIO	18 234,72	20,97	274 356,77	11.655,00	262 701,77	394,05	373,08
16	USUARIO	15 678,00	18,03	120 674,23	11.869,02	108 805,21	163,21	145,18
17	USUARIO	16 876,00	19,41	149 876,35	7.732,00	142 144,35	213,22	193,81
18	USUARIO	15 643,00	17,99	256 443,89	17.732,00	238 711,89	358,07	340,08
19	USUARIO	26 094,78	30,01	167 990,76	19 645,78	148 344,98	222,52	192,51
20	USUARIO	38 789,24	44,61	202 456,78	54 789,23	147 667,55	221,50	176,89
21	USUARIO	76 534,89	88,02	326 734,59	47.732,00	279 002,59	418,50	330,49
TOTALES		546 986,77	629,03	3402 687,10	288 274,70	3114 412,40	4 671,62	4 042,58

FASE 4

ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su último inciso les faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que el Art. 569 ibídem señala que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionando a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública;

Que el Art. 577 ibídem determina los casos en los que procede el cobro de contribución especial de mejoras, lo que es preciso desarrollarlos mediante ordenanza para su adecuada determinación y recaudación;

En uso de las facultades concedidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

**ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES
DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA
CLARA.**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Hecho Generador.- Constituye hecho generador de la contribución especial de mejoras, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

Art. 2.- Obras atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, construcción y reconstrucción de capa de rodadura, ensanche o construcción de vías de toda clase;
- b) Aceras, bordillos y cercas;
- c) Obras de alcantarillado;
- d) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua;
- e) Desección de pantanos y rellenos de quebradas;
- f) Plazas, parques y jardines;

Art. 3.- Base del tributo.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en esta ordenanza.

Art. 4.- Carácter real de la contribución.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal vigente antes de la iniciación de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

Art. 5.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara en cuya jurisdicción se ejecuta la obra y por lo tanto, está en la facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto se llegaren a determinar por parte de las Direcciones de Obras Públicas, Financiero y Planificación, ésta última a través de Avalúos y Catastros.

Art. 6.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras y están obligados a pagarla, los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.

Art. 7.- Determinación del costo de la obra.- Los costos de las obras cuyo reembolso se permite son los siguientes:

- a) El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma.
- b) Pago de demolición y acarreo de escombros;
- c) Valor del costo de la obra, sea ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato.
- d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieran pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producido por fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del 20% del costo total de la obra; y,

- f) El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Los costos de las obras cuyo reembolso se encuentra determinado en los literales antes indicados se establecerán mediante informe de las Direcciones de Obras Públicas y Financiero, los mismos que serán remitidos a Avalúos y Catastros para su aplicación.

En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y de depreciación de las obras.

Art. 8.- Tipos de beneficios.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- b) Sectoriales, las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; y,
- c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del Cantón Santa Clara.

Art. 9.- Corresponde a Avalúos y Catastros en coordinación con la Dirección de Obras Públicas la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

Art. 10.- Los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros.

TÍTULO II
OBRAS SUJETAS AL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE
MEJORAS

SECCIÓN I
POR APERTURA, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA
CAPA DE RODADURA, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE
TODA CLASE

Art. 11.- Adoquinamiento, Pavimentación o Repavimentación Urbana.- El costo del adoquinado, pavimentación o repavimentación, en el sector urbano, apertura o ensanche de calles se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía;
- b) El sesenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y,
- c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b), serán puestas al cobro en la forma establecida en este artículo; y, para el cobro se lo hará hasta por 15 cuotas anuales de igual valor.

Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados.

El costo de la pavimentación, repavimentación y adoquinado de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras, en la forma que establece este artículo.

Art. 12.- En caso de lotes sin edificación o aquellos que tengan construcciones con características obsoletas, siempre y cuando no estén dentro del inventario de los

bienes patrimoniales del cantón; se determinará de la siguiente manera:

1. Se establecerá un predio mediano, cuya superficie de lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios con frente a la vía.
2. Se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente factor M, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.
3. El factor M; se multiplicará luego por el área de construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción correspondiente a las edificaciones gravadas con el tributo, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.

Art. 13.- En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán liquidaciones o títulos de créditos independientes para cada copropietario, considerando la distribución de los costos de cada obra en el cuarenta por ciento al que se refiere el literal a) del Art. 11, de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) de la misma norma, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el Avalúo de la tierra y las mejoras introducidas.

Art. 14.- Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

SECCIÓN II

POR RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPA DE RODADURA

Art. 15.- Distribución del costo de reconstrucción de la capa de rodadura.- El costo de la reconstrucción de la capa de rodadura de vías urbanas públicas se distribuirá de la siguiente manera:

Los beneficiarios de estas mejoras pagarán el 25% del valor real de la obra, de acuerdo a lo normado por la Municipalidad; para objeto de cálculo, este valor se lo considerará como el 100%.

- a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía;
- b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y,
- c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por esta ordenanza.

Si una propiedad diere frente a dos o más vías urbanas públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de la reconstrucción de la capa de rodadura en la forma que lo determinan los literales a) y b) de este artículo.

El costo de la reconstrucción de la capa de rodadura de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras beneficiadas con el tramo donde está ejecutada la obra.

Art. 16.- En caso de lotes sin edificación o aquellos que contengan construcciones con características obsoletas e inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se regirá a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de esta ordenanza.

SECCIÓN III POR ACERAS Y BORDILLOS

Art. 17.- Aceras y Bordillos.- La totalidad del costo de las aceras y bordillos construidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será reembolsable por los respectivos frentistas beneficiados mediante la contribución especial de mejoras por construcción de aceras y bordillos, la que será puesta al cobro una vez recibida la obra mediante acta de entrega recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara; y, el pago lo harán los contribuyentes hasta por 15 cuotas anuales de igual valor.

SECCIÓN IV POR CERCAS O CERRAMIENTOS

Art. 18.- Distribución del costo de cercas o cerramientos.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por el GAD Municipal de Santa Clara deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo del 15%.

SECCIÓN V POR ALCANTARILLADO

Art. 19.- Distribución del costo de alcantarillado.- El valor total de las obras de alcantarillado que construya el GAD Municipal de Santa Clara, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:

En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como

pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que se construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro de terreno útil.

Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

SECCIÓN VI

POR CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA

Art. 20.- Distribución del costo de la construcción de la red de agua.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua, será cobrada por el GAD Municipal de Santa Clara en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no existan otras formas de financiamiento.

Para el pago del valor de la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cobrará las contribuciones especiales de mejoras, y las tasas retributivas de los servicios y se prorrateará hasta un plazo máximo de 15 años dependiendo del monto del contrato y a las tomas requeridas por el usuario.

SECCIÓN VII
POR DESECACIÓN DE PANTANOS Y RELLENO DE QUEBRADAS

Art. 21.- Los beneficiarios de estas mejoras pagarán el 20% del valor real de la obra de acuerdo al sector o barrio de influencia de la obra, conforme a lo normado por la Municipalidad.

SECCIÓN VIII
POR PLAZAS, PARQUES Y JARDINES

Art. 22.- Los beneficiarios de estas mejoras pagarán el 25% del valor real de la obra, el mismo que será prorrateado a todos los propietarios de la zona urbana del cantón Santa Clara, por ser obra de beneficio global, de acuerdo a lo normado por la Municipalidad.

Art. 23.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecute una obra que beneficie en forma directa e indudable a propiedades, ubicadas fuera de su jurisdicción y si mediare un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. Si no mediare dicho convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal limítrofe, el caso será sometido a resolución de los organismos competentes de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.

SECCIÓN IX
FORMA DE PAGO, EXONERACIONES Y REBAJAS ESPECIALES

Art. 24.- Forma de Pago.- Las contribuciones especiales de mejoras se cobrarán en los plazos previstos en esta ordenanza, los mismos que se contarán a partir de la fecha de terminación de la obra y del costo real de la misma.

Monto de la contribución en dólares

Plazo Distribución de las cuotas

Monto de la contribución en dólares		Plazo	Distribución de las cuotas
Desde	Hasta		
USD 0,01	- USD 200	5 años	5 cuotas anuales
USD 201	- USD 500	10 años	10 cuotas anuales
USD 501	- En adelante	15 años	15 cuotas anuales

Todas las cuotas serán de igual valor.

En las obras construidas con financiamiento, la recaudación de la contribución especial de mejoras se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los determinados para la cancelación del préstamo. La Dirección Financiera del GAD Municipal de Santa Clara o la dependencia Municipal que tenga esas competencias conforme su orgánico funcional tomará tal determinación.

Art. 25.- Exoneración de la contribución especial de mejoras.- Previo informe de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras, a más de las determinadas en esta ordenanza las siguientes:

- a) Las exenciones constantes en el Art. 570, del COOTAD que reza: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria de aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”.
- b) Las propiedades declaradas por la Municipalidad como monumentos históricos, por disposición del Art. 575 del COOTAD, no causarán, total o parcialmente, el tributo de contribución especial de mejoras,

produciéndose la exención de la obligación tributaria.

- c) Se exonerarán del cobro de la contribución especial de mejoras las personas que adolezcan de enfermedades catastróficas debidamente comprobadas.

Art. 26.- Rebajas especiales.- Previo al establecimiento del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que pertenezcan al grupo de atención prioritaria, es decir, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas privadas de libertad, se disminuirá el 50% del valor real del tributo, costo que será prorrateado al predio en cuanto a costos de estudios, fiscalización, dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

Se disminuirá el 50% del valor real del tributo a las obras que sean ejecutadas con créditos no reembolsables.

Tipo de obra	% a subsidiarse	Observaciones
Pavimentación, repavimentación urbana y adoquinamiento	50%	Sin excepción
Aceras y bordillos	50%	Sin excepción
Parques, plazas y jardines	50%	Sin excepción
Redes de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial	50%	Para predios edificados
50%		Para predios no edificados

De manera previa a la liquidación del tributo los propietarios que sean beneficiarios de la disminución de costos para el establecimiento de la contribución especial de mejoras por cada obra pública presentarán ante la Dirección Financiera Municipal, una petición debidamente justificada a la que adjuntará además:

- a) Las personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, y privadas de libertad, copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Las personas discapacitadas presentarán copia del carnet otorgado por el CONADIS;

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se reliquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera de la Municipalidad el cambio ocurrido inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Art. 27.- Exenciones.- Se exonerará del costo total de la contribución especial de mejoras a las instituciones que pertenezcan al sector público comprendido en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Clara y sus empresas subsidiarán el 100% de la contribución especial de mejoras a aquellas propiedades que hayan sido catalogadas como patrimonio histórico. No se beneficiarán de la excepción las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen rentas a favor de sus propietarios. Estos subsidios se mantendrán mientras no cambien las

características y condiciones del contribuyente, que motivaron el subsidio; de comprobarse que el beneficiario de este subsidio es propietario de más predios en otros cantones, se realizará el cobro total de la contribución de mejoras por vía coactiva.

Art. 28.- Descuentos.- Los contribuyentes que realicen pagos de contado de las contribuciones establecidas de mejoras, tendrán derecho a que se les reconozca los siguientes descuentos sobre el monto total de la misma:

- a) Si el plazo para el pago es de hasta 5 años se reconocerá el 10% de descuento;
- b) Si el plazo es hasta 10 años, se reconocerá hasta el 15% de descuento;
- c) Si el plazo es hasta 15 años, se reconocerá hasta el 20% de descuento; y,
- d) Si el acuerdo del pago es inmediato, se reconocerá hasta el 25% de descuento.

Art. 29.- Intereses.- Las cuotas en que se dividen la contribución especial de mejoras, vencerán a los 365 días del ingreso del valor de cada cuota. Las cuotas no pagadas a la fecha de vencimiento que se señalan en el inciso anterior, se cobrarán por la vía coactiva y serán recargadas con el máximo interés convencional permitido por la ley como lo señala el Art. 20 del Código Civil.

Art. 30.- Transferencia de Dominio.- Los señores notarios no podrán celebrar escrituras, ni el señor Registrador de la Propiedad del cantón Santa Clara, registrarla cuando se efectúe la transferencia del dominio de propiedades con débitos pendientes por contribuciones especiales de mejoras, mientras no se hayan cancelado en su totalidad tales débitos, para lo cual exigirá el correspondiente certificado extendido por la Tesorería Municipal en el sentido de que las propiedades, cuya transferencia de dominio se vayan a efectuar no tengan débitos pendientes por contribución especial de mejoras. En el caso, de que la transferencia del dominio se refiera solamente a una parte del inmueble, el propietario podrá solicitar la subdivisión de débitos, conforme se señala en el

artículo anterior y deberá pagar antes de celebrarse la escritura, los débitos que correspondan a la parte de la propiedad cuyo dominio se transfiere.

Sin embargo la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá autorizar que se cobre únicamente la parte correspondiente al año de transacción o venta, comprometiéndose el comprador a pagar el saldo de la obligación tributaria en los años subsiguientes, dicha obligación deberá constar en la minuta.

En caso de incumplimiento de lo prescrito en este artículo los notarios y los registradores de la propiedad serán responsables por el monto de las contribuciones especiales de mejoras; y, además serán sancionados, con una multa de 0.38 de un SBU a 1.89 de un SBU, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios a las que independientemente hubiere lugar por las omisiones realizadas.

Art. 31.- Reinversión de los fondos recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras que se recaude será destinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara para la formación de un fondo, para financiar el costo de la construcción de nuevas obras, salvo las sumas destinadas a atender los servicios financieros por la deuda a la que se refiere el artículo.

Art. 32.- Financiamiento de las obras.- Cuando el caso lo requiera y previo los informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se contratarán préstamos a corto y largo plazo, de conformidad con la legislación de la materia, para destinar el producto de las contribuciones especiales de mejoras al servicio financiero de dicha deuda.

Art. 33.- Avalúo comercial.- Para el cobro a que se refiere la presente ordenanza se tomará en cuenta el avalúo comercial actualizado del inmueble aunque este sea mayor al que consta en el catastro respectivo; ya sea porque la ficha catastral no se

encuentra actualizada por error en la misma, etc., para los efectos del cálculo registrará el referido avalúo.

SECCIÓN X

LIQUIDACIÓN Y GRAVÁMENES

Art. 34.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

El Director Financiero de la Municipalidad coordinará y vigilará estas actuaciones. El Tesorero Municipal será el responsable de la recaudación.

Art. 35.- Inmuebles con Gravámenes.- En el caso de los inmuebles gravados con hipotecas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social “IESS”, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente constituidas, instituciones bancarias, etc., para el cálculo de esta contribución, no se tomará en cuenta dichos gravámenes y se procederá a la liquidación para el cobro de la misma tomando en cuenta lo determinado en esta ordenanza.

Art. 36.- De existir copropietarios o coherederos de un inmueble gravado con la contribución, la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades gravadas con cualquier contribución especial de mejoras, estos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la Dirección Financiera de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

Art.- 37.- En todas las obras, según determinación de la Dirección de Obras Públicas, establecerá el período de diseño de las mismas, en cuyos plazos, la Municipalidad, garantizará el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en ellos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente ordenanza será aplicable a todas las obras terminadas a partir del 19 de Octubre del 2010 y cuyo tributo se encuentren pendientes de emisión.

SEGUNDA.- Las obras realizadas en convenios especiales con entidades o barrios, se regirán por los términos establecidos en tales convenios, en cuanto no se contraponga con la presente ordenanza.

TERCERA.- Lo dispuesto en el Art. 11 literal c) en cuanto en la exención, no es aplicable para los contribuyentes a quienes se ha emitido títulos de crédito por la obra del adoquinado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los títulos de crédito en aplicación de esta ordenanza se emitirán a partir del 1 de enero del 2016.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal y se publique en el Registro Oficial, además se la publicará en la gaceta municipal y página web institucional.

Emitido en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, el primero de julio del año dos mil catorce.

.....
Alcalde del Cantón Santa Clara Secretaria del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Santa Clara, en primer debate en sesión ordinaria del2015 y en segundo debate en sesión ordinaria del2015.

AB. DIANA MOSQUERA
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTA CLARA, Ejecútese y envíese para su publicación en la Gaceta Oficial de la Municipalidad, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.
Santa Clara.....2015.

.....
Alcalde del Cantón Santa Clara

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el Dominio Web de la Municipalidad y en el Registro Oficial, la presente ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA, el, Alcalde del Cantón Santa Clara, el.....2015, LO CERTIFICO:

.....
Secretaria del Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus Arts. 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal regular mediante Ordenanza la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, los Arts. 491 literal i), 492 y 493 ibídem, consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, el Art. 552 sección décima ibídem legaliza el cobro del impuesto a los activos totales;

Que, el Art. 553 ibídem establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales;

Que, el Art. 553 inciso segundo ibídem determina que para efectos de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la

República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN,
RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE
LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**

Art. 1.- Objeto del impuesto y hecho generador.- La realización habitual o permanente de actividades comerciales, industriales, financieras y cualquier actividad de orden económico, dentro de la jurisdicción cantonal de Santa Clara, ejercidas por las personas naturales, jurídicas, comerciales, industriales, hidrocarburíferas, mineras, de arrendamiento, sociedades de hecho y negocios individuales, nacionales o extranjeras, que estén obligadas a llevar contabilidad de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento, constituye el hecho generador del presente impuesto.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo del impuesto al 1.5 por mil sobre los activos totales es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en su calidad de ente público acreedor del impuesto, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, donde los sujetos pasivos tengan domicilio, sucursales, establecimientos o ejerzan alguna actividad económica y será administrado a través de la Unidad de Rentas.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, comerciales, industriales, hidrocarburíferas, mineras, de arrendamiento, sociedades de hecho y negocios individuales, nacionales, extranjeras y cualquier actividad de orden económico, domiciliadas en sucursales, establecimientos o que ejerzan permanentemente alguna actividad económica en la respectiva jurisdicción municipal y que estén

obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

Art. 4.- Obligaciones del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos de este impuesto están obligados a:

- a) Cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario;
- b) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad a las normas pertinentes;
- c) Presentar la declaración anual del impuesto sobre los activos totales con todos los documentos y anexos que la Dirección Financiera Municipal solicite para realizar la determinación del impuesto;
- d) Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal a realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, para cuyo efecto proporcionará las informaciones de libros, registros, declaraciones y otros documentos contables;
- e) Concurrir a la Dirección Financiera Municipal cuando sea requerido para sustentar la información en caso de ser contradictoria o irreal; y,
- f) Presentar el estado de la situación financiera en la que se detalle los valores activos que tiene incidencia en cada cantón (de ser el caso); y el estado de ingresos y gastos (estado de resultados).

Art. 5.- Base imponible.- Está constituida por el total de los activos al que se le deducirá las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes, que constan en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año inmediato anterior.

El pasivo contingente refleja una posible obligación surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia puede ser consecuencia con cierto grado de incertidumbre de un suceso futuro o que no ha sido objeto de reconocimiento en los libros contables por no obligar a la empresa a desembolso de recursos.

Art. 6.- Cuantía del impuesto sobre los activos totales.- La cuantía del impuesto sobre los activos totales de conformidad con los Arts. 491 literal i) y 553 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es del 1.5 por mil anual sobre los activos totales.

La contribución de mejoras es de carácter real, las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responde con su valor por el débito tributario. Los propietarios no responden más que hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, al momento de iniciación de las obras.

Art. 7.- Activos totales.- Están constituidos por la suma de todos los activos corrientes, fijos, diferidos, contingentes y otros, reflejados en la declaración del Impuesto a la Renta y en el balance general presentado a las superintendencias de Compañías o de Bancos, según sea el caso.

ACTIVOS.- Se consideran “activos” al “haber total” que posee una persona natural o jurídica.

Los activos totales comprenderán:

- a) Activos Corrientes.- tales como: caja, bancos, cuentas y documentos por cobrar, gastos anticipados a corto plazo, inventarios convertibles en efectivo hasta un año plazo;
- b) Activos no corrientes.- incluye a activos fijos (entiéndase como tales: bienes inmuebles necesarios para las operaciones de la empresa y no para la venta); y, los bienes muebles;
- c) Activos Diferidos.- se entiende a las cuentas por cobrar a largo plazo y pagos anticipados;
- d) Activos Contingentes.- se entiende a los valores que se consideran como previsión para cualquier emergencia que se presente en el negocio o empresa; y,

- e) Otros activos.- como cargos diferidos, activos intangibles e inversiones a largo plazo;

El valor de los bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con el que consten en el catastro municipal, a la fecha de producido el hecho generador conforme lo establece el Art. 87 del Código Tributario.

Art. 8.- Determinación del impuesto.- La determinación del impuesto se realizará por declaración del sujeto pasivo, o en forma presuntiva conforme lo establece el artículo 92 del Código Tributario.

Art. 9.- Determinación por declaración del sujeto pasivo.- Las personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, declararán el impuesto a los activos totales presentando la declaración de Impuesto a la Renta debidamente legalizada, adjuntando todos los documentos que lo justifiquen.

Además, de ser necesario, deberán facilitar a los funcionarios autorizados de la administración tributaria municipal las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y demás documentos solicitados por la autoridad competente; y, formular las declaraciones que fueren solicitadas.

Art. 10.- Determinación presuntiva.- Se realizará la determinación presuntiva por la falta de declaración del sujeto pasivo o cuando la declaración presentada no preste mérito suficiente para acreditarla, acorde a lo establecido en el Art. 92 del Código Tributario.

Art. 11.- Exenciones.- Están exentos de este impuesto únicamente:

- a) El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se dediquen exclusivamente a los

mencionados fines, y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

- b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente; también están exentas cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se inviertan directamente en ellos;
- c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;
- d) Las personas naturales, que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el Art. 13 de la Ley de Fomento Artesanal;
- e) Las personas naturales o jurídicas, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria. Para el efecto se deberá anexar un detalle pormenorizado de los activos destinados a dicha actividad; y,
- f) Las cooperativas de ahorro y crédito.

Para el impuesto sobre el activo total no se reconocerán las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

Cada una de las personas e instituciones mencionadas en el presente artículo tienen la obligación de presentar la respectiva solicitud a fin de obtener los beneficios mencionados, ante el Director Financiero Municipal, con los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código Tributario, señalando además el domicilio tributario para notificaciones en el cantón Santa Clara.

Art. 12.- Presentación de reclamos administrativos relativos al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.- Todo reclamo administrativo deberá presentarse

por escrito ante la Dirección Financiera Municipal con los requisitos previstos en el Art. 119 del Código Tributario y demás normas pertinentes, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida en los cuerpos normativos.

Art. 13.- Pago del impuesto para personas que realizan actividades comerciales, industriales, financieras; y, cualquier actividad de orden económico en otras jurisdicciones cantonales, estando domiciliadas en el cantón Santa Clara.-

Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, establecimientos o ejerzan alguna actividad económica y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio; que en el caso al porcentaje correspondiente al cantón Santa Clara se lo pagará en esta municipalidad.

Art. 14.- Domicilio principal en otros cantones y con actividad en el Cantón Santa Clara .- Cuando la persona natural o jurídica esté domiciliada en otra jurisdicción y genere parte de su actividad económica en el cantón Santa Clara, con su patente debidamente obtenida en el GADM del Cantón Santa Clara, deberá presentar la declaración y realizar el pago del impuesto que corresponde a esta actividad económica a la Oficina de Rentas del GADM del Cantón Santa Clara, especificando el porcentaje de ingresos obtenidos en este cantón, sin perjuicio de que la persona natural o jurídica presente su declaración total ante el GAD Municipal de su domicilio principal.

Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en el cantón Santa Clara, que signifique una jurisdicción distinta al Municipio en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al GAD Municipal del Cantón Santa Clara, en el caso de que la fábrica o planta de producción se encuentre ubicada en este cantón.

Art. 15.- Pago del impuesto para personas que sin estar domiciliadas en otras jurisdicciones cantonales, realicen actividad económica dentro del cantón Santa Clara.- Cuando la persona natural o jurídica no esté domiciliada en otras jurisdicciones y genere su actividad económica en el cantón Santa Clara, con su patente debidamente obtenida en el GADM del Cantón Santa Clara, deberán presentar la declaración; y, realizar el pago del impuesto que corresponde a esta actividad económica en la Oficina de Rentas del GAD Municipal del Cantón Santa Clara .

Art. 16.- Deducciones.- Los sujetos pasivos de este impuesto deducirán de sus activos totales que conste en la declaración de Impuesto a la Renta:

- a) Las obligaciones de hasta un año plazo, esto es el total del pasivo corriente, reflejado en la declaración de Impuesto a la Renta y en el balance general presentado a las superintendencias de Compañías o de Bancos; y,
- b) Pasivo contingente, reflejado en la declaración de Impuesto a la Renta y en el balance general presentado a las superintendencias de Compañías o de Bancos, según el caso.

Art. 17.- Plazos para la declaración y pago del impuesto.- El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 555 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Vencido el plazo mencionado se calculará el interés de mora de conformidad con el artículo 21 del Código Tributario.

Art. 18.- Sanciones tributarias.- Los contribuyentes que presenten o paguen en forma tardía la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, serán sancionados con una multa equivalente al 1 por ciento del impuesto

que corresponde al cantón Santa Clara. Dicha multa no podrá exceder del 100 por ciento del impuesto causado para el GAD Municipal de Santa Clara. Cuando no exista impuesto causado la multa por declaración tardía será el equivalente al 50% de la remuneración básico unificado por cada mes de retraso, la misma que no excederá de 5 remuneraciones básicas unificadas por cada mes de retraso. Estas multas serán impuestas por la Dirección Financiera Municipal al momento de la recaudación del impuesto o la recepción de la declaración y se calcularán hasta el último día de cada mes. Los contribuyentes que no faciliten la información requerida por la Administración Tributaria Municipal o que no exhiban oportunamente el pago del impuesto al funcionario competente, serán sancionados por la Dirección Financiera con una multa equivalente de 1 a 5 remuneraciones básicas unificadas por cada mes de retraso, de acuerdo a la gravedad del caso.

Art. 19.- De las compañías en proceso de liquidación.- Las empresas que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera Municipal, caso contrario, pagarán una multa mensual equivalente al 4% de una remuneración básica unificada, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación. Las empresas mencionadas en el numeral que antecede, previo al proceso de disolución y liquidación, deberán encontrarse al día en el pago del Impuesto referido, hasta su disolución, conforme a la Resolución otorgada por el Organismo de Control.

Art. 20.- De las sociedades de hecho y negocios individuales.- Las sociedades de hecho y negocios individuales que estén en proceso de cierre de sus operaciones deberán comunicar 30 días posteriores a este suceso a la Dirección Financiera Municipal, caso contrario, pagarán una multa mensual equivalente al 4% de una remuneración básica unificada, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación.

Art. 21.- De la verificación de la información financiera.- La Dirección Financiera Municipal podrá, a través de los organismos de control, si fuese necesario, verificar la veracidad de la información tributaria presentada por los sujetos pasivos. En caso de existir diferencias a favor de la Municipalidad se emitirá el correspondiente título de crédito con las respectivas multas e intereses que se generen hasta el momento del pago.

Art. 22.- La unidad de Avalúos y Catastros levantará de manera anual el listado de contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad en el cantón Santa Clara hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que se enviará a la Dirección Financiera Municipal hasta finales del mes de febrero de cada año.

Art. 23.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera Municipal del GAD Municipal de Santa Clara; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El pago del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales del año 2015 se cancelará sin interés de mora hasta 60 días después de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial; en el caso de no cancelar hasta el plazo establecido en esta disposición, el sujeto activo cobrará el interés por mora establecido en esta ordenanza.

SEGUNDA.- La Unidad de Avalúos y Catastros tendrá el plazo de 30 días a partir de la publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial para el levantamiento de la información señalada en el Art. 20 y remitir a la Dirección Financiera Municipal para el cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, para el año 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal; y, Página Web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los.....

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA CLARA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal le reconoce la facultad legislativa dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales. Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante

ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos.

Que, el Título IX, Capítulo III, Sección Novena, Art. 546 del COOTAD, considera el impuesto de patentes municipales; y En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA
ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL
CANTÓN SANTA CLARA**

ARTÍCULO. 1.- DEL IMPUESTO DE LA PATENTE ANUAL.- Se establece en el Cantón Santa Clara el impuesto de Patentes Municipales, el mismo que se aplicará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 546 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en la presente ordenanza.

ARTÍCULO. 2.- AUTORIZACIÓN DE LA PATENTE ANUAL.- Se origina la patente por la autorización que la Municipalidad concede, obligatoriamente, a toda persona natural o jurídica que lo solicite, a fin de pueda ejercer una actividad comercial, industrial o de cualquier orden económico, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

ARTÍCULO. 3.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, al pago Anual de Patente, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales, financieras o de servicio, que operen habitualmente en el Cantón Santa Clara, así como las que ejerzan cualquier

actividad de orden económico.

ARTÍCULO. 4.- DEL HECHO GENERADOR.- Es el ejercicio habitual de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional que se realicen dentro de la jurisdicción cantonal por el sujeto pasivo. La actividad se considera habitual, cuando el sujeto pasivo la realiza de manera usual, frecuente, o periódicamente en forma regular.

ARTÍCULO. 5.- DEL SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, dentro de los límites de jurisdicción territorial. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal.

ARTÍCULO. 6.- DEL SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales con o sin matrículas de comercio en el Cantón Santa Clara.

ARTÍCULO. 7.- DE LAS FACULTADES DEL SUJETO ACTIVO.- La Dirección Financiera Municipal, para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades:

- 7.1. Podrá solicitar mensualmente al Registro Mercantil, a las Superintendencia de Compañías y de Bancos, la lista actualizada de las compañías, cuya constitución haya sido aprobada.
- 7.2. Podrá solicitar trimestralmente a las Superintendencia de Compañías y de Bancos la información relacionada con los Activos, Pasivos y Patrimonios de las compañías sujetas a su control.
- 7.3. Podrá solicitar mensualmente a las diversas Cámaras de la Producción o

gremios empresariales del Cantón Santa Clara, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de actividad económica, dirección, representante legal, domicilio y capital de operación; y,

7.4. Podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de impuesto a la renta de los contribuyentes en caso de requerirlo. Lo anterior sin perjuicio de solicitar en cualquier tiempo la información a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO. 8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.- Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:

- a) Cumplir con los derechos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.
- b) Inscribirse en el Registro de Patentes de la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara a fin de contar con datos actualizados.
- c) Obtener la patente en especie valorada a los treinta días de iniciar la actividad económica, y consecutivamente cada primer mes del año siguiente, además para dicho trámite deberá sacar el certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Presentar la declaración de activos totales en el caso de sociedades y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.
- e) Presentar la declaración de capital para el cobro del impuesto a la patente municipal.
- f) Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal la información necesaria a fin de realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto a la patente, para lo cual el sujeto pasivo proporcionará las informaciones de libros, registros, declaraciones y otros documentos contables.
- g) Concurrir a la Dirección Financiera Municipal cuando sean requeridos

para sustentar la información de su negocio, o si esta fuera contradictoria o irreal.

- h) El comprobante del pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.
- i) Todo aumento de capital, cambio de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios, deberá ser notificado por el contribuyente a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Clara, máximo en los 30 días posteriores de producido el hecho, para que se realice la anotación correspondiente. Debidamente comprobado el caso de cierre, se procederá a la cancelación de la inscripción y a suprimir el nombre del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa funcionando hasta la fecha de su aviso.
- j) Cumplir con la obtención de la patente anual de funcionamiento y al pago de la misma, así como a pagar el impuesto mensual de patentes, sobre el monto de capital en giro con el que operen.

ARTÍCULO. 9.- DE LA INACTIVIDAD, LA LIQUIDACIÓN O CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO.- Se procederá a borrar de los registros municipales de patentes, con el aviso por parte del contribuyente de la enajenación, la inactividad, la liquidación o cierre definitivo del establecimiento; adjuntando el Registro Único de Contribuyentes; de no cumplir con esta obligación y ante la falta de información oportuna, la Jefatura de Rentas Municipales continuará emitiendo títulos, los mismos que serán exigibles hasta la fecha en que se reciba la notificación por parte del contribuyente.

ARTÍCULO. 10.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria par el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO. 11.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LA PATENTE.-

A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el art. 6 de esta Ordenanza, están obligados a obtener la patente, quienes deseen iniciar cualquier otra actividad económica.

ARTÍCULO. 12.- DE LOS PLAZOS PARA OBTENER LA PATENTE.-

La inscripción y obtención de dicha patente se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:

12.1. En caso de iniciar una actividad económica, deberán registrarse en el Catastro para obtener la patente, dentro de los treinta días siguientes del mes que empezare a operar el negocio.

12.2. Los industriales, comerciantes o proveedores de servicios que a la presente fecha han ejercido estas actividades sin haber realizado este pago, deberán hacerlo de inmediato y actualizar sus datos dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta de cada año, debiendo acompañar, quienes según las leyes pertinentes estuvieren obligados a llevar contabilidad - una copia de la declaración presentada al SRI, datos que servirán de base para establecer el capital operativo.

12.3. Solo se otorgará patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados por la ordenanza que reglamenta el uso del suelo en la ciudad de Santa Clara. Para determinar esta factibilidad, la Jefatura de Rentas podrá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Gestión Ambiental, debiendo coordinar acciones con esta última, previo a la renovación de patentes a las actividades que generan riesgo ambiental.

12.4. No se extenderá patente a los locales que contravengan con las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia y Código de Salud.

12.5. Previo a la entrega de patentes, a las actividades de servicios petroleros y afines, lavadoras y lubricadoras, estaciones de servicio de combustible,

talleres de mecánica automotriz, talleres de enderezada y pintura de vehículos, talleres de mecánica industrial, talleres de motocicletas y motores fuera de borda, aserraderos y carpinterías, negocios de pinturas, almacenes de agroquímicos, laboratorios químicos, recicladoras, vulcanizadoras, talleres de fibra de vidrio, discotecas y afines, bares, karaokes y otras actividades que generen riesgo ambiental, el interesado deberá contar con el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

ARTÍCULO. 13.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE ANUAL MUNICIPAL (PRIMERA VEZ).- Para obtener la Patente Anual Municipal por primera vez deberá dirigirse a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, presentando los siguientes documentos:

- a) Obtener el formulario para la Patente en la Jefatura de Rentas y llenarlo a máquina o con letra imprenta legible.
- b) Copia de la constitución de la compañía, para el caso de las personas jurídicas.
- c) Copia del Nombramiento del Representante Legal actualizado en caso de serlo.
- d) Matrícula de Comercio otorgado por la autoridad correspondiente (para personas extranjeras) Copia del nombramiento del representante legal residente permanente.
- e) Copia a colores de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.
- f) Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado, en caso de ser necesario.
- g) Contrato de arriendo en caso de no poseer local propio.
- h) Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).

- i) Certificado de no adeudar al municipio.
- j) Para el caso de las personas naturales o jurídicas que llevan contabilidad deberán presentar el balance financiero y/o la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior.
- k) Presentar certificación ambiental otorgada por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, si el caso amerita.
- l) Informe de Inspección otorgado por la Unidad de Gestión Ambiental si el caso amerita.

ARTÍCULO. 14.- DEL REGISTRO DE PATENTES.- La Jefatura de Rentas de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, llevará el catastro de patente, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con la declaración del capital o su contabilidad:

- a) Número del CIU del contribuyente.
- b) Nombre o razón social del contribuyente.
- c) Nombre del Titular y/o representante del negocio o empresa.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente a colores.
- e) Dirección domiciliaria del propietario o representante del negocio o empresa. calle / numero / barrio.
- f) Actividad comercial del negocio.
- g) Fecha de inicio de operaciones.
- h) Monto del capital con que se opera (según declaración o el determinado por la autoridad tributaria municipal).

Cualquier otro dato que posteriormente se considere necesario para mejor identificación y manejo de las patentes.

ARTÍCULO. 15.- DE LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL IMPUESTO DE PATENTE.- La base del impuesto anual de patente se la determinará en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón de Santa Clara, y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, y para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso.
- b) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, se determinará la cuantía del impuesto anual de patente, de acuerdo a la inspección que efectúen la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.
- c) Los sujetos pasivos que posean su casa matriz en el cantón Santa Clara y sucursales o agencias en otros cantones del país; así mismo las sucursales o agencias que funcionen en este cantón con su casa matriz en otro cantón, pagarán el impuesto en proporción al ingreso obtenido en la jurisdicción cantonal de Santa Clara. Para lo cual, se tomará el total de ingresos, que consta en el Estado de Resultados de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada al Servicio de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías o de Bancos, según fuere el caso y se especificará los ingresos obtenidos en cada jurisdicción cantonal; de acuerdo a dichas proporciones se establecerá el porcentaje de ingresos obtenidos en el Cantón Santa Clara y en base a dicho porcentaje se pagará el impuesto a esta Municipalidad.
- d) Los sujetos pasivos que con anterioridad hayan tenido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales y que inicien actividades en este Cantón, en el primer año, deberán pagar el Impuesto en función al capital con que se inicie su operación de acuerdo a la declaración

debidamente sustentada que efectúen ante el Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal de Santa Clara.

- e) Para las empresas de actividad petrolera, de servicios agroindustriales o sociedades que se encuentren registradas en la Superintendencia de Compañías, la base imponible para el cálculo de la patente será la base imponible porcentual de la declaración del 1.5 por mil del porcentaje que corresponde al cantón por motivo de su operación dentro del mismo.

ARTÍCULO. 16.- BASE IMPONIBLE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO.- Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares y la máxima de veinticinco mil (25.000) de los Estados Unidos de América de la siguiente manera:

BASE PATRIMONIO DE LOS SUJETOS PASIVOS DESDE USD \$	IMPONIBLE HASTA USD \$	TARIFA DERECHOS DE PATENTES USD \$
0	2.000	10,00
2.001	3.000	20,00
3.001	4.000	30,00
4.001	5.000	40,00
5.001	6.000	50,00
6.001	7.000	70,00
7.001	8.000	100,00
8.001	9.000	150,00
9.001	10.000	200,00
10.001	15.000	250,00
15.001	20.000	300,00
20.001	30.000	400,00
30.001	40.000	500,00
40.001	50.000	1000,00
50.001	60.000	5000,00
60.001	70.000	10.000,00
70.000	80.000	15.000,00
80.001	90.000	20.000,00
90.001	EN ADELANTE	25.000,00

ARTÍCULO. 17.- LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EMPRESAS Y COMPAÑÍAS QUE EXPLOTEN FELDESPATO Y OTROS DERIVADOS.- Quienes realicen actividades de explotación de feldespato y otros derivados deberán cancelar anualmente la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por concepto de pago de patente, tal como lo establece el Mandato Constituyente No. 6 del Pleno de la Asamblea Constituyente. El monto máximo de pago se fijará de acuerdo al número de hectáreas concesionadas, información que se requerirá al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO. 18.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- En base al catastro de patentes, los títulos de crédito se emitirán en forma automatizada el primer día de labores de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones, para que el contribuyente cancele su valor previo a la presentación del último título de crédito. De detectarse falsedad se deberá reliquidar el impuesto. En este evento, se emitirán los títulos complementarios que fueren menester.

ARTÍCULO. 19.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de Enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año y se cobrará de acuerdo al informe de la Jefatura de Rentas.

ARTÍCULO. 20.- DE LOS INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- Los contribuyentes de este Impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro del año correspondiente, de no hacerlo causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

ARTÍCULO. 21.- DE LAS EXONERACIONES.- Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Clara. podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos para fines tributarios.

Es obligación individual de cada artesano presentar los requisitos para el registro, acompañada del documento que acredite tal calificación, para obtener este beneficio, adicionalmente deberá demostrar que lo invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinaria y materias primas, no es superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria. Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, aceptar y calificar los documentos presentados; y, de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la ley de Defensa del Artesano, el funcionario municipal a cargo suspenderá los beneficios de la exoneración.

Si la administración tributaria determinare que la inversión efectuada por el artesano calificado es superior a la establecida en la ley de Defensa del Artesano procederá a solicitar a la Junta Nacional de Defensa del Artesano certifique si continua siendo artesano o no. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara en coordinación con el SRI verificará e inspeccionarán el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, basándose en lo prescrito en la Ley de Defensa del Artesano.

ARTÍCULO. 22.- DE LA EXIGIBILIDAD.- La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo.

ARTÍCULO. 23.- DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la antes nombrada entidad o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

ARTÍCULO 24.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.- Serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el

comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el ambiente. El beneficio consistirá en reducir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos y tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables.

ARTÍCULO. 25.- DEL PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE INICIAN.- El contribuyente que inicie las actividades económicas tiene la obligación de presentar en la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, un detalle valorado del capital de operación de su negocio.

ARTÍCULO. 26.- DEL PAGO DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN CANTÓN.- Los contribuyentes de este impuesto que tengan actividades en más de un cantón, presentarán el valor del capital con el que operan en el cantón Santa Clara, el mismo que debe contar con el aval del representante legal y un contador público autorizado. En caso de no presentar la declaración, se aplicará la determinación presuntiva por la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara cuyo impuesto no puede ser menor al del año anterior.

ARTÍCULO. 27.- DEL PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.- Cuando en un mismo establecimiento, varias personas naturales o sociedades ejerzan conjunta o individualmente más de una o diversas actividades, cada una de ellas declarará y pagarán el impuesto de patente municipal según la actividad que realice.

ARTÍCULO. 28.- DE LOS RECLAMOS.- Los sujetos pasivos tienen derecho de presentar reclamos y recursos de conformidad con los requisitos señalados en el Art. 119 de la Codificación del Código Orgánico Tributario ante el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, quien los resolverá de acuerdo a lo establecido en dicho Código.

ARTÍCULO. 29.- CLAUSURA.- La clausura es un acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos:

1. Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando la declaración no cause tributos;
2. No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria; y,
3. Falta de pago de títulos emitidos por patentes y notificaciones realizadas por la Dirección Financiera, sin perjuicio de la acción coactiva.

Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo concediéndole el término de veinte días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento. De no hacerlo, se notificará, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a esta notificación. La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes. La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO. 30.- CLAUSURA POR INCUMPLIMIENTO A CITACION.- Cuando los sujetos pasivos de este impuesto no dieran cumplimiento a la tercera citación realizada por la Dirección Financiera Municipal, con un intervalo de cinco días entre cada citación, se procederá a la clausura del negocio hasta que el responsable cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO. 31.- DESTRUCCION DE SELLOS.- La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO. 32.- AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL.- Para la ejecución de la orden de clausura la Dirección Financiera requerirá del auxilio de la Policía Municipal, de manera inmediata y sin ningún trámite previo y de la Policía Nacional de creerlo necesario.

ARTÍCULO. 33.- DE LA FALTA DE INSCRIPCION.- La falta de inscripción, así como la falta de información sobre aumento de capital, cambio de domicilio, denominación o razón social, enajenación, liquidación o cierre definitivo del establecimiento y toda trasgresión a las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionada con una multa equivalente de una a cinco remuneraciones básicas unificadas, si no se lo ha realizado dentro de los plazos señalados en esta Ordenanza, aclarando que, dicha multa seguirá generándose por cada año de retraso, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de otras sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO. 34.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

ARTÍCULO. 35.- DETERMINACION PRESUNTIVA.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido la Dirección Financiera le notificará recordándole su obligación y, si transcurridos ocho días, no dieren cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva de conformidad con el Art. 92 del Código Orgánico Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos en que se sustente la declaración no sean aceptables por razones jurídicas sustanciales o no presten mérito suficiente para acreditarlos. La determinación presuntiva se realizará en base a la de otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio y otros aspectos similar.

ARTÍCULO. 36.- DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente anual, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado permanentemente por el personal de la Jefatura de Rentas, en función de las declaraciones y de las observaciones in situ.

ARTÍCULO. 37.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, cobrará las multas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, una vez que se ha cumplido con el respectivo juzgamiento, las mismas que no eximirán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado. Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes:

37.1.En caso de mora en la inscripción, el impuesto anual se cobrará desde la fecha que se inició la actividad económica, juntamente con el valor de la Patente Anual con un recargo equivalente al valor de dicha patentes, por cada año de tardanza.

37.2.Las empresas y negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, caso contrario pagarán una multa equivalente a diez dólares anuales, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación. Todas las multas e intereses se calcularán a la fecha de pago.

Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO 38.- DECLARACIÓN.- Los sujetos pasivos mencionados en el artículo 6 de esta ordenanza, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste.

ARTÍCULO 39.- PROCEDIMIENTO.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código de Procedimiento Civil; y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

ARTÍCULO 40.- EJECUCIÓN.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DEFINICIÓN

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará la siguiente definición:

1.- Feldespato.- Nombre común de diversas especies minerales, de color blanco, amarillento o rojizo, brillo resinoso o nacarado y gran dureza, que forman parte de rocas ígneas, como el granito. Químicamente son silicatos complejos de aluminio con sodio, potasio o calcio, y cantidades pequeñas de óxidos de magnesio y hierro. Entre los feldespatos más importantes están la ortosa, la albita y la labradorita.

DISPOSICION GENERAL PRIMERA.- Para el caso de contribuyentes que hubieren cancelado la patente con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, deberán completar el saldo a cancelar según consta en el Art. 16 de Ordenanza.

DEROGATORIA PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicidad en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución. Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los once días del mes de del 2015.

(Firmas.....)

(Certificados de Discusión).....

6.8. Administración de la propuesta

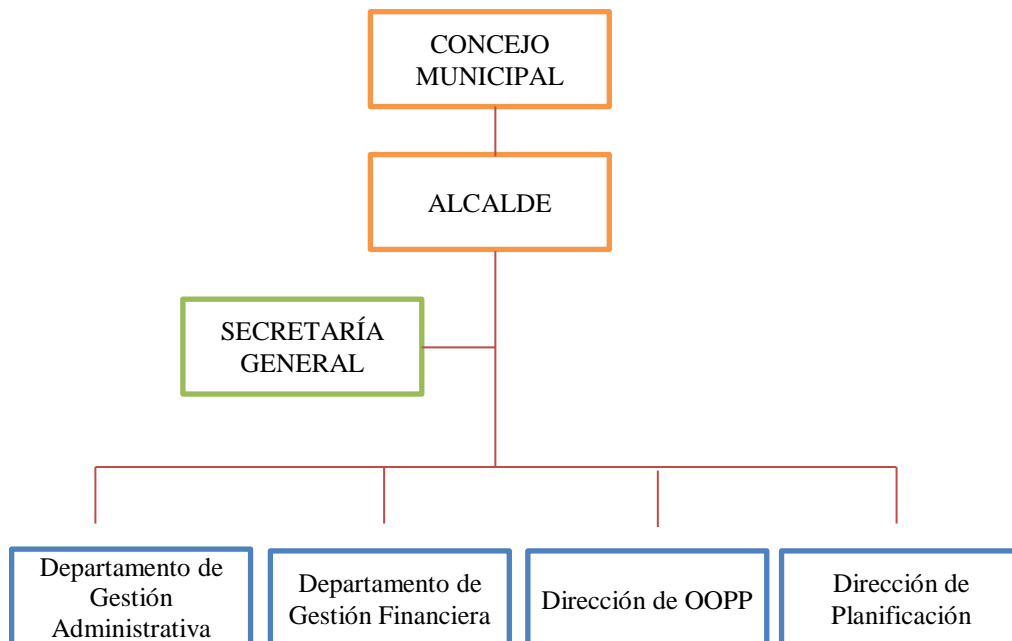


Gráfico No. 13 Administración de la propuesta

6.9. Previsión de la Evaluación

Tabla No. 18 Previsión de la Evaluación

N°	PREGUNTAS	PLAN DE EVALUACIÓN
1	¿Qué evaluar?	Ingresos por el cobro de los tributos estipulados
2	¿Por qué evaluar?	Para confirmar la factibilidad de uso de las ordenanzas creadas dentro del GAD Municipal de Santa Clara
5	¿Quién evalúa?	Inés María Almeida Toro (La Investigadora)
6	¿Cuándo evaluar?	Una vez finalizado el período fiscal
7	¿Cómo evaluar?	Mediante la aplicación de indicadores a los índices financieros
8	¿Con qué instrumentos evaluar?	Hojas de recolección de datos
9	¿A quién evaluar?	Las autoridades del GAD Municipal Santa Clara Los empleados del GAD Municipal Santa Clara Contribuyentes
10	¿Con qué criterios?	Aplicación legal de la Normativa Interna

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Almeida, I (2015)

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

1.- ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA.

Dos de las obras ejecutadas por el GAD Municipal fueron la pavimentación de las calles San Vicente, Rey de Oriente, San Jorge, 19 de marzo; y las calles Chapala, Clara Escobar y Piatúa del Barrio Nuevo Amanecer, los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras no fueron recaudados por la entidad, debido a que la Dirección de Obras Públicas, no presentó la información detallada de las obras ejecutadas, de los beneficiarios y de los valores a ser cobrados, a la Dirección Financiera. Además, el cobro de los tributos de la construcción de la calle Llanganates entre las calles Fernando Batallas y Rey del Oriente no se calculó correctamente. Los Artículos 3, 4, 5 y 11 de la Ordenanza Municipal señalan que:

El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el GAD Municipal en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, está en la facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto, las Direcciones de Obras Públicas, Financiero y Planificación se encargarán de determinar los tributos por este concepto. El costo del adoquinado, pavimentación o repavimentación, en el sector urbano, apertura o ensanche de calles se distribuirá de la siguiente manera: El 40% será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; y, el 60% será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente. La suma de las cantidades resultantes serán puestas al cobro hasta por 15 cuotas anuales de igual valor.

Una vez establecida la ordenanza se determinan los valores reales de cobro, con una proyección para el año 2016. La misma que se plantea en las siguientes tablas:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA										
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES										
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014										
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS										
Pavimentación de las calles San Vicente, Rey de Oriente, San Jorge y 19 de marzo.										
MONTO: 89.456,78										
N°	BENEFICIARIOS	Avalúo 60% = 53.674,068				Frente 40% = 35.782,712			IMPUESTO TOTAL	ANUAL A 15 AÑOS
		AVALÚO DEL PREDIO 100%	AVALÚO DEL PREDIO 60%	% INDIVIDUAL SOBRE EL AVALUO	IMPUESTO CON RELACION AL AVALÚO	LONGITUD DEL FRENTA DEL PREDIO 40%	INDIVIDUAL SOBRE EL FRENTA	IMPUESTO CON RELACIÓN AL FRENTA		
					53 674,07			35 782,71		
1	USUARIO	25 670,56	15 402,34	4,79	2 568,76	15,30	2,45	876,93	3 445,69	229,71
2	USUARIO	23 560,78	14 136,47	4,39	2 357,64	15,00	2,40	859,73	3 217,37	214,49
3	USUARIO	26 045,67	15 627,40	4,86	2 606,29	16,00	2,56	917,05	3 523,34	234,89
4	USUARIO	28 956,78	17 374,07	5,40	2 897,60	20,00	3,20	1 146,31	4 043,91	269,59
5	USUARIO	27 341,30	16 404,78	5,10	2 735,94	19,76	3,17	1 132,56	3 868,50	257,90
6	USUARIO	17 105,45	10 263,27	3,19	1 711,68	18,10	2,90	1 037,41	2 749,09	183,27
7	USUARIO	19 367,30	11 620,38	3,61	1 938,01	20,14	3,23	1 154,34	3 092,35	206,16
8	USUARIO	25 768,78	15 461,27	4,80	2 578,59	21,80	3,49	1 249,48	3 828,07	255,20
9	USUARIO	14 678,56	8 807,14	2,74	1 468,83	25,60	4,10	1 467,28	2 936,11	195,74
10	USUARIO	18 500,56	11 100,34	3,45	1 851,28	36,60	5,86	2 097,75	3 949,03	263,27
11	USUARIO	18 714,94	11 228,96	3,49	1 872,74	15,00	2,40	859,73	2 732,47	182,16
12	USUARIO	18 234,72	10 940,83	3,40	1 824,68	15,00	2,40	859,73	2 684,42	178,96
13	USUARIO	15 678,00	9 406,80	2,92	1 568,84	15,00	2,40	859,73	2 428,57	161,90
14	USUARIO	16 876,00	10 125,60	3,15	1 688,72	26,20	4,20	1 501,67	3 190,39	212,69
15	USUARIO	15 643,00	9 385,80	2,92	1 565,34	30,00	4,81	1 719,47	3 284,81	218,99
16	USUARIO	26 094,78	15 656,87	4,86	2 611,21	32,30	5,17	1 851,29	4 462,50	297,50
17	USUARIO	19 356,67	11 614,00	3,61	1 936,95	25,60	4,10	1 467,28	3 404,23	226,95
18	USUARIO	23 452,23	14 071,34	4,37	2 346,78	30,00	4,81	1 719,47	4 066,25	271,08
19	USUARIO	14 346,67	8 608,00	2,67	1 435,62	15,60	2,50	894,12	2 329,74	155,32
20	USUARIO	5 780,30	3 468,18	1,08	578,41	17,67	2,83	1 012,77	1 591,18	106,08
21	USUARIO	7 634,56	4 580,74	1,42	763,96	12,56	2,01	719,88	1 483,85	98,92
22	USUARIO	32 456,78	19 474,07	6,05	3 247,83	35,67	5,71	2 044,45	5 292,28	352,82
23	USUARIO	13 456,89	8 074,13	2,51	1 346,58	16,78	2,69	961,76	2 308,34	153,89
24	USUARIO	6 456,89	3 874,13	1,20	646,12	16,45	2,63	942,84	1 588,96	105,93
25	USUARIO	4 890,67	2 934,40	,91	489,39	13,78	2,21	789,81	1 279,20	85,28
26	USUARIO	2 567,90	1 540,74	,48	256,96	12,90	2,07	739,37	996,33	66,42
27	USUARIO	17 345,03	10 407,02	3,23	1 735,65	17,89	2,87	1 025,38	2 761,03	184,07
28	USUARIO	3 967,45	2 380,47	,74	397,01	11,35	1,82	650,53	1 047,54	69,84
29	USUARIO	5 543,67	3 326,20	1,03	554,73	13,65	2,19	782,36	1 337,09	89,14
30	USUARIO	19 456,31	11 673,79	3,63	1 946,92	17,83	2,86	1 021,94	2 968,86	197,92
31	USUARIO	21 435,72	12 861,43	4,00	2 144,99	24,78	3,97	1 420,28	3 565,27	237,68
TOTAL		536 384,92	321 830,95	100,00	53 674,07	624,31	100,00	35 782,71	89 456,78	5 963,79

Tabla No. 19 Calculo Contribución Especial de Mejoras

Fuente: catastro GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA										
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES										
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014										
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS										
Pavimentación de las calles Chapala, Clara Escobar y Platúa del Barrio Nuevo Amanecer										
MONTO: 81.536,56										
N°	BENEFICIARIOS	Avalúo 60%= 53.674,068			Frente 40%= 3.5782,712			IMPUESTO TOTAL	ANUAL A 15 AÑOS	
		AVALÚO DEL PREDIO	AVALÚO DEL PREDIO	% INDIVIDUAL SOBRE EL AVALÚO	IMPUESTO CON RELACIÓN AL AVALÚO	LONGITUD DEL FRENTE DEL PREDIO 40%	% INDIVIDUAL SOBRE EL FRENTE			IMPUESTO CON RELACIÓN AL FRENTE
		100%	60%		48 921,94					32 614,62
1	USUARIO	16 923,33	10 154,00	3,35	1 639,08	15,00	1,24	404,87	2 043,95	136,26
2	USUARIO	13 071,67	7 843,00	2,59	1 266,03	15,00	1,24	404,87	1 670,91	111,39
3	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	15,00	1,24	404,87	1 234,10	82,27
4	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	15,00	1,24	404,87	1 234,10	82,27
5	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	15,00	1,24	404,87	1 234,10	82,27
6	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	15,00	1,24	404,87	1 234,10	82,27
7	USUARIO	12 191,67	7 315,00	2,41	1 180,80	15,00	1,24	404,87	1 585,68	105,71
8	USUARIO	11 881,67	7 129,00	2,35	1 150,78	15,00	1,24	404,87	1 555,65	103,71
9	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	15,00	1,24	404,87	1 234,10	82,27
10	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	15,00	1,24	404,87	1 234,10	82,27
11	USUARIO	8 561,67	5 137,00	1,69	829,23	25,00	2,07	674,79	1 504,01	100,27
12	USUARIO	29 582,85	17 749,71	5,86	2 865,20	15,50	1,28	418,37	3 283,56	218,90
13	USUARIO	14 795,00	8 877,00	2,93	1 432,94	15,00	1,24	404,87	1 837,82	122,52
14	USUARIO	11 526,67	6 916,00	2,26	1 116,40	15,00	1,24	404,87	1 521,27	101,42
15	USUARIO	11 280,00	6 768,00	2,23	1 092,51	15,00	1,24	404,87	1 497,38	99,83
16	USUARIO	11 628,63	6 977,18	2,30	1 126,27	14,45	1,20	390,03	1 516,30	101,09
17	USUARIO	11 628,63	6 977,18	2,30	1 126,27	28,33	2,34	764,67	1 890,94	126,06
18	USUARIO	23 011,43	13 806,86	4,56	2 228,73	30,00	2,48	809,74	3 038,48	202,57
19	USUARIO	26 746,57	16 047,94	5,30	2 590,49	27,00	2,23	728,77	3 319,26	221,28
20	USUARIO	14 806,67	8 884,00	2,93	1 434,07	10,00	,83	269,91	1 703,99	113,60
21	USUARIO	16 790,00	10 074,00	3,32	1 626,17	10,00	,83	269,91	1 896,08	126,41
22	USUARIO	33 146,67	19 888,00	6,56	3 210,36	20,70	1,71	558,72	3 769,09	251,27
23	USUARIO	39 780,00	23 868,00	7,88	3 852,82	22,30	1,85	601,91	4 454,73	296,98
24	USUARIO	14 794,10	8 876,46	2,93	1 432,86	20,00	1,66	539,83	1 972,69	131,51
25	USUARIO	8 165,85	4 899,51	1,62	790,89	12,20	1,01	329,30	1 120,19	74,68
26	USUARIO	10 032,52	6 019,51	1,99	971,68	11,50	,95	310,40	1 282,08	85,47
27	USUARIO	24 813,33	14 888,00	4,91	2 403,25	20,00	1,66	539,83	2 943,08	196,21
28	USUARIO	12 409,87	7 445,92	2,46	1 201,94	17,00	1,41	458,86	1 660,79	110,72
29	USUARIO	20 763,03	12 457,82	4,11	2 010,97	20,00	1,66	539,83	2 550,80	170,05
30	USUARIO	20 595,73	12 357,44	4,08	1 994,76	20,00	1,66	539,83	2 534,59	168,97
31	USUARIO	34 816,28	20 889,77	6,89	3 372,07	20,00	1,66	539,83	3 911,90	260,79
32	USUARIO	23 376,25	14 025,75	4,63	2 264,07	16,22	1,34	437,80	2 701,87	180,12
33	USUARIO	10 615,00	6 369,00	2,10	1 028,10	8,00	,66	215,93	1 244,03	82,94
34	USUARIO	12 763,33	7 658,00	2,53	1 236,17	20,00	1,66	539,83	1 776,00	118,40
35	USUARIO	19 170,00	11 502,00	3,80	1 856,68	20,00	1,66	539,83	2 396,51	159,77
36	USUARIO	14 676,67	8 926,00	2,95	1 440,85	9,54	,79	257,50	1 698,35	113,22
37	USUARIO	4 940,00	2 964,00	,98	478,46	10,00	,83	269,91	748,37	49,89
38	USUARIO	89 508,02	53 704,81	17,72	8 669,15	16,87	1,40	455,35	9 124,49	608,30
39	USUARIO	21 661,67	12 997,00	4,29	2 098,00	15,00	1,24	404,87	2 502,88	166,86
40	USUARIO	9 533,33	5 720,00	1,89	923,33	15,00	1,24	404,87	1 328,21	88,55
41	USUARIO	9 175,00	5 505,00	1,82	888,63	30,00	2,48	809,74	1 698,37	113,22
42	USUARIO	9 175,00	5 505,00	1,82	888,63	30,00	2,48	809,74	1 698,37	113,22
43	USUARIO	13 324,97	7 994,98	2,64	1 290,57	12,50	1,03	337,39	1 627,96	108,53
44	USUARIO	5 343,33	3 206,00	1,06	517,52	2,50	,21	67,48	585,00	39,00
45	USUARIO	11 470,00	6 882,00	2,27	1 110,91	15,00	1,24	404,87	1 515,78	101,05
46	USUARIO	3 551,67	2 131,00	,70	343,99	8,00	,66	215,93	559,92	37,33
47	USUARIO	212 417,75	127 450,65	42,05	20 573,36	75,00	6,21	2 024,36	22 597,72	1 506,51
48	USUARIO	5 870,00	3 522,00	1,16	568,53	14,22	1,18	383,82	952,35	63,49
49	USUARIO	5 870,00	3 522,00	1,16	568,53	14,00	1,16	377,88	946,41	63,09
50	USUARIO	67 623,07	40 573,84	13,39	6 549,52	30,00	2,48	809,74	7 359,26	490,62
51	USUARIO	5 338,33	3 203,00	1,06	517,04	14,50	1,20	391,38	908,41	60,56
52	USUARIO	9 166,67	5 500,00	1,81	887,82	20,00	1,66	539,83	1 427,65	95,18
53	USUARIO	98 962,63	59 377,58	19,59	9 584,86	36,80	3,05	993,29	10 578,14	705,21
54	USUARIO	6 930,00	4 158,00	1,37	671,19	7,20	,60	194,34	865,53	57,70
55	USUARIO	17 566,67	10 540,00	3,48	1 701,39	13,39	1,11	361,42	2 062,81	137,52
56	USUARIO	64 013,78	38 408,27	12,67	6 199,95	16,75	1,39	452,11	6 652,05	443,47
57	USUARIO	13 708,33	8 225,00	2,71	1 327,70	17,00	1,41	458,86	1 786,55	119,10
58	USUARIO	111 143,47	66 686,08	22,00	10 764,61	10,00	,83	269,91	11 034,53	735,64
59	USUARIO	23 492,02	14 095,21	4,65	2 275,28	15,56	1,29	419,99	2 695,27	179,68
60	USUARIO	13 100,00	7 860,00	2,59	1 268,78	20,00	1,66	539,83	1 808,61	120,57
61	USUARIO	32 103,88	19 262,33	6,36	3 109,37	20,00	1,66	539,83	3 649,20	243,28
62	USUARIO	22 074,12	13 244,47	4,37	2 137,95	20,00	1,66	539,83	2 677,78	178,52
63	USUARIO	29 665,78	17 799,47	5,87	2 873,23	19,30	1,60	520,94	3 394,16	226,28
64	USUARIO	17 448,33	10 469,00	3,45	1 889,93	20,00	1,66	539,83	2 229,76	148,65
65	USUARIO	13 720,00	8 232,00	2,72	1 328,83	20,00	1,66	539,83	1 868,66	124,58
66	USUARIO	20 830,00	12 498,00	4,12	2 017,45	20,00	1,66	539,83	2 557,28	170,49
67	USUARIO	27 340,00	16 404,00	5,41	2 647,97	17,00	1,41	458,86	3 106,82	207,12
	TOTALES	1581 982,90	303 068,30	100,00	48 921,94	1 208,33	100,00	14 547,87	63 469,81	4 231,32

Tabla No. 20 Calculo Contribución Especial de Mejoras

Fuente: catastro GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA									
SPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS									
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014									
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS									
Pavimentación de la calle Llanganates entre la Fernando Batallas y Rey del Oriente									
				MONTO :		96.351,88			
N°	BENEFICIARIOS	Avalúo 60% = 57811.128			LONGITUD FRENTE DEL PREDIO 40%	Frente 40% = 38540.752		IMPUESTO TOTAL	ANUAL A 15 AÑOS
		AVALÚO DEL PREDIO 60%	% INDIVIDUAL SOBRE EL AVALÚO	IMPUESTO CON RELACIÓN AL AVALÚO		% INDIVIDUAL SOBRE EL FRENTE	IMPUESTO CON RELACIÓN AL FRENTE		
		57.811,128					38.540,752		
1	USUARIO	12 998,00	1,39	804,55	30,00	3,34	1 286,46	2 091,01	139,40
2	USUARIO	8 678,00	,93	537,15	15,60	1,74	668,96	1 206,11	80,41
3	USUARIO	5 895,00	,63	364,89	15,60	1,74	668,96	1 033,85	68,92
4	USUARIO	5 964,00	,64	369,16	15,60	1,74	668,96	1 038,12	69,21
5	USUARIO	5 964,00	,64	369,16	15,60	1,74	668,96	1 038,12	69,21
6	USUARIO	6 802,00	,73	421,03	15,60	1,74	668,96	1 089,99	72,67
7	USUARIO	6 854,00	,73	424,25	14,78	1,64	633,80	1 058,05	70,54
8	USUARIO	6 491,00	,69	401,78	15,60	1,74	668,96	1 070,74	71,38
9	USUARIO	6 380,00	,68	394,91	15,60	1,74	668,96	1 063,87	70,92
10	USUARIO	4 036,00	,43	249,82	3,00	,33	128,65	378,47	25,23
11	USUARIO	6 964,00	,75	431,06	12,60	1,40	540,31	971,37	64,76
12	USUARIO	6 491,00	,69	401,78	15,60	1,74	668,96	1 070,74	71,38
13	USUARIO	11 655,00	1,25	721,42	15,60	1,74	668,96	1 390,38	92,69
14	USUARIO	11 869,02	1,27	734,67	15,60	1,74	668,96	1 403,63	93,58
15	USUARIO	47 732,00	5,11	2 954,52	15,00	1,67	643,23	3 597,75	239,85
16	USUARIO	7 355,00	,79	455,26	15,50	1,72	664,67	1 119,93	74,66
17	USUARIO	7 072,00	,76	437,74	15,50	1,72	664,67	1 102,42	73,49
18	USUARIO	7 122,00	,76	440,84	15,60	1,74	668,96	1 109,80	73,99
19	USUARIO	16 046,00	1,72	993,22	15,60	1,74	668,96	1 662,18	110,81
20	USUARIO	16 434,00	1,76	1 017,23	15,60	1,74	668,96	1 686,19	112,41
21	USUARIO	11 805,00	1,26	730,71	15,60	1,74	668,96	1 399,67	93,31
22	USUARIO	9 405,00	1,01	582,15	15,60	1,74	668,96	1 251,11	83,41
23	USUARIO	7 464,00	,80	462,01	23,00	2,56	986,29	1 448,30	96,55
24	USUARIO	352 676,00	37,76	21 829,95	76,75	8,54	3 291,20	25 121,15	1 674,74
25	USUARIO	7 236,00	,77	447,89	30,00	3,34	1 286,46	1 734,36	115,62
26	USUARIO	6 537,00	,70	404,63	14,13	1,57	605,92	1 010,55	67,37
27	USUARIO	9 212,41	,99	570,23	14,00	1,56	600,35	1 170,58	78,04
28	USUARIO	6 444,00	,69	398,87	14,00	1,56	600,35	999,22	66,61
29	USUARIO	5 890,00	,63	364,58	14,00	1,56	600,35	964,93	64,33
30	USUARIO	5 882,00	,63	364,08	14,00	1,56	600,35	964,43	64,30
31	USUARIO	10 403,81	1,11	643,98	14,00	1,56	600,35	1 244,33	82,96
32	USUARIO	75 944,93	8,13	4 700,84	108,55	12,08	4 654,86	9 355,70	623,71
33	USUARIO	119 675,00	12,81	7 407,65	107,50	11,96	4 609,83	12 017,48	801,17
34	USUARIO	8 184,00	,88	506,57	15,00	1,67	643,23	1 149,81	76,65
35	USUARIO	10 482,00	1,12	648,82	20,00	2,23	857,64	1 506,46	100,43
36	USUARIO	2 753,00	,29	170,41	20,00	2,23	857,64	1 028,05	68,54
37	USUARIO	9 750,00	1,04	603,51	14,00	1,56	600,35	1 203,86	80,26
38	USUARIO	14 500,00	1,55	897,52	15,00	1,67	643,23	1 540,75	102,72
39	USUARIO	10 500,00	1,12	649,93	15,00	1,67	643,23	1 293,16	86,21
40	USUARIO	9 792,85	1,05	606,16	15,00	1,67	643,23	1 249,39	83,29
41	USUARIO	30 634,62	3,28	1 896,22	14,45	1,61	619,65	2 515,87	167,72
	TOTAL	933 973,64	100,00	57 811,13	898,76	100,00	38 540,75	96 351,88	6 423,46

Tabla No. 21 Calculo Contribución Especial de Mejoras

Fuente: catastro GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

En la gráfica se aprecia el ascenso de los valores a recaudarse para el año 2016, una vez que la ordenanza es ejecutada; esto demuestra que habrá un incremento en el presupuesto del GAD Municipal.

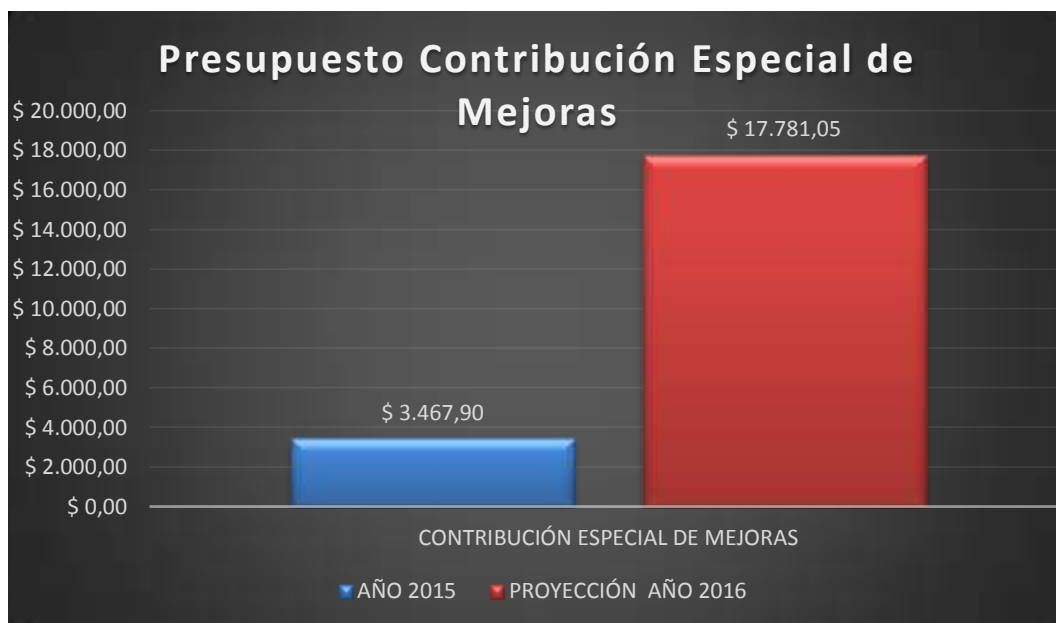


Gráfico No. 14 Presupuesto Contribución Especial de Mejoras

Fuente: Presupuesto GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

2.- LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN SANTA CLARA

Los valores recaudados por patentes municipales se establecieron erróneamente ya que fueron calculados sin la base imponible del patrimonio del contribuyente. Se estableció para este tributo el valor de \$5 dólares, a criterio y arbitrariedad del servidor encargado. Una vez establecida la ordenanza que en el artículo 16 señala que la base imponible de la tarifa del impuesto anual de patente será en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares y la máxima de veinticinco mil (25000). Quedando establecidos los montos de la siguiente forma:

BASE PATRIMONIO DE LOS SUJETOS PASIVOS DESDE USD \$	IMPONIBLE HASTA USD \$	TARIFA DERECHOS DE PATENTES USD \$
0 500	1.000	10,00
501 1.000	2.000	10,00
1.001 2.000	3.000	20,00
3.001	4.000	30,00
4.001	5.000	40,00
5.001	6.000	50,00
6.001	7.000	70,00
7.001	8.000	100,00
8.001	9.000	150,00
9.001	10.000	200,00
10.001	15.000	250,00
15.001	20.000	300,00
20.001	30.000	400,00
30.001	40.000	500,00
40.001	50.000	1000,00
50.001	60.000	5000,00
60.001	70.000	10.000,00
70.000	80.000	15.000,00
80.001	90.000	20.000,00
90.001	EN ADELANTE	25.000,00

En base a la información sobre los patrimonios de los contribuyentes, proporcionada por la entidad, la misma que consta en el catastro, se procedió a calcular el valor a pagar por parte de los usuarios. Quedando definidos los valores de la siguiente forma:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA			
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES			
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
MATRIZ DE INGRESOS DE PATENTES MUNICIPALES PROYECTADOS			
No.	CONTRIBUYENTE	PATRIMONIO	VALOR POR PAGAR
1	USUARIO	11 500,00	250,00
2	USUARIO	900,00	10,00
3	USUARIO	1 000,00	10,00
4	USUARIO	2 300,00	20,00
5	USUARIO	1 000,00	10,00
6	USUARIO	1 200,00	10,00
7	USUARIO	1 000,00	10,00
8	USUARIO	760,00	10,00
9	USUARIO	760,00	10,00
10	USUARIO	950,00	10,00
11	USUARIO	760,00	10,00
12	USUARIO	986,00	10,00
13	USUARIO	950,00	10,00
14	USUARIO	21 000,00	400,00
15	USUARIO	800,00	10,00
16	USUARIO	4 500,00	40,00
17	USUARIO	4 500,00	40,00
18	USUARIO	8 500,00	150,00
19	USUARIO	1 110,00	10,00
20	USUARIO	950,00	10,00
21	USUARIO	760,00	10,00
22	USUARIO	800,00	10,00
23	USUARIO	750,00	10,00
24	USUARIO	250,00	10,00
25	USUARIO	3 000,00	20,00
26	USUARIO	500,00	10,00
27	USUARIO	6 790,00	70,00
28	USUARIO	2 100,00	20,00
29	USUARIO	3 200,00	30,00
30	USUARIO	1 000,00	10,00
31	USUARIO	1 000,00	10,00
32	USUARIO	1 320,00	10,00
33	USUARIO	3 500,00	30,00
34	USUARIO	3 733,00	30,00
35	USUARIO	3 000,00	20,00
36	USUARIO	24 059,00	400,00
37	USUARIO	459,50	10,00
38	USUARIO	3 400,00	30,00
39	USUARIO	2 000,00	10,00
40	USUARIO	1 200,00	10,00

41	USUARIO	800,00	10,00
42	USUARIO	2 400,00	20,00
43	USUARIO	1 800,00	10,00
44	USUARIO	3 000,00	20,00
45	USUARIO	600,00	10,00
46	USUARIO	800,00	10,00
47	USUARIO	1 000,00	10,00
48	USUARIO	500,00	10,00
49	USUARIO	980,00	10,00
50	USUARIO	4 900,00	40,00
51	USUARIO	6 700,00	70,00
52	USUARIO	5 000,00	40,00
53	USUARIO	2 000,00	10,00
54	USUARIO	3 500,00	30,00
55	USUARIO	2 800,00	20,00
56	USUARIO	4 000,00	30,00
57	USUARIO	3 800,00	30,00
58	USUARIO	2 950,00	20,00
59	USUARIO	4 044,00	40,00
60	USUARIO	1 000,00	10,00
61	USUARIO	900,00	10,00
62	USUARIO	3 000,00	20,00
63	USUARIO	2 000,00	10,00
64	USUARIO	1 110,00	10,00
65	USUARIO	4 790,00	40,00
66	USUARIO	15 500,00	300,00
67	USUARIO	7 500,00	100,00
68	USUARIO	750,00	10,00
69	USUARIO	1 269,00	10,00
70	USUARIO	7 500,00	100,00
71	USUARIO	16 500,00	300,00
72	USUARIO	3 500,00	30,00
73	USUARIO	958,00	10,00
74	USUARIO	8 530,00	150,00
75	USUARIO	5 530,00	50,00
76	USUARIO	3 600,00	30,00
77	USUARIO	15 500,00	300,00
78	USUARIO	750,00	10,00
79	USUARIO	650,00	10,00
80	USUARIO	8 500,00	150,00
81	USUARIO	2 500,00	20,00
82	USUARIO	2 650,00	20,00
83	USUARIO	752,00	10,00
84	USUARIO	2 800,00	20,00
85	USUARIO	958,00	10,00
86	USUARIO	650,00	10,00
87	USUARIO	900,00	10,00
88	USUARIO	800,00	10,00
89	USUARIO	3 500,00	30,00
90	USUARIO	1 400,00	10,00
91	USUARIO	10 500,00	250,00
92	USUARIO	1 000,00	10,00
93	USUARIO	55 275,00	5 000,00
94	USUARIO	12 600,00	250,00
95	USUARIO	18 000,00	300,00
TOTALES		403 443,50	9 860,00

Tabla No. 22 Cálculo Patente Municipal
Fuente: catastro GAD Municipal Santa Clara.
Elaborado por: Almeida, I. (2015)

En la gráfica se aprecia el ascenso de los valores a recaudarse para el año 2016, una vez que la ordenanza es ejecutada; esto demuestra que habrá un incremento en el presupuesto del GAD Municipal.

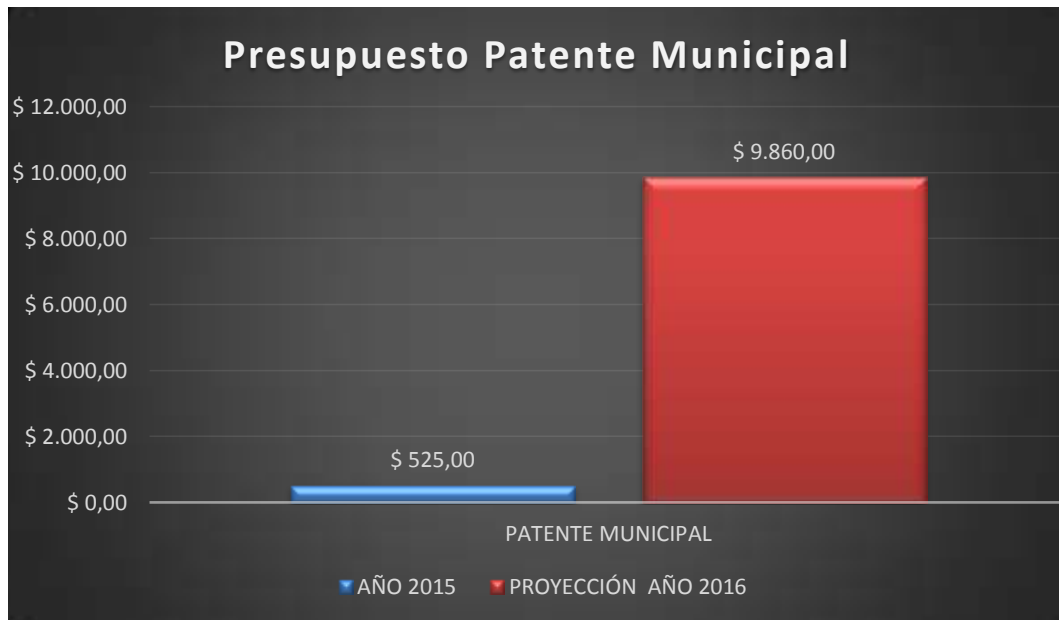


Gráfico No. 15 Presupuesto Patente Municipal

Fuente: Presupuesto GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

3.- LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

En relación a la información existe en el GAD Municipal de Santa los valores calculados sobre el 1,5 por mil de los activos totales, se encontraban mal calculados, para su cálculo, no se tomó la información de la declaración del Impuesto a la Renta presentado por los contribuyentes.

En el Art. 5 de la Ordenanza Municipal se expresa que la base imponible está constituida por el total de los activos al que se le deducirá las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes, que constan en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año inmediato anterior.

Una vez que se tomaron los valores registrados en la declaración correspondiente al total de los activos, se restaron los pasivos corrientes, se obtuvo la base imponible, de la cual se obtuvo el impuesto causado; obteniéndose los siguientes resultados:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA					
EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, PATENTES Y 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES					
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014					
INGRESOS POR IMPUESTO 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES					
N°	RAZÓN SOCIAL	TOTAL ACTIVOS	PASIVO CORRIENTE Y CONTINGENTE	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO CAUSADO
1	USUARIO	135 678,00	13 456,89	122 221,11	183,33
2	USUARIO	67 457,93	8 720,78	58 737,15	88,11
3	USUARIO	114 655,00	24 423,00	90 232,00	135,35
4	USUARIO	134 789,89	8.678,00	126 111,89	189,17
5	USUARIO	100 253,78	5.895,00	94 358,78	141,54
6	USUARIO	126 725,12	5.964,00	120 761,12	181,14
7	USUARIO	186 112,34	5.964,00	180 148,34	270,22
8	USUARIO	124 583,44	6.802,00	117 781,44	176,67
9	USUARIO	101 672,00	6.854,00	94 818,00	142,23
10	USUARIO	102 767,41	6.491,00	96 276,41	144,41
11	USUARIO	111 532,84	6.380,00	105 152,84	157,73
12	USUARIO	267 990,78	4.036,00	263 954,78	395,93
13	USUARIO	173 485,88	6.964,00	166 521,88	249,78
14	USUARIO	156 449,32	6.491,00	149 958,32	224,94
15	USUARIO	274 356,77	11.655,00	262 701,77	394,05
16	USUARIO	120 674,23	11.869,02	108 805,21	163,21
17	USUARIO	149 876,35	7.732,00	142 144,35	213,22
18	USUARIO	256 443,89	17.732,00	238 711,89	358,07
19	USUARIO	167 990,76	19 645,78	148 344,98	222,52
20	USUARIO	202 456,78	54 789,23	147 667,55	221,50
21	USUARIO	326 734,59	47.732,00	279 002,59	418,50
TOTALES		3402 687,10	288 274,70	3114 412,40	4 671,62

Tabla No. 23 Cálculo 1,5 por mil sobre los Activos Totales

Fuente: catastro GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

En la gráfica se aprecia el ascenso de los valores a recaudarse para el año 2016, una vez que la ordenanza es ejecutada; esto demuestra que habrá un incremento en el presupuesto del GAD Municipal.



Gráfico No. 16 Presupuesto 1,5 por mil sobre Activos Totales

Fuente: Presupuesto GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

En la gráfica se aprecia un resumen de los tres tributos investigados, se demuestra así que la correcta determinación de los tributos municipales incide directamente en el presupuesto del GAD Municipal. Resulta fundamental que la entidad se maneje bajo parámetros legales, trabaje con ordenanzas que regulen su funcionamiento; pues esto incidirá directamente en la cultura tributaria de los contribuyentes, demostrando así que a mayor presupuesto, mayores y mejores obras para el sector.

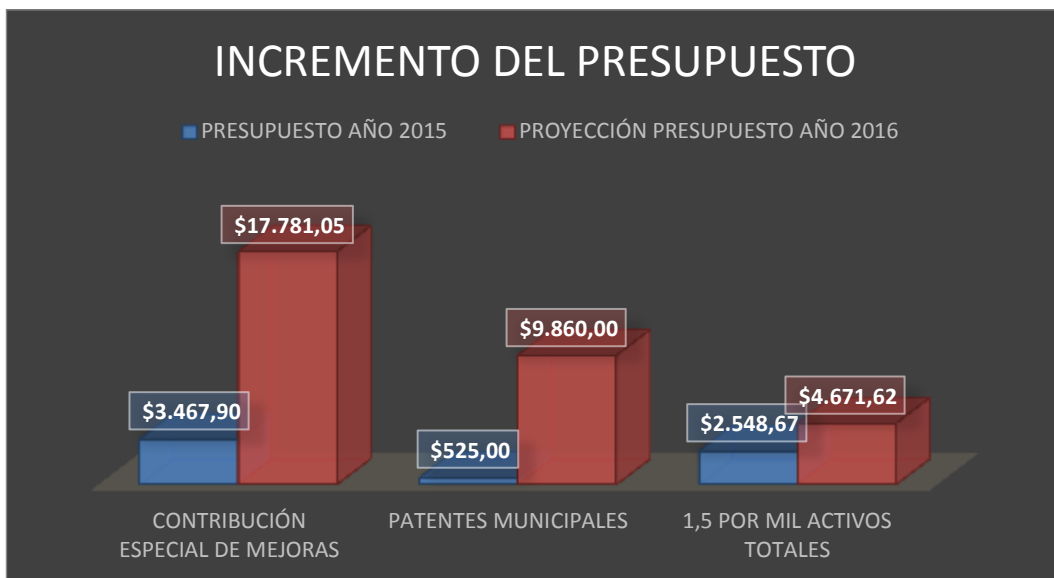


Gráfico No. 17 Incremento Del Presupuesto

Fuente: Presupuesto GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

En la gráfica se observa que una vez que las Ordenanzas Municipales entran en vigencia y se actualiza el catastro de los contribuyentes, el número de usuarios se incrementa y así también hay aumento del presupuesto. Cuando hay inobservancia de esta ordenanza, habrá multas y sanciones para los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

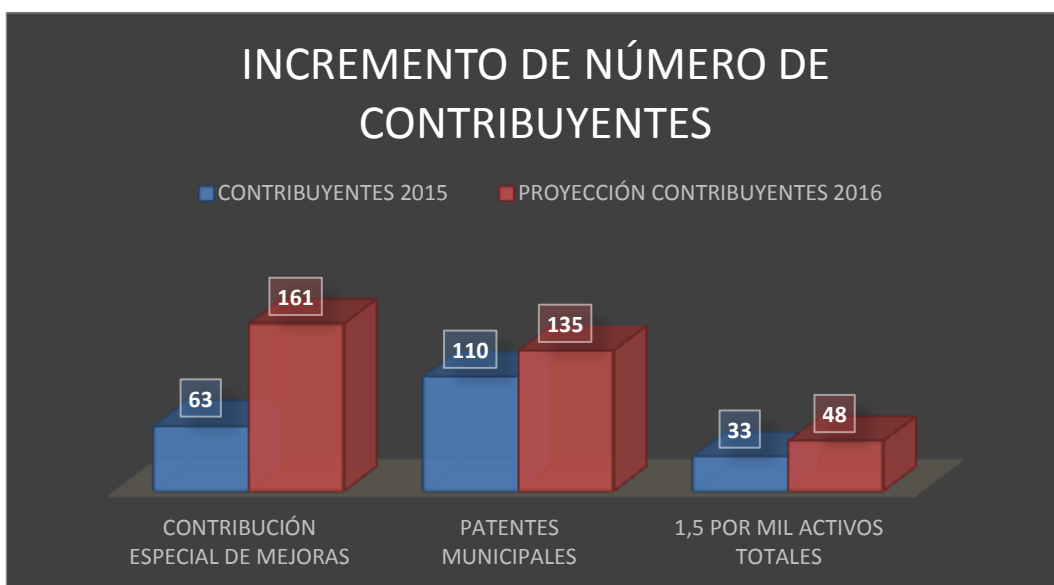


Gráfico No. 18 Incremento de Número de Contribuyentes

Fuente: Catastro GAD Municipal Santa Clara.

Elaborado por: Almeida, I. (2015)

BIBLIOGRAFÍA

Abril, V.H. (2010). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Recuperado de <http://vhabril.wikispaces.com/file/view/T%C3%A9cnicas+e+Instrumentos+de+Investigaci%C3%B3n+-+Abril+PhD.pdf>.

Acuerdo 039 CG (2009). Recuperado de http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/normas_de_control_inter_no_para_las_entidades_publicas_acuerdo_039_cg_2009_de_16_11_2009

Aranera, H. (2000). *Finanzas Públicas*. 3ra. Edición. Chile

Arnáiz, A. (1998). *Del Estado y su derecho*. Universidad Autónoma de México. México: Laguna S.A.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Education.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010). Recuperado de http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_ORGANIZACION_TERRITORIAL.pdf

Código Tributario Vigente (2006). Recuperado de http://www.consultorasdelecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=53

Constitución de la República del Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Recuperado de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

Flores, E. (1946). *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*. México D.F.

Gaona, D. y Quizhpi, P. (2012). Universidad de Cuenca. Guía básica de tributos para municipios según el código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización. Tesis de Pregrado. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1361/1/tcon657.pdf>

Hurtado, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: Editorial Sypal.

Justificativo Proforma Presupuesto General del Estado (2015). Subsecretaría de Presupuesto. Recuperado de <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/01/Justificativo-de-Ingresos-y-Gastos-Proforma-2015-PDF.pdf>

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2002). Recuperado de www.contraloria.gob.ec/normatividad_vigente.asp

Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (2006).

Manual de Auditoría Financiera Gubernamental (2001). Recuperado de www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/manaudfin.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador (2013). Normativa Presupuesto Contabilidad Tesorería Acuerdo 447. Recuperado de http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/Normativa_Presupuesto_Contabilidad_Tesorer%C3%ADa_Acuerdo_447.pdf

Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la Investigación*. México.

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Libro digital. Recuperado de <http://paginas.ufm.edu/Sabino/PI.htm>.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2014). *Municipios: mucho impuesto pero baja recaudación*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/municipios-mucho-impuesto-pero-baja-recaudacion/>

Velez, C. (2001). *Apuntes de metodología de la investigación*. Departamento de Ciencias Básicas Universidad EAFIT. Medellín: Antioquia.

ANEXOS

ANEXO 1
ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CENTRO ACADÉMICO DE POSGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Encuesta dirigida a los contribuyentes del GAD Municipal de Santa Clara

Objetivo: Determinar el grado de conocimiento que poseen los contribuyentes sobre los impuestos municipales.

Instructivo: Marque una X en la opción que usted crea conveniente, acorde a la verdad.

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA			
	Siempre	Muchas veces	Rara vez	Nunca
1. ¿Cumple con sus obligaciones tributarias puntualmente?				
2. ¿Usted considera que los valores que paga por impuestos sí corresponden a sus obligaciones reales de pago?				
3. El GAD Municipal de Santa Clara ¿le notifica a usted por escrito, cuando está impago en sus impuestos?				
4. Luego de pagar un impuesto ¿recibe usted un documento firmado y sellado como comprobante de pago?				
5. ¿Piensa usted que todos los valores que paga por impuestos forman parte del presupuesto que el GAD Municipal invierte en obras que necesita el cantón Santa Clara?				
6. ¿Le han cobrado multas por no pagar a tiempo sus impuestos?				
7. ¿El GAD Municipal informa al cantón Santa Clara sobre el destino de la recaudación de los impuestos?				

ANEXO 2
ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CENTRO ACADÉMICO DE POSGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Encuesta a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de
Santa Clara

Objetivo: Obtener información sobre el proceso de Determinación y Recaudación de los tributos municipales y la ejecución presupuestaria del GAD Municipal de Santa Clara.

Instructivo: Lea la pregunta y luego conteste lo que usted crea conveniente, acorde a la verdad.




Preguntas.

1. ¿Los ingresos municipales son debidamente registrados en el departamento de Contabilidad?
SI () NO () DESCONOCE ()
2. ¿Se emiten comprobantes para los ingresos y partes de recaudación donde se identifique claramente el concepto y valor recaudado, para el registro oportuno?
SI () NO () DESCONOCE ()
3. ¿La emisión de los títulos de crédito se los realizan conforme a lo dispuesto en el COOTAD y el Código Tributario?
SI () NO () DESCONOCE ()

4. ¿Se ha realizado en forma sistematizada la impresión de los títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras, 1,5 por mil sobre los activos totales y patentes municipales?
SI () NO () A VECES ()
5. ¿Están definidos las funciones entre Catastros y Rentas verificando que no existan funciones incompatibles?
SI () NO () DESCONOCE ()
6. ¿Existen especies valoradas o documentos preimpresos y prenumerados para el cobro de tributos?
SI () NO () DESCONOCE ()
7. ¿Se determina el impuesto del 1,5 sobre los activos totales en base al reporte generado por el Servicio de Rentas Internas de los contribuyentes existentes en el cantón?
SI () NO () DESCONOCE ()
8. Se determina la tasa de Contribución Especial de Mejoras, tomando en cuenta los costos de las obras y servicios descritos en el artículo 557 del COOTAD?
SI () NO () DESCONOCE ()
9. ¿La entidad realiza mediante un formulario la declaración del giro del negocio para la determinación del impuesto de patente municipal?
SI () NO () DESCONOCE ()
10. ¿Verifica la municipalidad el valor del capital declarado por el contribuyente para efectos de rectificación en la determinación del impuesto de patente?
SI () NO () DESCONOCE ()

ANEXO 3

**FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL 1,5 A LOS ACTIVOS
 TOTALES Y PATENTES MUNICIPALES**

		REPUBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA				0116166 VALOR 
DIRECCIÓN FINANCIERA Sección Rentas PATENTE MUNICIPAL Y/O DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 MIL A LOS ACTIVOS TOTALES						
					FLOW	
Razón Social (Nombre y Apellido)				CIU. N°	RUC: N°	
Nombre Comercial:				REG. N°	TELF. N°.	
Dirección del Negocio:						
Actividad:			Ingresos Brutos	Sucursales N°		
Representante Legal:					Cedula de Ciudadanía	
Domicilio del Representante Legal:					Teléfono	
Nombre del Contador:		Dirección y Teléfono:		Cedula de REC	Registro	
DETERMINACIÓN TRIBUTARIA						
Ejercicio Económico. Desde el _____ al _____ 20_____						
DETERMINACIÓN DE BASE IMPOSIBLE PARA PATENTES			DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES			
TOTAL ACTIVO	AMBATO	CONSOLIDADO NACIONAL	TOTAL ACTIVOS	AMBATO	CONSOLIDADO NACIONAL	
TOTAL PASIVO			TOTAL PASIVOS CORRIENTE			
PATRIMONIO (Total Activo – Total Pasivo)			BASE IMPORTANTE (total activos – pasivo corriente)			
			1.5.POR MIL (0.0015) – Impuesto Causado			
Adjuntar obligatoriamente los estados financieros certificados y presentados a los organismos d control						
CUADRO DISTRIBUTIVO DE INGRESOS Solo para Compañías y Personas Naturales que Mantengan Sucursales						
Cantón	Ingreso Bruto Anual	%	Base Imponible	Impuesto Causado		
Con pleno conocimiento de las penas por ocultamiento o falsedad declaro que toda la información contenida en este formulario es verídica y correcta. Me someto a las penas que establece la ley por ocultamiento o falsedad de información.						
Me comprometo a comunicar al GAD. Municipal de Santa Clara, cualquier cambio de actividad, suspensión momentánea o Cierre del Negocio						
El Declarante:		Recibido por:		Revisado por:	Autorizado para Emisión	
Fecha Declarada:		Fecha de Recepción:		Fecha de Revisión:		
El plazo para el pago según Ordenanza de Patentes de la ley del 1.5 por mil sobre los Activos Totales será 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la Renta						
OBSERVACIONES						
DIR: <input type="checkbox"/>	RISE: <input type="checkbox"/>	IVA: <input type="checkbox"/>	MEDIO AMBIENTE: <input type="checkbox"/>			
USO DE SUELO: <input type="checkbox"/>	RÓTULO: <input type="checkbox"/>	TURISMO: <input type="checkbox"/>	PERMISO GARAJE: <input type="checkbox"/>			
En caso de tener predio propio realizar croquis al reverso						